

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO****RESOLUCION que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, 51, 76, 96 Bis, primer párrafo y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito; 4, fracciones I, II, y XXXVI y 6 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como por las reglas Décima a Decimaquinta de las "Reglas para la Calificación de la Cartera Crediticia de las Instituciones de Banca Múltiple, a que se refiere el Artículo 76 de la Ley de Instituciones de Crédito" y Décima a Decimaquinta de las "Reglas para la Calificación de la Cartera Crediticia de las Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo, a que se refiere el Artículo 76 de la Ley de Instituciones de Crédito" ambas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 1991 y el 24 de octubre de 2000, respectivamente, actualmente vigentes en términos de lo dispuesto por el Artículo Sexto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos" publicado el 1 de febrero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, así como con fundamento en el propio Artículo Sexto Transitorio del Decreto antes citado, y con el acuerdo de su Junta de Gobierno, respecto del contenido de los Artículos 50 y 51 de la citada Ley de Instituciones de Crédito, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 12, fracción XV, de la mencionada Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y previa opinión favorable del Banco de México, en términos de lo dispuesto por los Artículos 50 y 76 de la propia Ley de Instituciones de Crédito, y

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de fomentar el otorgamiento de créditos para apoyar y promover el desarrollo de las fuerzas productivas del país y el crecimiento de la economía nacional, se ha estimado necesario facultar a este Organismo Desconcentrado para autorizar a las instituciones de banca de desarrollo, límites de financiamiento superiores a los que actualmente se encuentran sujetas dichas instituciones;

Que resulta necesario considerar dentro de la metodología general aplicable a la calificación de la cartera crediticia comercial, las garantías otorgadas por fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidades paraestatales y que formen parte del Sistema Bancario Mexicano, así como las otorgadas por los fideicomisos de contragarantía, el Fondo Nacional de Infraestructura, el Fondo Nacional de Garantías de los sectores Agropecuario, Forestal Pesquero y Rural y la Financiera Rural, con la finalidad de que dichas garantías sean consideradas como mitigantes del riesgo y de esta manera el proceso de calificación de los créditos refleje de manera adecuada su probable pérdida;

Que en atención a que el riesgo asociado al retraso en obra de proyectos con fuente de pago propia, puede medirse como parte del sobre costo total de obra o a través del análisis de la corrida financiera, se estima conveniente modificar la forma en que se califican y reservan dichos créditos;

Que en la documentación de los créditos destinados a la construcción de infraestructura con fuente de pago propia, en atención a las circunstancias de tales financiamientos se constituyen a favor del acreditante diversas garantías, por lo que resulta necesario incluir un grupo de riesgo específico que reconozca las garantías otorgadas a dichos créditos;

Que con la finalidad de promover la inversión en proyectos de desarrollo de infraestructura, dadas las condiciones económicas actuales, se incorpora una metodología específica para las bursatilizaciones que tengan como activo subyacente créditos destinados precisamente al desarrollo de infraestructura;

Que de igual forma resulta oportuno tomar en consideración las garantías otorgadas por fideicomisos de contragarantía dentro del procedimiento de cálculo de los requerimientos de capitalización, así como de la metodología de calificación de cartera de las instituciones de banca de desarrollo, a efecto de que los requerimientos de capital y la constitución de reservas crediticias reflejen con mayor precisión y sensibilidad el riesgo de crédito asociado a las garantías otorgadas, y

Que resulta necesario dar a conocer a las instituciones de crédito los coeficientes de cargo por riesgo de mercado a que se refiere la Séptima de las "Reglas para los requerimientos de capitalización de las instituciones de banca múltiple y las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca de desarrollo" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2007 y actualmente vigentes en términos del Artículo Sexto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos" publicado el 1 de febrero de 2008 en el citado medio de difusión, ha resuelto expedir la siguiente:

**RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL
APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO**

UNICA.- Se ADICIONAN la fracción XXVI al Artículo 1, recorriéndose la numeración de las fracciones de dicho Artículo, cada una en su orden y según corresponda; un segundo y tercer párrafo con las fracciones I a III, al Artículo 59; el Artículo 123 Bis, y la fracción XIII al Artículo 338, pasando la actual fracción XIII de dicho Artículo 338 a ser fracción XIV; se REFORMAN el primer párrafo del Artículo 57; el inciso d) de la fracción III y el inciso a) de la fracción IV del artículo 119, y se SUSTITUYE el Anexo 19, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el propio Diario los días 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril, 5 de noviembre de 2007, 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre, 4 de diciembre de 2008, 27 de abril y 28 de mayo de 2009, para quedar como sigue:

"TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Definiciones

Artículo 1.- ...

I. a XXV. ...

XXVI. Fideicomiso de Contragarantía, a los fideicomisos constituidos por instituciones de banca de desarrollo, cuyas actividades se limitan a garantizar, total o parcialmente a través del Esquema de Primeras Pérdidas, las garantías otorgadas por dichas instituciones o sus fideicomisos a otras Instituciones o entidades financieras y que cumplen con las condiciones siguientes:

- a) La institución de banca de desarrollo que lo constituye debe fungir como fiduciaria y como uno de los fideicomitentes o bien, como fideicomitente único;
- b) La institución de banca de desarrollo cuente con garantía expresa del Gobierno Federal;
- c) El fideicomiso se encuentre inscrito ante la Unidad de Política Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d) El patrimonio del fideicomiso sea constituido con efectivo;
- e) Los fondos líquidos del fideicomiso son invertidos en instrumentos de deuda garantizados o avalados por el Gobierno Federal o por Instituciones, o bien en reportos de papel gubernamental o bancario; en el caso de inversiones en directo o reporto de papel bancario, las contrapartes deberán contar con una calificación crediticia emitida por una Institución Calificadora reconocida, igual o mejor al grado de riesgo 3 del Anexo 2 de las Reglas de Capitalización, y
- f) El importe efectivamente garantizado por el fideicomiso sea menor a su patrimonio.

XXVII. a LXXVII. ..."

"Artículo 57.- Las Instituciones, al efectuar el cómputo del límite máximo al que se encuentran sujetas en términos de la presente sección, considerarán como saldo de Financiamiento el importe positivo que resulte de aplicar las normas procedimentales para la conversión a riesgo crediticio, contenidas en el numeral III.2 de la Tercera de las Reglas de Capitalización, a excepción de los supuestos previstos en los numerales III.2.3, III.2.4 y III.2.5 o disposiciones que los sustituyan. En ningún caso, podrán excluir o restar del saldo del Financiamiento, el importe de las reservas preventivas constituidas y derivadas de la calificación de la cartera crediticia.

...

..."

"Artículo 59.- ...

Asimismo, la Comisión podrá autorizar a instituciones de banca de desarrollo que cuenten con la garantía expresa del Gobierno Federal para el cumplimiento de sus obligaciones, límites temporales de Financiamiento superiores a los que se refiere la presente sección, cuando el destino de los Financiamientos sea apoyar programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento, creados por el propio Gobierno Federal para promover y financiar actividades, sectores o mercados objetivo específicos.

La solicitud de autorización a que se refiere en el párrafo anterior, deberá presentarse a la Comisión por conducto del director general de la institución de banca de desarrollo de que se trate, previa aprobación de su Consejo, y deberá incluir lo siguiente:

- I. Las características, términos y condiciones de la o las operaciones que integren el Riesgo Común respecto de las cuales se solicite la autorización respectiva y el dictamen y estudio que soporten la viabilidad y adecuada cobertura o garantía de dichas operaciones.
- II. Un plan que contenga las medidas que tomará la Institución, a fin de cumplir nuevamente con lo previsto en el Artículo 54.
- III. Cualquier información o documento que haya sido puesto a consideración del Consejo para la aprobación correspondiente.”

“Artículo 119.- ...

I. a II. ...

III. ...

a) a c) ...

d) Que el ajuste en la calificación inicial de la porción cubierta de cada crédito sea como máximo de un grado de riesgo, excepto cuando se trate de garantías otorgadas por:

1. Instituciones o entidades financieras, sean éstas nacionales o extranjeras, pudiendo ajustarse la calificación inicial del crédito con la que corresponda a dichas Instituciones o entidades. En caso de garantías otorgadas por entidades financieras exceptuadas, la calificación asignada a la parte cubierta deberá ser A-1.
2. Sociedades controladoras de la acreditada, si la calificación de la calidad crediticia de aquéllas es igual al grado de riesgo A-1 ó A-2, pudiendo ajustarse la calificación inicial del crédito con la correspondiente a dichas sociedades controladoras.
3. Fideicomisos constituidos específicamente con la finalidad de compartir el riesgo de crédito con las Instituciones, en los cuales actúen tanto como fideicomitentes y fiduciarias instituciones de banca de desarrollo, que a su vez cuenten con garantía expresa del Gobierno Federal. En este caso, la calificación asignada a la parte cubierta deberá ser A-1.
4. Fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidades paraestatales y que formen parte del Sistema Bancario Mexicano, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley, Fideicomisos de Contragarantía, la Financiera Rural, el Fondo Nacional de Infraestructura y el Fondo Nacional de Garantías de los sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural. En este caso, la calificación asignada a la parte cubierta deberá ser A-1.

IV. ...

a) Para efectos del presente esquema, únicamente podrán considerarse las garantías que sean otorgadas por Instituciones, fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidades paraestatales y que formen parte del Sistema Bancario Mexicano, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley, Fideicomisos de Contragarantía, la Financiera Rural, el Fondo Nacional de Infraestructura y el Fondo Nacional de Garantías de los sectores agropecuario, forestal, pesquero y rural, organismos financieros internacionales o entidades financieras del exterior, en este último caso, siempre que cuenten con una calificación crediticia superior a la que corresponda a México, emitida por al menos una agencia calificadora de reconocido prestigio internacional.

b) a e) ...

...

...”

“Artículo 123 Bis.- Las instituciones de banca de desarrollo que otorguen garantías, conforme a su régimen autorizado y que a su vez cuenten con una contragarantía, otorgada por un Fideicomiso de Contragarantía, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Cuando la garantía otorgada sea para portafolios de al menos cincuenta créditos, otorgados inicialmente por otras Instituciones o entidades financieras, podrán ajustar la calificación y el porcentaje de reservas que deban constituir conforme a lo establecido en los Artículos 121 y 123 anteriores.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, las instituciones de banca de desarrollo deberán comparar el monto de la contragarantía recibida, con el monto de las reservas que habrían tenido que constituir conforme al Artículo 123 de las presentes disposiciones, ajustándose a lo siguiente:

- a) Si el valor de la contragarantía es igual o mayor al del monto total de reservas que habrían tenido que constituir conforme al Artículo 123 de estas disposiciones, deberán constituir reservas por un monto igual al resultado de multiplicar el saldo de las operaciones garantizadas por 0.5 por ciento.
 - b) Si el valor de la contragarantía es menor al monto total de reservas que habrían tenido que constituir conforme al Artículo 123 de las presentes disposiciones, deberán constituir las reservas faltantes para que sumadas al valor de la contragarantía sean iguales al monto total que habrían tenido que constituir conforme a la fracción IV del citado Artículo 123.
- II. Cuando la garantía sea otorgada a operaciones en lo individual, la porción contragarantizada se le deberá asignar el grado de riesgo A-1, mientras que la porción no contragarantizada deberá mantener la calificación obtenida conforme al Artículo 121 de estas disposiciones.”

“Artículo 338.- ...

I. a XII. ...

XIII. Disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones con valores que efectúen casas de bolsa e instituciones de banca múltiple que se encuentren vinculadas con el emisor, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2008.

XIV. Las demás que expida la Comisión con posterioridad a estas disposiciones, que resulten aplicables a las Instituciones.

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Hasta en tanto esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores no emita las disposiciones a que se refiere el Artículo 50 de la Ley de Instituciones de Crédito, en términos de lo dispuesto por el Artículo Sexto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos” publicado el 1 de febrero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, las instituciones de crédito continuarán observando las “Reglas para los requerimientos de capitalización de las instituciones de banca múltiple y las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca de desarrollo” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2007 (Reglas de Capitalización).

Sin perjuicio de lo anterior, las instituciones de crédito deberán ajustarse a lo siguiente:

- I. Para efectos de lo establecido por el numeral I.2 “DEFINICIONES GENERALES” de la Primera de las Reglas de Capitalización, se entenderá por “Fideicomisos de Contragarantía”, a los que se refieren las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito emitidas por la Comisión.
- II. Para efectos de lo establecido por el numeral III.1.7 “GRUPO VII” de la Tercera de las Reglas de Capitalización, las instituciones de crédito deberán considerar un Grupo VII Bis aplicable a “Operaciones” sujetas a riesgo de crédito a las que se refiere el propio Grupo VII y que sean créditos otorgados para proyectos de infraestructura.

Lo anterior en el entendido de que las “Operaciones” comprendidas en este grupo no serán sujetas de reconocimiento de garantías reales o personales que ya hayan sido consideradas en la “Calificación” crediticia asignada por alguna de las “Instituciones Calificadoras”.

Al respecto, la ponderación por riesgo para el Grupo VII Bis aplicable a “Operaciones” sujetas a riesgo de crédito a las que se refiere el Grupo VII y que sean créditos otorgados para proyectos de infraestructura a que se refiere la presente fracción se efectuará de conformidad con lo siguiente:

La parte cubierta de los créditos comprendidos en este grupo tendrá una ponderación por riesgo de crédito:

- a) De veinte por ciento si son créditos otorgados a concesionarios que:
 - 1. Cuentan con contratos de prestación de servicios celebrados con dependencias, estados, municipios y sus organismos descentralizados o desconcentrados, así como otras entidades del sector público;
 - 2. Dichos organismos públicos se obligan al pago de una tarifa para cubrir la inversión financiada con deuda, y
 - 3. La obligación señalada en el numeral anterior está garantizada o respaldada con participaciones de ingresos federales, o bien, con presupuesto federal, ya sea a través de un fideicomiso o por medio de una línea de crédito contingente otorgada por la banca de desarrollo a las dependencias, entidades u organismos referidos.
- b) De veinte por ciento si son créditos que cuenten con garantías irrevocables e incondicionales otorgadas por la banca de desarrollo, por fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico, o por el Fondo Nacional de Infraestructura.
- c) De cero por ciento si son créditos para proyectos de infraestructura que cuenten con garantías irrevocables e incondicionales a cargo de bancos multilaterales de desarrollo que cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo 3 de las Reglas de Capitalización.

La parte no cubierta de los créditos comprendidos en este grupo tendrá una ponderación por riesgo de crédito conforme al Grupo VII del numeral III.1.7 "GRUPO VII" de la Tercera de las Reglas de Capitalización.

- III. Para efectos de lo establecido por el numeral III.2.8.1 "A TRAVES DE GARANTIAS PERSONALES" de la Tercera de las Reglas de Capitalización y tratándose de coberturas de riesgo de crédito mediante garantías personales otorgadas por instituciones de banca de desarrollo que cuenten con una contragarantía de primeras pérdidas otorgada por un "Fideicomiso de Contragarantía", el requerimiento de capital por riesgo crediticio se determinará comparando el monto de los requerimientos de capital de la garantía personal obtenido de conformidad con el párrafo anterior y el monto de la contragarantía recibida, de conformidad con lo siguiente:

- a) Cuando el monto de la contragarantía sea mayor al monto del requerimiento de capital de la garantía personal otorgada, el requerimiento de capital por riesgo crediticio será de cero.
- b) Cuando el monto de la contragarantía sea menor al monto del requerimiento de capital de la garantía personal otorgada, el requerimiento de capital para esta operación será el monto que falte para que sumado al valor de la contragarantía sea igual al monto del requerimiento de capital de la garantía personal otorgada.

- IV. Para efectos de lo establecido por el numeral III.6.4 "TRATAMIENTOS ESPECIFICOS" de la Tercera de las Reglas de Capitalización, las instituciones de crédito deberán considerar un tratamiento específico para el caso de bursatilización de créditos a la infraestructura, que se denominará "Bursatilización de créditos a la infraestructura".

Lo anterior en el entendido de que el requerimiento de capital por riesgo de crédito de los esquemas de bursatilización cuyos activos subyacentes sean créditos otorgados para proyectos de infraestructura, se calculará conforme a la presente fracción.

Tratándose de los esquemas a los que se refiere el párrafo anterior, cuando el tramo subordinado de la bursatilización, sea objeto de deducción conforme a lo establecido en el subnumeral III.6.3.3 de la Tercera de las Reglas de Capitalización, se deberá comparar el importe de la deducción, con el requerimiento de capital que se habría obtenido para la totalidad de activos subyacentes transferidos a la estructura en caso de no haberse realizado la bursatilización.

Cuando el importe de la deducción sea igual o mayor al requerimiento de capital antes mencionado, el resto de las posiciones de la bursatilización, no tendrán requerimiento de capital por riesgo de crédito. Cuando el importe de la deducción sea inferior al requerimiento de capital que se habría obtenido para la totalidad de activos subyacentes transferidos a la estructura en caso de no haberse realizado la bursatilización, el requerimiento de capital para el resto de las posiciones de la

bursatilización será calculado conforme al subnumeral III.6.3.1 de la Tercera de las Reglas de Capitalización, pero en ningún caso, dicho requerimiento sumado con el monto objeto de la deducción podrá ser mayor al requerimiento de capital de los activos subyacentes en caso de no haberse realizado la bursatilización.

Para efectos de lo previsto por el párrafo anterior, se deberá requerir capital conforme a lo establecido en el referido subnumeral III.6.3.1 de la Tercera de las Reglas de Capitalización para el "Esquema de bursatilización", comenzando con los tramos con mayor grado de riesgo según las tablas contenidas en el subnumeral III.6.3.2 de la citada Regla Tercera.

En los casos de esquemas de bursatilización en los que no haya tramo subordinado, o el tramo subordinado no sea objeto del mecanismo de deducción al que se refiere el citado III.6.3.2 de la Tercera de las Reglas de Capitalización, el requerimiento de capital para toda la estructura será el mínimo entre: el requerimiento calculado conforme al subnumeral III.6.3.1 de la citada Regla Tercera, comenzando por las posiciones con mayor grado de riesgo, y el requerimiento de capital de los activos subyacentes en caso de que no hubieran sido bursatilizados.

Para efectos de esta fracción, el originador o fiduciario de la bursatilización, deberá dar a conocer en su página de Internet de manera mensual, el requerimiento de capital que se generaría, en su caso, para cada uno de los tramos de la bursatilización, suponiendo que toda la estructura se mantiene dentro del sistema bancario. A este respecto, las Instituciones utilizarán el dato publicado al cierre del mes inmediato anterior al de la fecha del cómputo de capitalización.

Atentamente

México, D.F., a 28 de mayo de 2009.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Guillermo Enrique Babatz Torres.- Rúbrica.

ANEXO 19

METODO DE CALIFICACION Y PROVISIONAMIENTO APLICABLE A LOS CREDITOS PARA PROYECTOS DE INVERSION CON FUENTE DE PAGO PROPIA

El presente Anexo es aplicable para calificar aquellos créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de que dichos proyectos cuenten con garantías específicas para el pago de los créditos.

El presente Anexo consta de dos secciones, el apartado A.1 que corresponde a los factores a evaluar en los créditos otorgados a proyectos que se encuentren en la etapa de construcción o desarrollo y, el apartado A.2, relativo a la etapa de la operación o generación de ingresos de dichos proyectos.

Los créditos a ser calificados conforme al presente Anexo deberán dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos siguientes:

- El proyecto debe estar representado por proyectos de infraestructura de obras de servicios públicos o desarrollo de inmuebles para su posterior venta o arrendamiento, en las que una vez terminadas, generen flujos de efectivo.
- Identificar claramente el flujo de efectivo derivado del proyecto que actuará como fuente de pago del crédito.
- Que la administración del proyecto se efectúe a través de un fideicomiso, una sociedad mercantil, u otro tipo de instrumento legal cuyo objeto sea el desarrollo de dicho proyecto.
- Para el caso de concesiones gubernamentales, que el plazo de la concesión no sea menor al plazo del crédito y que el plazo de generación de flujos para cubrir el crédito no sea mayor al plazo del mismo. Para el caso de los demás proyectos, el tiempo estimado inicialmente para la generación de los flujos de efectivo para cubrir el crédito, debe corresponder con el esquema de amortizaciones del crédito en cuestión, no debiendo ser estos flujos posteriores al plazo del crédito.
- Contar con la supervisión permanente de obra y, en su caso, operación por parte de uno o más evaluadores externos especialistas en el proyecto materia del crédito; y/o contar para este mismo propósito con mecanismos de supervisión de obra y/u operación diseñados por la propia Institución.

- Que el fideicomiso, sociedad mercantil, u otro tipo de instrumento legal cuyo objeto sea el desarrollo de dicho proyecto, cuente con un comité técnico o con un órgano administrativo integrado de tal manera que se asegure que la toma de decisiones se dará de manera objetiva e imparcial.

A.1 RIESGO EN LA ETAPA DE CONSTRUCCION

El nivel de riesgo en esta etapa está determinado por dos factores a evaluar:

1. El sobrecosto de la obra que puede repercutir en la Institución de que se trate (exposición de la Institución), y
2. El análisis de la corrida financiera.

El nivel de reservas preventivas correspondientes a la etapa de construcción o desarrollo se determinará con base en el factor que represente mayor riesgo.

I. Análisis de los factores de riesgo

Factor 1: Cálculo del sobrecosto que repercute a la Institución.

I.1 Sobrecosto total de la obra.

El sobrecosto total de obra será el que presente el supervisor externo de la obra, al comité técnico u órgano administrativo del fideicomiso, sociedad mercantil, u otro tipo de instrumento legal cuyo objeto sea el desarrollo del proyecto. Dicho sobrecosto se deriva del presupuesto ejecutivo a precios de origen y deberá considerar los incrementos a la línea original del crédito.

En su caso, el sobrecosto total de obra, deberá considerar el sobrecosto originado por retrasos en la obra o desarrollo, derivado de penalizaciones establecidas como consecuencia del retraso; servicios de deuda derivados del retraso del contrato, así como cualquier costo adicional generado por el retraso en la obra. Para efectos de lo anterior, se deberán determinar las causas del retraso, debiendo detallar los costos que tengan un impacto en la obra. Cuando existan garantías a favor de la Institución acreedora para hacer frente a los costos derivados del retraso de obra, de tal forma que la Institución no haga frente a dicho costo, se podrá restar el monto de la garantía al sobrecosto por retraso en obra.

I.2 Cálculo del sobrecosto del proyecto que corresponde a la Institución (Exposición de la Institución).

Exposición de la Institución = (Sobrecosto total de la obra – Monto cubierto por terceros)

En donde:

Sobrecosto total de la obra: Al definido en I.1, y

Monto cubierto por terceros: Es el monto erogado por un tercero, que pudiera ser el mismo constructor, es decir por alguien ajeno a la Institución. Para fines del cálculo de este sobrecosto, este monto será substraído hasta el momento en que efectivamente se erogó.

En los casos en los que se agote el patrimonio del fideicomiso, sociedad mercantil, u otro tipo de instrumento legal cuyo objeto sea el desarrollo del proyecto, previamente a la conclusión de la etapa de construcción del proyecto, se considerará que todo el costo es asumido por la Institución de que se trate, por lo que ésta deberá considerarlo para la determinación del nivel de provisionamiento del crédito.

Posteriormente se determina el porcentaje de exposición de la Institución con respecto a la línea original del crédito:

(Monto de Exposición de la Institución / Línea original del crédito)

En el caso de que dicho porcentaje represente más del 20% de la línea de crédito original, el grado de riesgo por sobrecosto se determinará de acuerdo con el porcentaje del costo descubierto, según lo establece el numeral 1.3 de este Anexo.

Cuando dicho porcentaje se encuentre dentro de un margen del 20%, o no se presente un sobrecosto conforme al proyecto original, el porcentaje de reservas preventivas será de 0.5% sobre el saldo insoluto del crédito.

I.3 Cálculo del porcentaje del costo descubierto.

(Monto de Exposición de la Institución/ Saldo insoluto del crédito)*100= Porcentaje del crédito descubierto

Factor 2: Cálculo de la corrida financiera

Se analiza la corrida financiera, la cual se determina mediante el cálculo del flujo de efectivo esperado del proyecto con base en el entorno económico al momento de la evaluación. La Comisión podrá verificar que dicho cálculo se apegue a la realidad, lo anterior a fin de determinar la inclusión de este dato dentro del análisis para la determinación de riesgo.

El procedimiento para obtener la corrida financiera es el mismo que se utiliza en la etapa de operación, el cual se describe en el apartado A.2 de este Anexo.

II. Porcentaje de provisionamiento

Una vez evaluados los dos factores de riesgo, se constituirán las reservas preventivas equivalentes al porcentaje que resulte mayor de la comparación entre el cálculo del sobrecosto y el derivado del análisis de la corrida financiera.

III. Grado de riesgo

Al porcentaje de reservas preventivas deberá asignársele un grado de riesgo A-1, A-2, B-1, B-2, B-3, C-1, C-2, D y E de conformidad con la tabla prevista en el Artículo 131 de las disposiciones a las que se adjunta el presente anexo.

IV. Reservas preventivas a constituir en la transición entre la etapa de construcción y la etapa de operación

Las reservas constituidas durante el último período de la construcción se considerarán como reservas en la primera calificación de la etapa de operación.

La Comisión, previo análisis, podrá determinar la liberación de reservas en los casos en los que la evaluación del crédito en la etapa de operación implique una menor constitución de reservas, que aquéllas constituidas durante la etapa de construcción. Solamente en los casos en que la última calificación de la etapa de construcción sea A-2 y la primera de la etapa de operación, sea A-1, la Institución de que se trate podrá liberar automáticamente el exceso de reservas.

A.2 EVALUACION DEL RIESGO EN LA ETAPA DE OPERACION

El nivel de riesgo en esta etapa está determinado mediante la evaluación de la corrida financiera. Se calculará el nivel de reservas preventivas correspondientes a la etapa de operación con base en el porcentaje descubierto del crédito.

I. Cálculo de la corrida financiera**Paso 1: Cálculo del flujo de efectivo generado por el proyecto**

El flujo de efectivo se obtiene proyectando los flujos a futuro que genera el proyecto de inversión con base en el plazo del crédito o, en su caso, el plazo al que se encuentran afectados en el fideicomiso, sociedad mercantil u otro tipo de instrumento legal cuyo objeto sea el desarrollo del proyecto, los derechos al cobro que constituyen la fuente de pago.

- Se calculan los ingresos propios del proyecto con base en el precio de los servicios para cada período. Podrán considerarse como parte de los ingresos el monto erogado por fuentes alternas de pago o facilidades de liquidez especificadas en los diversos contratos, siempre y cuando no se refieran a líneas de crédito adicionales otorgadas por la Institución al mismo acreditado.
- Los gastos a considerar, entre otros, son los siguientes: gastos de operación, conservación y mantenimiento, las comisiones financieras y los gastos de colocación, contraprestación, honorarios fiduciarios, entre otros.
- A esto se incorpora el impacto fiscal (Impuesto sobre la Renta) según el régimen de depreciación del proyecto conforme a lo que determine la Secretaría.
- En su caso, deberán considerarse todos los costos adicionales que se generen como resultado del retraso de la obra o desarrollo, así como los que se deriven de un retraso en la operación o puesta en marcha del proyecto. Para dichos efectos, se deberá considerar el sobrecosto originado por retraso en la obra, al que se refiere el segundo párrafo del numeral I.1 "Sobrecosto total de la obra", de la sección A.1 del presente Anexo.

Paso 2: Cálculo del déficit

Se determina la capacidad de pago con base en el flujo de efectivo, incorporando los términos y condiciones a los que se haya otorgado el crédito.

Los flujos proyectados deberán presentarse a valor presente descontados a la tasa de interés del crédito o a una tasa de interés equivalente que la Institución aplicaría, a la fecha de realización del cálculo, para un proyecto con los mismos riesgos y características que el que se está calificando. Dichos flujos descontados se compararán con el saldo insoluto del crédito. En caso de que el resultado de esta comparación sea negativo, dicho monto será el déficit.

Paso 3: Cálculo del porcentaje del crédito descubierto

$(\text{Déficit} / \text{Saldo insoluto del crédito}) * 100 = \text{Porcentaje del crédito descubierto}$

II. Porcentaje de provisionamiento

Se constituirán las reservas preventivas correspondientes al porcentaje descubierto del crédito. En caso de presentarse un superávit el monto de reservas a constituir será del 0.5% sobre el saldo insoluto del crédito.

III. Grado de riesgo

Al porcentaje de reservas preventivas deberá asignársele un grado de riesgo A-1, A-2, B-1, B-2, B-3, C-1, C-2, D y E de conformidad con la tabla prevista en el Artículo 131 de las disposiciones.

RESOLUCION mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Banco Autofin México, S.A., Institución de Banca Múltiple, para organizarse y operar como institución de banca múltiple, a fin de reflejar el aumento de su capital social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/056/2009.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 8o. de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el Noveno Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. "Banco Autofin México, S.A., Institución de Banca Múltiple" es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada por esta Secretaría para organizarse y operar como institución de banca múltiple, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Instituciones de Crédito, según consta en la resolución 101-865 de fecha 7 de diciembre de 2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2006;

2. Mediante oficio UBA/DGABM/623/2007 de fecha 10 de abril de 2007, esta Secretaría aprobó la modificación, entre otros, del artículo séptimo de los estatutos sociales de "Banco Autofin México, S.A., Institución de Banca Múltiple", a efecto de reflejar un aumento en el capital social de dicha institución de banca múltiple por la cantidad de \$47'000,000.00 (cuarenta y siete millones de pesos 00/100, moneda nacional), para quedar en la cantidad de \$317'000,000.00 (trescientos diecisiete millones de pesos 00/100, moneda nacional).

Lo anterior, en los términos acordados por esa sociedad, en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 3 de noviembre de 2006, protocolizada mediante la escritura pública número 841 de fecha 30 de marzo de 2007, otorgada ante la fe del licenciado José Rubén Valdez Abascal, Notario Público número 165 en el Estado de México, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 345,872 el 16 de agosto de 2007;

3. Esta Secretaría, mediante oficio UBA/DGABM/1341/2007 del 17 de septiembre de 2007, aprobó la modificación del artículo séptimo de los estatutos sociales de "Banco Autofin México, S.A. Institución de Banca Múltiple", a fin de reflejar el aumento de su capital social en la cantidad de \$31'000,000.00 (treinta y un millones de pesos 00/100, moneda nacional), para quedar en la cantidad de \$348'000,000.00 (trescientos cuarenta y ocho millones de pesos 00/100, moneda nacional).

Lo anterior, en los términos acordados por esa sociedad, en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de abril de 2007, protocolizada mediante la escritura pública número 1,189 de fecha 23 de agosto de 2007, otorgada ante la fe del licenciado José Rubén Valdez Abascal, Notario Público número 165 en el Estado de México, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 345,872 el 23 de junio de 2008;

4. Mediante oficio UBA/DGABM/1342/2007 de fecha 17 de septiembre de 2007, esta Secretaría aprobó la modificación del artículo séptimo de los estatutos sociales de "Banco Autofin México, S.A., Institución de Banca Múltiple", a efecto de reflejar el aumento de su capital social por la cantidad de \$23'000,000.00 (veintitrés millones de pesos 00/100, moneda nacional), para quedar en la cantidad de \$371'000,000.00 (trescientos setenta y un millones de pesos 00/100, moneda nacional).

Lo anterior, en los términos acordados por esa sociedad, en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de junio de 2007, protocolizada mediante la escritura pública número 1,198 de fecha 23 de agosto de 2007, otorgada ante la fe del licenciado José Rubén Valdez Abascal, Notario Público número 165 en el Estado de México, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 345,872 el 11 de septiembre de 2008;

5. Esta Secretaría, mediante oficio UBA/DGABM/1584/2007 del 20 de noviembre de 2007, aprobó la modificación del artículo séptimo de los estatutos sociales de "Banco Autofin México, S.A., Institución de Banca Múltiple", a fin de reflejar el aumento de su capital social en la cantidad de \$27'000,000.00 (veintisiete millones de pesos 00/100, moneda nacional), para quedar en la cantidad de \$398'000,000.00 (trescientos noventa y ocho millones de pesos 00/100, moneda nacional).

Lo anterior, en los términos acordados por esa sociedad, en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 27 de septiembre de 2007, protocolizada mediante la escritura pública número 1,385 de fecha 30 de octubre de 2007, otorgada ante la fe del licenciado José Rubén Valdez Abascal, Notario Público número 165 en el Estado de México, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 345,872 el 15 de octubre de 2008;

6. Mediante oficio UBVA/DGABV/073/2008 de fecha 21 de enero de 2008, esta Secretaría aprobó la modificación del artículo séptimo de los estatutos sociales de "Banco Autofin México, S.A., Institución de Banca Múltiple", a efecto de reflejar el aumento de su capital social por la cantidad de \$101'200,000.00 (ciento un millones doscientos mil pesos 00/100, moneda nacional), para quedar en la cantidad de \$499'200,000.00 (cuatrocientos noventa y nueve millones doscientos mil pesos 00/100, moneda nacional).

Lo anterior, en los términos acordados por esa sociedad, en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 6 de diciembre de 2007, protocolizada mediante la escritura pública número 1,586 de fecha 11 de enero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado José Rubén Valdez Abascal, Notario Público número 165 en el Estado de México, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 345,872 el 5 de septiembre de 2008;

7. Mediante oficio UBVA/DGABV/332/2008 de fecha 24 de marzo de 2008, esta Secretaría aprobó la modificación del artículo séptimo de los estatutos sociales de "Banco Autofin México, S.A., Institución de Banca Múltiple", a efecto de reflejar el aumento de su capital social por la cantidad de \$13'800,000.00 (trece millones ochocientos mil pesos 00/100, moneda nacional), para quedar en la cantidad de \$513'000,000.00 (quinientos trece millones de pesos 00/100, moneda nacional). Asimismo, en dicha Asamblea, la referida institución de banca múltiple, acordó disminuir el valor nominal de sus acciones a la cantidad de \$0.94 (noventa y cuatro centavos, moneda nacional), motivo por el cual su capital social quedó en la cantidad de \$482'207,229.65 (cuatrocientos ochenta y dos millones doscientos siete mil doscientos veintinueve pesos 65/100, moneda nacional).

Lo anterior, en los términos acordados por esa sociedad, en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de diciembre de 2007, protocolizada mediante la escritura pública número 13,226 de fecha 12 de marzo de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Victoriano José Gutiérrez Valdés, Notario Público número 202 en el Distrito Federal, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 345,872 el 13 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;
2. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se busca asegurar una mayor y mejor intermediación financiera para incrementar la disponibilidad de recursos crediticios para la producción, mediante la promoción de una mayor competencia en el sector financiero a través de la entrada de nuevos participantes;
3. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre concurrencia y competencia en el sector financiero, que permita menores costos, mejores servicios y mayor cobertura, que faciliten a la población el acceso a nuevos servicios y a la atención de las necesidades de un mayor universo de la población;
4. Que es necesario contar con un sistema financiero profundo y eficiente, que otorgue un retorno apropiado a los ahorradores, atienda a los sectores que no cuentan con un acceso adecuado, y desarrolle nuevos productos y servicios;
5. Que en virtud de lo manifestado en los antecedentes 2 a 7 y a efecto de dar uniformidad al documento, resulta necesario modificar la autorización a que se hace referencia en el Antecedente 1, otorgada a "Banco Autofin México, S.A., Institución de Banca Múltiple" para organizarse y operar como institución de banca múltiple, y
6. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la presente modificación, emite la siguiente:

RESOLUCION

UNICO.- Se modifican los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de la autorización otorgada a Banco Autofin México, S.A., Institución de Banca Múltiple, para organizarse y operar como institución de banca múltiple, para quedar dicha autorización, íntegramente en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría, le confiere el artículo 8o. de la Ley de Instituciones de Crédito, se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Autofin México, S.A., Institución de Banca Múltiple.

SEGUNDO.- La duración de la sociedad a que se refiere la presente Resolución será indefinida.

TERCERO.- El capital social de Banco Autofin México, S.A., Institución de Banca Múltiple, asciende a la cantidad de \$482'207,229.65 (cuatrocientos ochenta y dos millones doscientos siete mil doscientos veintinueve pesos 65/100, moneda nacional).

CUARTO.- El domicilio de Banco Autofin México, S.A., Institución de Banca Múltiple, es la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- Banco Autofin México, S.A., Institución de Banca Múltiple estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SEPTIMO.- El servicio de banca y crédito que se preste por virtud de la presente Resolución, así como las demás operaciones y organización de Banco Autofin México, S.A., Institución de Banca Múltiple, se sujetará, en lo no señalado expresamente en esta Resolución, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley de Instituciones de Crédito, a las disposiciones que, respecto a sus operaciones, emita el Banco de México y a las demás normas que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de Banco Autofin México, S.A., Institución de Banca Múltiple, a su costa.

Atentamente

México, D.F., a 29 de abril de 2009.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

(R.- 289880)

REGLAS de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE LA FINANCIERA RURAL PARA ACCEDER AL CREDITO Y FOMENTAR LA INTEGRACION ECONOMICA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO RURAL.

ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, con fundamento en el artículo 44 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, artículo 43 y 77, Segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

1. Introducción

La Financiera Rural es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio constituido conforme a la Ley Orgánica de la Financiera Rural (LOFR), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2002.

La Financiera Rural contribuye en la Política de Financiamiento para el Desarrollo Rural Sustentable, promoviendo el desarrollo de un sistema financiero múltiple en sus modalidades, instrumentos, instituciones y agentes y constituye un instrumento del Gobierno Federal para el financiamiento de los Productores y la constitución, desarrollo, fortalecimiento y organización de Intermediarios Financieros Rurales (IFR).

Conforme a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente se le asignan recursos a Financiera Rural para contribuir en la operación del Programa Especial Concurrente.

Las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural vigentes fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008.

Conforme a lo que establece el Artículo 77, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural, deberán sujetarse a Reglas de Operación.

En este contexto, y a efecto de cumplir con lo antes expuesto, se expiden con las modificaciones requeridas las:

REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE LA FINANCIERA RURAL PARA ACCEDER AL CREDITO Y FOMENTAR LA INTEGRACION ECONOMICA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO RURAL, QUE TIENEN POR OBJETO, ESTABLECER EL DESTINO Y LA FORMA EN QUE SE CANALIZARAN LOS RECURSOS DE LOS PROGRAMAS QUE LO INTEGRAN

Las presentes Reglas de Operación incluyen las definiciones, requisitos y procedimientos de selección de los Apoyos de los siguientes Programas:

- 1) Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales;**
- 2) Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito;**
- 3) Programa para la Constitución de Garantías Líquidas, y**
- 4) Programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito.**

1.1 Definiciones

Agencia: En plural o singular, a las agencias estatales, agencias de crédito rural o a los módulos de atención crediticia de la Financiera Rural.

Acreditados de la Financiera Rural: A las personas físicas o morales, IFR, ED y figuras organizativas de crédito que tengan créditos otorgados directamente por la Financiera Rural.

Apoyo: En plural o singular, a las aportaciones económicas que los Beneficiarios reciben en calidad de subsidio para los Componentes de cada Programa, por parte de la Financiera Rural.

ASERCA: Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria.

Beneficiarios: Los Beneficiarios son la parte de la Población Objetivo que recibe los Apoyos habiendo cumplido los requisitos de elegibilidad y viabilidad que se establecen en las presentes Reglas.

Cambios en las Condiciones de Producción: Situaciones no previstas en las condiciones de producción que afecten el desarrollo normal de proyecto, poniendo en riesgo su viabilidad.

Centros de Desarrollo de Competencia y Soluciones Tecnológicas en el Medio Rural: Aquellas personas morales que hayan sido acreditadas para tal efecto por la FR y que tengan al menos un mínimo de cinco prestadores de servicio que contribuyan al desarrollo, diseño y seguimiento de Proyectos Estratégicos.

CLABE: A la Clave Bancaria Estandarizada de 18 dígitos.

Cliente Nuevo: A las personas físicas o morales, IFR, ED y figuras organizativas de crédito, que inician operaciones con la Financiera Rural.

CLUNI: A la Clave Unica del Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Cobertura de Precios: A la contratación en bolsas de futuros establecidas de instrumentos financieros derivados denominados contratos de opciones sobre futuros tanto de venta como de compra.

Comité de Capacitación: Al Comité de Capacitación y Asesoría a Productores e Intermediarios Financieros Rurales de la Financiera Rural.

Comité de Operación: Al Comité de Operación de la Financiera Rural.

Comités: A los Comités de Capacitación y de Operación de la Financiera Rural.

Comisión: Al monto que cobrará la Financiera Rural a aquellos Acreditados de la Financiera Rural que accedan a los Apoyos del Fondo y que formará parte del patrimonio del mismo.

Competencia Laboral: Al conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que posee una persona física o persona moral para saber, saber hacer y obtener resultados en su trabajo.

Componentes: A los diferentes grupos de Apoyos que, en su caso, integran los Programas que se establecen en las presentes Reglas.

Consejo: Al H. Consejo Directivo de la Financiera Rural.

Contingencia de Mercado: Caída en el precio respecto al esperado de los bienes o servicios que representan la fuente de pago del financiamiento con la Financiera Rural.

Coordinaciones: A las Coordinaciones Regionales de la Financiera Rural.

Crédito: Activo resultante del Financiamiento que otorga la Financiera Rural con base en el estudio de crédito aplicado a los Acreditados de la Financiera Rural. Préstamo que concede la Financiera Rural a través de sus programas o productos de crédito, a favor de aquellas personas físicas o morales que son sujetos de crédito conforme a su normatividad.

Créditos de Análisis Tradicional: A los créditos que por sus características son autorizados por órganos colegiados de la Financiera Rural, con base en un análisis tradicional de crédito.

Créditos Paramétricos o Preautorizados: A los créditos que por sus características son autorizados por un método estandarizado con base en parámetros predefinidos.

CURP: A la Clave Unica de Registro de Población.

DEF: A la Dirección Ejecutiva Fiduciaria de la Financiera Rural.

Desastre Natural: Contingencia ocurrida por un fenómeno natural que conlleva la declaratoria de desastre natural por parte de la Secretaría de Gobernación. Tratándose de cambios derivados en las condiciones de producción causados por cambios climatológicos o presencia atípica de plagas y enfermedades deberá existir un documento equivalente emitido por las autoridades estatales del sector rural o delegados de la SAGARPA.

DGAFPN: A la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la Financiera Rural.

DPEF: Al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio fiscal correspondiente.

Diagnóstico: A la identificación de los problemas, sus causas y valoración de la situación que realizan los sujetos con el concurso de un Prestador de Servicios, respecto a las Empresas Rurales, Intermediarios Financieros Rurales y Entidades Dispensoras con el objeto de identificar sus fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

ER: En plural o singular Empresas Rurales, se refiere a la persona física o moral que se dedica a la producción lícita de bienes o servicios en el sector primario o en cualquier otra rama económica en el Medio Rural.

ED: En plural o singular Entidades Dispensoras, se refiere a las personas morales que reciben financiamiento de la Financiera Rural a través del Programa de Financiamiento a Entidades Dispensoras, Programa de Financiamiento al Campo Cañero, al Sector Algodonero y Arrocero, esto incluye a las Figuras Organizativas de Crédito. El concepto de referencia se modificará de forma inmediata, en caso de que la FR actualice o modifique la definición de ED.

EIF o Empresas de Intermediación Financiera: Uniones de Crédito, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas y No Reguladas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y ED.

Físico Agrícola: Producto agrícola tangible. Para efectos de las presentes Reglas se consideran algodón, arroz, avena, cacao, café, caña de azúcar, maíz, sorgo, soya y trigo, así como otros que determine el Comité de Operación.

FR: Al organismo descentralizado Financiera Rural.

Fondo: Al Fondo de Garantías Líquidas de Financiera Rural.

Fondo Mutuo: Fondo de garantías constituidas para cubrir las posibles pérdidas de un portafolio de créditos de manera consolidada.

Formación: Al proceso mediante el que se desarrollan los conocimientos y competencias de los Prestadores de Servicios, para que sus servicios se apeguen gradualmente a los estándares de calidad definidos en el Programa.

IFR: En plural o singular. Intermediarios Financieros Rurales, se refiere a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y Sociedades Financieras Populares que se regulan en la Ley de Ahorro y Crédito Popular, a las Uniones de Crédito y Almacenes Generales de Depósito a que se refiere la Ley en la materia, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple; así como aquellos que autorice el Consejo que coadyuven al cumplimiento del objeto de la FR.

Línea de Crédito: Financiamientos otorgados por la FR, que incluye el detalle de los montos, de los tipos de crédito, términos y condiciones, que se establece en función de los límites globales establecidos y de la capacidad de pago del prospecto en análisis y de la generación de flujo de ingresos de cada proyecto.

Medio Rural: Al mercado objetivo de la FR y se refiere a las personas físicas o personas morales, y grupos de Productores que desarrollan actividades lícitas productivas primarias dentro de las ramas agropecuaria, silvícola, pesquera y de extracción; así como a aquellas personas físicas o morales que desarrollen cualquier actividad productiva lícita en localidades con menos de 50,000 habitantes. El concepto de referencia se modificará de forma inmediata, en caso de que FR actualice la definición de medio rural que utiliza para la determinación de su mercado objetivo.

OIC: Al Organo Interno de Control en la FR.

Operador: Tercero especializado en la venta de coberturas de precios de productos agrícolas.

OP: A las Organizaciones de Productores, sean Nacionales, Regionales, Estatales o Locales.

Organizaciones Estatales de Productores: A las Organizaciones Estatales de Productores que, como personas morales, representen a Productores de al menos una entidad federativa.

Organizaciones Locales de Productores: A las Organizaciones Locales de Productores que, como personas morales, representen a Productores de alguna región en una entidad federativa.

Organizaciones Nacionales de Productores: A las Organizaciones Nacionales de Productores que, como personas morales, forman parte del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable o representan a alguna rama de producción a nivel nacional.

Organizaciones Regionales de Productores: A las Organizaciones Regionales de Productores que como personas morales representen a Productores de al menos dos entidades federativas.

PAFAFR: Programa de Apoyo para Facilitar el Acceso al Financiamiento Rural.

Plan Anual de Fortalecimiento: Parte integral del Programa de Trabajo de una OP que tenga suscrito convenio de concertación con la FR.

Plan de Negocios: Al proyecto para la creación de un Proyecto Productivo, ER, IFR o ED, el cual debe consistir en un documento formal que sea suficiente para fundamentar la toma de decisiones para establecer o no el proyecto y para coadyuvar en la decisión sobre su viabilidad para recibir financiamiento. Asimismo, deberá ser formulado con los productores de tal manera que su formulación constituya un proceso de aprendizaje que permita a éstos decidir sobre el Plan de Negocios y apropiarse de él.

Plan de Organización y Capacitación: Al Plan de realización de un conjunto específico de eventos de distintas modalidades, incluyendo cursos, talleres, seminarios, prácticas demostrativas, etc., organizados en tiempo y sede, destinados al desarrollo de los conocimientos y capacidades de los integrantes de una OP, ER, IFR o ED.

Prestador de Servicios: A las personas físicas, personas morales y personas físicas pertenecientes a personas morales, que prestan servicios técnicos de los Programas establecidos en las presentes Reglas a la Población Objetivo.

PROCAMPO: Al Programa de Apoyos Directos al Campo, en cualquiera de sus modalidades.

Programas Especiales: Esquemas de financiamiento aprobados por el Comité de Operación de la FR, y que dada su importancia para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Banca de Desarrollo y de la FR, sean clasificados como tal mediante acuerdo del Director General de la FR.

Población Objetivo: A las personas físicas o morales, IFR, EIF, ED y ER, susceptibles de recibir Apoyos.

Productores: En plural o singular, a las personas físicas o morales incluyendo aquellas comprendidas en las Leyes Agrarias y de Aguas Nacionales que se dediquen a actividades agropecuarias, forestales, pesqueras o a cualquier otra actividad económica lícita vinculada al Medio Rural.

Programa de Fortalecimiento: Al programa que establezca las acciones a seguir para consolidar y fortalecer las operaciones de un IFR o ED, derivado del diagnóstico que se realice al mismo.

Proyecto Estratégico: En plural o singular, a la iniciativa de una Organización de Productores para diseñar, incubar y fortalecer un conjunto de empresas o unidades de negocios que constituyan un corporativo que desempeñen las funciones económicas necesarias para integrar una o más cadenas productivas en una región determinada.

Red: A la Red de Prestadores de Servicios de la FR.

Reglas: A las presentes Reglas de Operación.

Reservas: Monto que se constituye o incrementa con objeto de hacer frente a eventualidades crediticias que conlleven una pérdida.

SAGARPA: A la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Servicios de Capacitación: A los servicios prestados por Prestadores de Servicios, destinados al desarrollo de las Competencias Laborales requeridas por la Población Objetivo.

Servicios de Consultoría: A los servicios prestados por Prestadores de Servicios que están destinados al desarrollo de Soluciones Tecnológicas, incluyendo tecnologías productivas, administrativas, financieras, contables, comerciales y aquellas necesarias para los servicios, productos, procesos y sistemas de gestión empresarial de las empresas y de los IFR, ED y otros organismos de intermediación financiera.

Servicios de Promoción y Gestión del Crédito: A los servicios prestados por Prestadores de Servicios para la promoción e integración de expedientes crediticios y la gestión exitosa de solicitudes de crédito ante la FR.

Servicios de Calificación Financiera: A los servicios prestados por personas físicas o morales que determine el Comité de Capacitación, para evaluar la situación financiera de un IFR o ED.

SFP: A la Secretaría de la Función Pública.

SHCP: A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Soluciones Tecnológicas: A las tecnologías de producto o de proceso diseñadas para resolver problemas específicos, a partir de las tecnologías disponibles y de las circunstancias de una unidad de producción o de servicios en un contexto determinado.

Subcomités de Crédito o SCC: A los Subcomités de Crédito de las Coordinaciones Regionales de la FR.

UDI: Unidades de Inversión. Para efectos de la conversión de los valores de los apoyos expresados en UDI a moneda nacional, se considerará el valor de la UDI al 31 de diciembre del año inmediato anterior al del ejercicio que se trate.

Unidad de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero: A la instancia especializada de la FR que a nivel local, estatal, regional o nacional coadyuve con las OP, acreditados de la FR y la propia FR como Beneficiarios de los presentes Programas para diseñar, incubar y fortalecer un conjunto de empresas o unidades de negocios que constituyan un corporativo que desempeñen las funciones económicas necesarias para integrar una o más cadenas productivas en una región determinada. Estas instancias además de lo anterior, podrán coadyuvar a las etapas de promoción del crédito y apoyos, la integración de expedientes, la colocación y la recuperación crediticia.

Unidad de Organización y Capacitación: A la instancia de las OP especializada en el diseño y ejecución del Plan de Organización y Capacitación creadas con Apoyos del Programa de Apoyo para Facilitar el Acceso al Financiamiento Rural ejercido en 2006.

Unidad de Promoción de Crédito: A la instancia de las OP especializada en la realización de eventos y actividades promocionales del crédito creadas con Apoyos del Programa de Apoyo para Facilitar el Acceso al Financiamiento Rural y del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito, ejercidos en 2007 y 2008 respectivamente.

2.- Objetivos

2.1 Generales

Facilitar el acceso y uso óptimo de los recursos crediticios, así como desarrollar procesos de integración económica, mediante el otorgamiento de Apoyos para diseñar, incubar y fortalecer ER, OP, IFR y ED, mejorando la calidad de los servicios que brindan la FR y los Prestadores de Servicios a los Beneficiarios, elevando la eficiencia de la promoción y gestión crediticia y la capitalización de empresas de servicios financieros en el Medio Rural, otorgando apoyos para constituir garantías líquidas, reducir costos asociados con el acceso al crédito, la contratación y administración de los créditos, incluidos aquellos vinculados con los efectos de un desastre natural y/o contingencia del mercado.

2.2 Específicos por Programa

2.2.1 Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales

- a) Contribuir al desarrollo de las Competencias Laborales y la implantación de las Soluciones Tecnológicas que requieren los Productores para el diseño, incubación y fortalecimiento de ER, IFR y ED y para el mejor uso y aprovechamiento de sus recursos crediticios y ampliación del acceso a servicios financieros;
- b) Generar y fortalecer procesos de integración económica en las cadenas productivas y regiones prioritarias para la FR y para los proyectos impulsados por ésta, mediante la asociación de Productores y la generación de proyectos de desarrollo que propicien la estandarización de productos y procesos productivos, así como la integración de funciones económicas de las cadenas productivas, especialmente el abasto, acopio, almacenamiento, financiamiento, seguro, transporte, beneficio, transformación, mercadeo y comercialización, entre otras;
- c) Mejorar la calidad de los Servicios de Capacitación y los Servicios de Consultoría brindados a los Beneficiarios, mediante la inscripción, evaluación, formación, acreditación y certificación de los Prestadores de Servicios y contribuir a la integración gradual de Centros de Desarrollo de Competencias y Soluciones Tecnológicas en el Medio Rural, y
- d) Elevar la calidad de los servicios que el personal de la FR proporciona a la Población Objetivo.

2.2.2 Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción del Crédito

- a) Apoyar el fortalecimiento de las OP y su capacidad de promoción, gestión y operación crediticia, mediante el otorgamiento de Apoyos que les permita establecer y operar Unidades de Promoción de Crédito, contar con cuadros técnicos y formarlos, adquirir equipo técnico y de cómputo, generar y administrar información relativa a sus actividades económicas, realizar labores de difusión, producir materiales educativos y promocionales relativos a sus actividades económicas así como atender otras necesidades y cubrir costos operativos que contribuyan a su desarrollo como organismos económicos;
- b) Fortalecer la operación de las Agencias, Coordinaciones Regionales y el Corporativo de la FR mediante la constitución y operación de Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero;
- c) Apoyar la promoción y el conocimiento de la oferta crediticia fomentando el uso eficiente del crédito mediante la realización y asistencia a ferias, exposiciones, visitas de observación y otros eventos promocionales de servicios crediticios o financieros, establecer módulos y espacios promocionales, así como el fomento y difusión de presentación de ponencias y la realización de otras acciones promocionales sobre servicios financieros;
- d) Coadyuvar a la gestión exitosa de crédito de los Productores Rurales, ER, IFR y ED de la FR, mediante la contratación de Prestadores de Servicios que apoyen la integración de expedientes y la supervisión del crédito;
- e) Capitalizar a las IFR y ED, a fin de que mejoren el desempeño de sus funciones económicas;

- f) Elevar la rentabilidad y competitividad en los sistemas orientados a maximizar los recursos crediticios de los acreditados de la FR, y
- g) Diseñar estrategias para aprovechar el potencial de desarrollo de las cadenas agroalimentarias en cada región.

2.2.3 Programa para la Constitución de Garantías Líquidas

- a) Constituir garantías líquidas con recursos del Fondo de Garantías Líquidas a favor de personas físicas y morales que lleven a cabo actividades productivas lícitas en el Medio Rural;
- b) Apoyar, con esquemas de apoyo para la constitución de reservas preventivas, el incremento de la colocación crediticia, especialmente el financiamiento de largo plazo de bienes de capital, a través de intermediarios;
- c) Otorgar garantías líquidas que requieran los Productores Rurales, IFR, EIF y ED para acceder al crédito de la FR;
- d) Otorgar apoyos que permitan a los Acreditados de la FR, personas físicas y morales, amortizar parcial o totalmente financiamientos de la FR ante caídas en los precios de sus productos atribuibles a variaciones en los mercados, cambios en las condiciones de producción, o por desastres naturales, que afecten sus ingresos, y
- e) Otorgar garantías líquidas a acreditados de la FR, que habiendo cumplido con la normatividad de programas equivalentes o complementarios de garantías líquidas de otras dependencias, entidades o gobiernos estatales, éstas hayan agotado los recursos presupuestales para su otorgamiento.

2.2.4 Programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito

- a) Otorgar Apoyos a Productores preferentemente de bajos ingresos, ER, IFR y ED acreditados por la FR, en los costos asociados con el acceso al crédito, contratación y administración de créditos;
- b) Otorgar Apoyos a los Productores acreditados por la FR para disminuir los costos asociados con tratamientos de cartera derivado de los efectos provocados por un desastre natural;
- c) Apoyar con recursos a aquellos IFR y ED que otorguen financiamiento a socios y/o clientes que accedan por primera vez a un financiamiento y no cuenten con antecedentes crediticios en los sistemas de información crediticia, excepto de casas comerciales y/o de servicios;
- d) Otorgar Apoyos a Productores acreditados directa o indirectamente por la FR, que adquieran coberturas de precios con el objeto de dar certidumbre a sus ingresos, y
- e) Apoyar a los Productores acreditados de la FR que habiendo cumplido con la normatividad de programas equivalentes o complementarios para reducir los costos de acceder al crédito, éstas hayan agotado los recursos presupuestales para su otorgamiento.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

Todos los Programas previstos en las presentes Reglas tendrán cobertura nacional.

3.2 Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales

3.2.1 Población Objetivo

- a) Para los Apoyos que consideran los servicios establecidos en el numeral 3.2.3.1 de las Reglas, las OP, las personas morales y las personas físicas que hayan recibido crédito de la FR o a través de un IFR o ED cliente de la FR, o que sean elegibles para ser sujetos de crédito de la FR.
- b) Para los apoyos que consideran los servicios establecidos en el numeral 3.2.3.2 de las Reglas, los IFR y ED acreditadas por la FR o que sean elegibles para ser sujetos de crédito, salvo las excepciones que se realizan en las propias Reglas.
- c) Para los apoyos que consideran los servicios establecidos en el numeral 3.2.3.3 de las Reglas y para los Talleres de Capacitación en Áreas Administrativas, Técnicas y Financieras, la FR y los Prestadores de Servicios que apoyen a la FR en las acciones derivadas de estos Programas, a efecto de mejorar la atención a la Población Objetivo.

3.2.2 Beneficiarios

3.2.2.1 Requisitos

Para acceder a los Apoyos del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales la Población Objetivo definida en el numeral 3.2.1 incisos a), b) deberá presentar la "Solicitud de Apoyos y Servicios" (FR-RO-01) conforme al formato adjunto a las Reglas como Anexo 1.

La solicitud FR-RO-01 se deberá presentar a FR, debidamente requisitada, anexando:

Tratándose de Personas Morales:	
Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad;	
Poder notarial del representante legal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad;	
Identificación oficial del representante legal o apoderado legal;	
Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses;	
Cédula de identificación fiscal;	
Documento que compruebe que el solicitante pertenece a la Población Objetivo;	
Presupuesto del Apoyo solicitado y, en su caso, los siguientes documentos:	
✓ Cotizaciones del Prestador de Servicios o proveedores;	
✓ Programa de trabajo del Apoyo que se solicita, y	
✓ Cronograma de trabajo.	

Tratándose de Personas Físicas:	
Identificación oficial de la persona física;	
Cédula de identificación fiscal;	
Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses;	
Documento que compruebe que el solicitante pertenece a la Población Objetivo;	
Presupuesto del Apoyo solicitado y, en su caso, los siguientes documentos:	
✓ Cotizaciones del Prestador de Servicios o proveedores;	
✓ Programa de trabajo del Apoyo que se solicita, y	
✓ Cronograma de trabajo.	

La FR podrá celebrar convenios de concertación o colaboración (Convenio Tipo como Anexo 9 de las presentes Reglas) con las OP, a fin de establecer programas de trabajo orientados a elevar la eficacia y eficiencia de los recursos aplicados al desarrollo económico y financiero de la OP. En ellos se establecerá el conjunto de Proyectos Estratégicos, la estrategia de articulación económica y financiera, así como otras iniciativas de desarrollo económico de la OP. La FR convendrá con las OP el conjunto de Apoyos para ejecutar los programas de trabajo, en los que podrán incluir los Apoyos del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción del Crédito. En el caso de solicitudes de Apoyo para Proyectos Estratégicos autorizados por la FR, se presentará una solicitud por cada ER, IFR o ED, indicando en la misma los distintos Apoyos que requiere. En los demás casos cada Apoyo deberá solicitarse por separado, como se establece en las presentes Reglas.

En la solicitud FR-RO-01 se deberá indicar una de las siguientes alternativas:

- a) Apoyos para la realización de un Proyecto Estratégico.
- b) Apoyos en lo particular, en este caso, se deberá señalar expresamente el Apoyo solicitado.

La FR podrá celebrar otro tipo de convenios de concertación o de colaboración con las OP, organizaciones de profesionales y organizaciones sociales (Convenios Tipo como anexos 10 y 13), cuando el alcance de las acciones lo justifique y sean aprobados por las instancias correspondientes. Estos convenios especificarán el tipo de Apoyo, los conceptos de gasto y la proporción de Apoyo a cargo de la FR. Los convenios indicarán expresamente que los Apoyos tienen el carácter de subsidio y que la relación contractual se establece exclusivamente entre los Beneficiarios y los Prestadores de Servicios, en los casos en que el Apoyo aplica en este propósito.

Para la inscripción en la Red, los Prestadores de Servicios deberán presentar la "Solicitud de Apoyo para Prestadores de Servicios de la Financiera Rural" (FR-RO-02) conforme al formato adjunto a las presentes Reglas como Anexo 2.

La solicitud FR-RO-02 se deberá presentar a la FR, debidamente requisitada, anexando:

Tratándose de Personas Físicas:
Identificación oficial;
Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses;
Cédula profesional o documentos probatorios de su preparación académica;
Curriculum Vitae;
Cédula fiscal;
Clave Unica del Registro de Población (CURP), y
CLABE: Clave Bancaria Estandarizada (18 dígitos).

Tratándose de Personas Morales:
Acta Constitutiva registrada o en proceso de registro en el Registro Público de la Propiedad;
Poder Notarial del representante legal, registrado o en proceso de registro en el Registro Público de la Propiedad;
Identificación oficial del representante legal;
Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses;
Cédula Fiscal;
Curriculum Vitae, y
CLABE: Clave Bancaria Estandarizada (18 dígitos).

Tratándose de Personas Físicas que pertenecen a Personas Morales:
Identificación oficial;
Cédula profesional o documentos probatorios de su preparación académica;
Curriculum Vitae;
Clave Unica del Registro de Población (CURP), y
Documento que conste la pertenencia a la Persona Moral.

Los Prestadores de Servicios que solicitaron su inscripción a la Red como personas físicas pertenecientes a una persona moral y dejen de prestar sus servicios a la persona moral, podrán solicitar su inscripción a la Red como personas físicas, habiendo transcurrido un periodo de 12 meses contado a partir de la fecha en que dejó de prestar sus servicios a la persona moral.

Para acceder al Apoyo del Componente para la Formación, Evaluación, Acreditación y Certificación de los Prestadores de Servicios, los Prestadores de Servicios deberán presentar a la FR debidamente requisitada la "Solicitud de Apoyo para Prestadores de Servicios de la Financiera Rural" FR-RO-02. Esta solicitud deberá indicar: nombre completo, número de Prestador de Servicios asignado por la FR, servicio que en su caso esté realizando al momento de la solicitud (tipo de Apoyo, nombre del Beneficiario, el lugar donde se realiza el servicio), la Coordinación Regional y Agencia que atiende el servicio, e indicar su incorporación a este Componente.

Para acceder a los Talleres de Capacitación en Areas Administrativas, Técnicas y Financieras de las OP y ER y a los Talleres de Capacitación en Areas Administrativas, Técnicas y Financieras de las ED e IFR, el personal adscrito a la FR y los Prestadores de Servicios que apoyen la FR en las acciones derivadas de estos Programas, deberán presentar a la FR la "Solicitud de Apoyos y Servicios para Financiera Rural" (FR-RO-03), conforme al formato que se adjunta a las presentes Reglas como Anexo 3. Esta solicitud deberá indicar: nombre completo, sexo, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio, teléfono, correo electrónico y número de empleado.

3.2.2.2 Procedimiento de Selección

La FR evaluará y dictaminará la elegibilidad de las solicitudes de Apoyo considerando como criterios de selección: que los solicitantes pertenezcan a la Población Objetivo; que el Apoyo solicitado se encuentre enmarcado en estas Reglas; que el presupuesto del Apoyo solicitado corresponda a los montos establecidos en las presentes Reglas y los solicitantes especifiquen el porcentaje que será cubierto por la FR, como el que cubrirá el solicitante en dinero o en especie.

La evaluación y el análisis de la viabilidad de la solicitud dependerán del orden de entrada de la solicitud, así como de la disponibilidad presupuestal del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales.

En lo que respecta al Procedimiento de Selección para los Prestadores de Servicios (3.2.1 Población Objetivo, inciso c), la incorporación de Prestadores de Servicios a la Red se realizará conforme a lo siguiente:

- a) La inscripción de los Prestadores de Servicios se realizará los primeros 5 días hábiles de los meses de febrero y agosto de cada año, siendo necesario, para que el Prestador de Servicios pueda contratarse con los beneficiarios de los Apoyos establecidos en los Programas de las presentes Reglas.
- b) La FR publicará en su portal de Internet, en las Agencias, Coordinaciones Regionales y el Corporativo el resultado de los procesos de inscripción, el quinto día hábil de los meses de marzo y septiembre posteriores a la fecha de presentación de solicitud. La inscripción tendrá una vigencia indefinida. Esta vigencia se mantendrá en tanto el Prestador de Servicios desempeñe satisfactoriamente los servicios contratados; por el contrario, los Prestadores de Servicios podrán perder la elegibilidad cuando la evaluación de los servicios realizados indique un resultado insatisfactorio. La FR podrá suspender y dar de baja a los Prestadores de Servicios que incurran en faltas graves a la honestidad en el desempeño de su función, publicándolo en su portal de Internet, en las Agencias, Coordinaciones Regionales y el Corporativo.

Independientemente de lo anterior, la DGAFPN podrá recibir solicitudes de inscripción de Prestadores de Servicios en cualquier fecha, por parte de las Agencias, Coordinaciones Regionales, el Corporativo, las OP, Organizaciones Sociales y Privadas de Productores, siempre y cuando sea para la atención de clientes actuales y/o potenciales.

Para la incorporación al Componente de Formación, Evaluación, Acreditación y Certificación de los Prestadores de Servicios, la FR evaluará y dictaminará la elegibilidad de las solicitudes, considerando como requisito de selección que el Prestador de Servicios pertenezca a la Red. La evaluación y análisis de la viabilidad dependerá de la posibilidad de apertura del grupo materia de la solicitud, del orden de entrada de la misma y de la disponibilidad presupuestal.

En cuanto al Procedimiento de Selección para personal adscrito a la FR y los Prestadores de Servicios que apoyen a la FR en las acciones derivadas de estos Programas (3.2.1 Población Objetivo, inciso c), evaluará y dictaminará la elegibilidad y viabilidad de las solicitudes de Apoyo considerando como criterios de selección: que los solicitantes sean personal adscrito a la FR o sean Prestadores de Servicios que apoyen a la FR en las acciones derivadas de estos Programas y que el Apoyo solicitado se encuentre enmarcado en estas Reglas. La autorización dependerá del orden de entrada de la solicitud, así como de la disponibilidad presupuestal a la fecha de ingreso de la solicitud.

La respuesta a las solicitudes se dará en un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de su ingreso. Cuando las solicitudes estén incompletas en datos o documentos, la FR informará en un plazo no mayor a 7 días hábiles al solicitante que debe resarcir documentos y completar la solicitud en un plazo no mayor de 5 días hábiles, en caso contrario la solicitud será rechazada automáticamente. No obstante, el interesado podrá reiniciar el trámite. Los servicios que sean autorizados a los Beneficiarios, se otorgarán en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la solicitud.

3.2.3 Características de los Apoyos

Los Apoyos del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales, comprenden los Servicios de Capacitación y los Servicios de Consultoría.

3.2.3.1 Componente de Diseño, Incubación y Fortalecimiento de ER

Este Componente incluye los Servicios de Capacitación y los Servicios de Consultoría requeridos para apoyar el desarrollo de ER incluyendo las fases de diseño, incubación y de fortalecimiento.

Apoyos para la fase de diseño de las ER:

- 1) **Servicio para la elaboración de Planes de Negocios para las ER.** Destinado al diseño del Plan de Negocios del grupo de Productores, empresas o unidades de negocio. El Plan de Negocios debe contener la información suficiente y necesaria para apoyar la toma de decisiones de negocio: incluye la caracterización del mercado objetivo, la definición detallada de los productos y servicios que ofrecerá la empresa, el diseño organizacional y la evaluación financiera del proyecto.
- 2) **Servicio de Consultoría en diseño y desarrollo de productos o servicios de los planes de negocios para las ER.** Destinado al diseño de los productos o servicios del grupo de Productores, empresa o unidad de negocio así como al diseño del proceso productivo necesario para realizar esos productos o servicios, en conformidad con los requerimientos y demanda del mercado objetivo y de acuerdo con las potencialidades productivas. Incluye la identificación y diagnóstico de la tecnología y del proceso productivo actual, así como la determinación del potencial productivo. El diseño de los productos y servicios forma parte medular del plan de negocio y de mercado.

Apoyos para la fase de incubación de las ER:

- 3) **Servicio de Capacitación en acompañamiento empresarial e incubación para las ER.** Destinado al desarrollo de las Competencias Laborales de los Beneficiarios para poner en operación a la empresa o proyecto. Incluye la organización operativa de los procesos productivos y administrativos bajo los sistemas y controles paramétricos requeridos para asegurar los productos y servicios conforme a las determinaciones del mercado objetivo, así como la realimentación, prueba, ajuste del proceso productivo y administrativo y el análisis de las posibilidades de integración económica.
- 4) **Servicio de Consultoría en diseño de Soluciones Tecnológicas, procesos y sistemas de gestión para las ER.** Destinado al diseño de Soluciones Tecnológicas para la producción de bienes o servicios, incluyendo el diseño de los procesos productivos con posibilidades de integración económica o el diseño de soluciones tecnológicas y sistemas de gestión empresarial. Estas soluciones deberán ser congruentes con el diseño del producto o servicio y, en consecuencia, con las exigencias del mercado y las potencialidades de la empresa.

Apoyos para la fase de fortalecimiento de las ER:

- 5) **Servicio de Capacitación especializada de carácter específico para las ER.** Destinado a desarrollar las Competencias Laborales requeridas para la atención de necesidades particulares y concretas cuya satisfacción permita el desarrollo de la empresa o unidad de negocio, como el establecimiento de un sistema organizacional, operativo, de control o, la solución de problemas tecnológicos específicos de la ER.
- 6) **Servicio de Consultoría especializada de carácter específico para las ER.** Destinado al diseño e implantación de Soluciones Tecnológicas para problemas particulares, como el establecimiento de un sistema operativo, de control de calidad, entre otros.
- 7) **Talleres de Capacitación en Areas Administrativas, Técnicas y Financieras de las ER.** Este servicio consiste en la impartición de cursos y talleres diseñados por la FR; por algún despacho externo o institución de educación superior y sea autorizado por la FR, cuyo propósito es formar personal especializado para la operación de las diferentes áreas administrativas, técnicas y financieras de las OP y las ER. Se cubrirá hasta el 100% del costo total del curso o taller, de manera directa al prestador del servicio.

Este servicio podrá incorporar acciones de capacitación para el personal de la FR y Prestadores de Servicios que apoyen a la FR en las acciones derivadas de los Programas que contemplan las presentes Reglas, con la finalidad de mejorar la calidad de la atención y de los servicios que en general ofrece la FR a la Población Objetivo.

- 8) **Apoyo para el proceso de registro de proyectos especiales para la captura de emisiones en el medio rural.** Se cubrirá el 90% del costo total y hasta por un máximo de 128,201 UDI, para cada proyecto.

El Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales cubrirá hasta el 90% del costo total del servicio, correspondientes a los numerales 1), 2), 3), 4), 5) y 6), hasta un monto tope de 12,820 UDI por servicio, pagado de la siguiente manera: primera ministración del 20% a la firma del contrato, segunda del 30% al entregar el 50% de avance del Apoyo y tercera ministración del 50% al finalizar el servicio a satisfacción de las partes. Para este componente, el Comité de Capacitación de la FR podrá autorizar montos de apoyo mayores en el caso de proyectos especiales que impliquen inversiones estructuradas con altos volúmenes de crédito, así como servicios de capacitación y consultoría de mayor costo.

3.2.3.2 Componente de Diseño, Incubación y Fortalecimiento del IFR y ED

Comprende los Servicios de Capacitación y los Servicios de Consultoría requeridos para apoyar el desarrollo de los IFR y ED incluyendo las fases de diseño de incubación y de fortalecimiento.

Apoyos para la fase de diseño de los IFR y ED:

- 1) **Servicio para la elaboración de diagnósticos a los IFR y ED.** Destinado a la elaboración de diagnóstico que debe contener antecedentes de la entidad; actividades que realiza; análisis de gobierno y toma de decisiones; estructura de administración y recursos humanos; análisis de la información financiera, de las políticas de crédito, de seguros, garantías, de promoción y concentración de riesgos; infraestructura informática y administrativa; oferta y demanda de productos financieros; análisis del entorno; análisis FODA; relación con la FR y conclusiones y recomendaciones. Así mismo este Servicio debe incluir el Plan de Fortalecimiento derivado del Diagnóstico mismo que deberá establecer las acciones a tomar a partir del análisis FODA. Para este Apoyo se otorgará hasta el 90% del costo del servicio y con un máximo de 15,384 UDI.
- 2) **Servicio para la elaboración de planes de negocio para IFR y ED.** Destinado a atender la fase inicial para diseñar o crear a los IFR y ED incluye la definición de los productos y servicios financieros a prestar y el volumen de crédito necesario para operar, las condiciones de acceso, indicando especialmente el costo financiero y los puntos de intermediación, así como el plan anual de operaciones. Se otorgará hasta el 90% del costo del servicio y con un tope máximo de 15,384 UDI.
- 3) **Servicio de Consultoría en diseño de productos financieros de los planes de negocios para IFR y ED.** Destinado al diseño de los productos y servicios financieros que demandan los clientes reales y potenciales, y comprende en consecuencia: las necesidades financieras de los clientes; el diseño de la estructura y funcionamiento de los servicios, y el diseño concreto de los servicios financieros con las características que concilien la demanda del mercado, las potencialidades productivas de los socios y la normatividad aplicable a estos servicios.
- 4) **Apoyo para la realización de trámites legales, jurídicos y normativos para la constitución o modificación de estatutos de los IFR.** Consiste en apoyo al pago de servicios profesionales requeridos para satisfacer requerimientos legales, jurídicos, normativos, y de aquellos implicados en el procedimiento de autorización de los IFR. Comprende servicios desde la integración del expediente hasta la culminación del trámite legal, jurídico y normativo y las cuotas de supervisión de una Federación de Ahorro y Crédito Popular. Estos Apoyos, se cubrirán para aquellos organismos que firmen convenio de concertación con la FR (Convenio Tipo como Anexo 10 de las presentes Reglas), con una aportación de hasta el 90% del costo total, y hasta por un máximo de 25,640 UDI para cada IFR.

Apoyos para la fase de incubación de los IFR y ED:

- 5) **Servicio de Capacitación en incubación y acompañamiento empresarial para IFR y ED.** Destinado al desarrollo de las Competencias Laborales requeridas para el establecimiento de sistemas y procedimientos que permita el inicio de operaciones de los IFR y ED; su organización operativa, los sistemas de información, los controles paramétricos requeridos y su realimentación, así como la aplicación de los Manuales de Operación, Organización, Normas y Políticas, Crédito, Riesgos, Contabilidad, Lavado de Dinero, Sistemas, Control Interno y Código de Ética.
- 6) **Servicio de Consultoría en diseño de soluciones tecnológicas, procesos y sistemas de gestión para IFR y ED en proceso de constitución o que operen con la FR.** Destinado al diseño de Soluciones Tecnológicas para implantar y operar servicios financieros, incluyendo imagen institucional, control interno, gestión de riesgos, mercadotecnia, gestión de crédito, sistemas de administración de información y cartera, diseño de los procesos operativos y el diseño de soluciones técnicas para la gestión empresarial con los sistemas correspondientes y su expresión en los manuales de operación correspondientes, incluyendo los manuales de Organización, Normas y Políticas, Crédito, Riesgos, Contabilidad, Lavado de Dinero, Sistemas, Control Interno y Código de Ética. Estas soluciones deberán ser congruentes con el diseño de los servicios financieros, con las exigencias del mercado y con las potencialidades de los socios del IFR o ED y con las regulaciones y normatividad aplicable. En la prestación de este servicio se requerirá la producción de al menos tres de los manuales señalados y podrán autorizarse hasta tres servicios a un mismo IFR o ED, para la producción del total de manuales.

Apoyos para la fase de fortalecimiento del IFR y ED:

- 7) **Servicio de Capacitación especializada de carácter específico para IFR y ED en proceso de constitución o que operen con la FR.** Destinado al desarrollo de Competencias Laborales requeridas para la solución de problemas particulares en temas como: alta dirección, planeación estratégica, finanzas, contabilidad para instituciones financieras, políticas y gestión de crédito, recursos humanos, metodologías de crédito, reingeniería de procesos, gobierno corporativo, gestión de riesgos y mercadotecnia, entre otros.
- 8) **Servicio de Consultoría especializada de carácter específico para IFR y ED en proceso de constitución o que operen con la FR.** Destinado a generar Soluciones Tecnológicas para resolver problemas particulares, como el establecimiento de un sistema operativo, de control de cartera, de administración de riesgos, entre otros. A través de este Apoyo se podrá realizar la preevaluación y evaluación para acceder a los programas de crédito de la FR para EIF.
- 9) **Talleres de Capacitación en Areas Administrativas, Técnicas y Financieras del IFR y ED.** Este servicio consiste en la impartición de cursos y talleres diseñados por la FR; por algún despacho externo o institución de educación superior y sea autorizado por la FR, cuyo propósito es formar personal especializado para la operación de las diferentes Areas Administrativas, Técnicas y Financieras de los IFR y ED. Se cubrirá hasta el 100% del costo total del curso o taller de manera directa al prestador del servicio.

Este servicio podrá incorporar acciones de capacitación para el personal de la FR y para los Prestadores de Servicios de los Productores o los que apoyen a la FR en la realización de los Programas sujetos a las presentes Reglas, con la finalidad de mejorar la calidad de la atención y de los servicios que en general ofrece la FR a la Población Objetivo.
- 10) **Apoyo para la dotación de elementos técnicos y formales y para apoyar la operación de los IFR y ED.** Destinado para: la adquisición de sistemas y plataforma informática, cuyas características deberán ser aprobadas por la FR; la adquisición e instalación de equipos, mobiliario, la inversión en infraestructura, entre otros elementos necesarios para iniciar o fortalecer operaciones, en el marco de los criterios de regulación prudencial y de sus planes de negocios. Estos Apoyos, se cubrirán para aquellos organismos que firmen convenio de concertación con la FR, (Convenio Tipo como Anexo 10 de las presentes Reglas), con hasta el 90% del costo total y hasta por un máximo de 128,201 UDI para IFR y hasta por un máximo de 51,280 UDI para ED.
- 11) **Apoyo para la creación de sucursales de los IFR.** Destinado para la compra de mobiliario de oficina, equipo de cómputo, pago de renta de oficinas, o para la adaptación o construcción del local en terreno propiedad del IFR. Estos Apoyos serán de hasta 128,201 UDI por sucursal independientemente del costo total correspondiente y se canalizarán exclusivamente a los IFR formalmente constituidos o que cuenten con prórroga condicionada autorizada por alguna Federación de Ahorro y Crédito Popular, que firmen convenio de concertación (Convenio Tipo como Anexo 10 de las presentes Reglas) con la FR previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al Artículo 46 Fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.

Con excepción de lo indicado de manera específica, los Servicios de Capacitación y los Servicios de Consultoría a los IFR y ED establecidos en este apartado, serán apoyados hasta por el 90% del costo total del servicio. El monto máximo del Apoyo será de hasta 25,640 UDI por servicio, pagado de la siguiente manera: primera ministración del 20% a la firma del contrato, segunda del 30% al entregar el 50% de avance del Apoyo y tercera ministración del 50% al finalizar el servicio a satisfacción de las partes.

Para efecto de solicitar el pago de las ministraciones de los Apoyos citados en los numerales 3.2.3.1 y 3.2.3.2 el Beneficiario deberá presentar a la DGAFPN, la Coordinación Regional o Agencia que reciba la solicitud lo siguiente:

Primera ministración:

- a) Recibo por parte de los Beneficiarios, extendido a la FR, amparando un monto igual al 100% de la aportación de la FR, correspondiente al monto total del Apoyo autorizado. En el caso de que los Beneficiarios no cuenten con recibos oficiales, el recibo deberá ser entregado conforme al formato contenido en el Anexo 4 de las presentes Reglas, y
- b) Datos de la cuenta bancaria del Prestador de Servicios o proveedor de servicios, en la que se debe indicar la CLABE de 18 dígitos, en la cual deberán ser depositados los pagos.

Segunda ministración:

- a) Copia de los documentos producidos durante el servicio, los cuales testimonian el avance en los productos que el Prestador de Servicios deberá entregar al término del servicio, a efecto de verificar que representan un avance igual o mayor al 50%, y
- b) Carta satisfacción del servicio recibido por parte del Prestador de Servicios.

Tercera y última ministración:

- a) Carta satisfacción del servicio recibido por parte del Prestador de Servicios;
- b) Acta de entrega y finalización de los servicios suscrita por los Beneficiarios, el Prestador de Servicios y la DGAFPN, la Coordinación Regional o Agencia que haya recibido la solicitud, y
- c) Copia de los documentos producidos durante el servicio, correspondientes a los productos establecidos en el contrato, verificando que satisfacen los criterios de calidad establecidos por la FR.

El tiempo de duración para la realización de las diferentes etapas de los servicios que contempla el Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales, no deberá exceder de 90 días naturales contados a partir de la fecha de pago de la primer ministración del Apoyo, en caso de que este plazo sea rebasado, la FR podrá cancelar el pago del servicio autorizado sin compromiso para la FR de cubrir los pagos extemporáneos, no obstante, el Beneficiario y el Prestador de Servicio podrán convenir cubrir el monto de los pagos correspondientes con sus propios recursos.

Cuando el servicio se encuentre pendiente de pago de la segunda y/o tercera ministraciones y hayan transcurrido más de 90 días naturales después de la primera y/o segunda ministración, sin que el Beneficiario haya solicitado el pago correspondiente a las mismas, la DGAFPN, Coordinación Regional o Agencia solicitará la conclusión del servicio al Beneficiario, marcando copia de dicha solicitud al Prestador de Servicios. En caso de que el servicio no se concluya, la FR podrá cancelar el Apoyo y excluir al Beneficiario de la Población Objetivo para el tipo de Apoyo que fue solicitado y no concluido.

Si después de la primera o la segunda ministración, el Beneficiario perdiese el interés en continuar el servicio y el Prestador de Servicios demuestra con la entrega total del producto, que ha concluido el servicio exitosamente, la DGAFPN, Coordinación Regional o Agencia podrán realizar el pago de las ministraciones pendientes, sin la necesidad de que exista solicitud y acta de satisfacción del Beneficiario.

3.2.3.3 Componente para la Formación, Evaluación, Acreditación y Certificación de los Prestadores de Servicios

La Formación, Evaluación, Acreditación y Certificación de Prestadores de Servicios es un Apoyo brindado por la FR orientado a mejorar la calidad de los servicios que se otorgan a la Población Objetivo y destinado a los Prestadores de Servicios inscritos en la Red, al personal de la FR y al personal que opere los diferentes Programas que contemplan las Presentes Reglas de Operación, cuya participación sea considerada conveniente por la FR, con la finalidad de mejorar la calidad de la atención y de los servicios que en general ofrece la FR a la Población Objetivo.

Incluye el pago del costo total de las acciones para la formación de los Prestadores de Servicios, en consecuencia no implicará aportaciones de los Prestadores de Servicios.

El proceso de incorporación para la Formación, Evaluación, Acreditación y Certificación de los Prestadores de Servicios será coordinado por la DGAFPN quien podrá contratar o convenir, con cargo a los recursos del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales, los servicios que requiera para su realización; para el efecto podrá incorporar los servicios de Instituciones de Educación Superior a fin de que sea factible asignar a la formación el carácter de estudios formales, los cuales brindarán, en su caso, en el marco de sus atribuciones de investigación, educación, educación continua y extensión conforme a la normatividad que las rige. Del mismo modo, la DGAFPN podrá incorporar los servicios de dependencias y entidades gubernamentales, así como de organismos del sector privado o profesionales especializados.

El proceso de acreditación y certificación de los Prestadores de Servicios y el estándar de referencia, podrá incluir los siguientes criterios:

- a) Los productos y calidad pactados en el contrato de servicios;
- b) Evaluación durante el desempeño del servicio, y
- c) Evaluación del servicio particular prestado, considerando la capacidad para generar y aplicar los instrumentos requeridos para prestar el servicio, lograr resultados de aprendizaje en los Productores, o la generación y adopción de soluciones tecnológicas, en el caso de Servicios de Capacitación y de Servicios de Consultoría respectivamente.

La Formación de los Prestadores de Servicios consiste en varios módulos de formación especializada que podrán, en su conjunto generar los créditos equivalentes a una maestría tecnológica en metodología de los servicios, en un enfoque de competencia laboral, sujeto a los estándares de calidad establecidos por la FR. El proceso de Formación se realizará durante la prestación del servicio, y se apegará al siguiente enfoque

metodológico: comprenderá talleres sobre los contenidos del servicio en los términos del estándar de referencia y sobre los fundamentos teóricos que explican y aseguran los procesos de aprendizaje. Incluirá seminarios bajo un esquema de tutoría durante el servicio, así como, estancias de campo consistentes en la prestación del servicio en sí mismo, bajo la evaluación y realimentación permanente a cargo de los tutores.

Podrá incluir la realización de acciones de capacitación a nivel nacional, regional, estatal y local, en distintas modalidades presenciales, para los Prestadores de Servicios y los Productores, destinadas a la identificación de alternativas de desarrollo, diseño y seguimiento de Proyectos Estratégicos y el acceso a los Apoyos que requieren estos Proyectos Estratégicos.

La FR podrá contribuir al desarrollo de empresas de Servicios de Capacitación y de Servicios de Consultoría en el Medio Rural y al servicio de las ER, IFR y ED. Para el efecto, las personas morales podrán obtener su acreditación como Centros de Desarrollo de Competencias y Soluciones Tecnológicas cuando consigan acreditar su dominio y experiencia en los servicios que ofrece el Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales y consigan, asimismo, acreditar o certificar a un mínimo de cinco colaboradores, mismos que, además del Centro de Desarrollo de Competencias y Soluciones Tecnológicas, deberán fungir como responsables directos de los servicios contratados. Una persona moral podrá acceder a su acreditación como Centro de Desarrollo de Competencias y Soluciones Tecnológicas mediante los dos siguientes procedimientos:

- a) Solicitando por oficio esta acreditación una vez que cuenten con al menos cinco Prestadores de Servicios certificados ante la FR, es decir, que hayan cubierto con las fases de inscripción, acreditación y certificación y hayan acreditado los módulos de formación correspondientes.
- b) Solicitando por oficio esta acreditación una vez que cuenten con al menos cinco Prestadores de Servicios que estén certificados en una norma nacional de competencia laboral afín y aprueben una evaluación equivalente al proceso de acreditación y certificación.

Solamente estos Centros de Desarrollo de Competencias y Soluciones Tecnológicas estarán autorizados para realizar los servicios correspondientes a un Proyecto Estratégico en conjunto.

La FR podrá promover acciones para que las Unidades de Organización y Capacitación y las Unidades de Promoción de Crédito, creadas mediante el Programa de Apoyo para Facilitar el Acceso al Financiamiento Rural y el Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito, alcancen el carácter de Centros de Desarrollo de Competencias y Soluciones Tecnológicas.

Para la prestación de los servicios del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales la DGAFPN podrá incorporar la participación de las siguientes personas físicas y morales en su carácter de Prestadores de Servicios:

- a) Universidades, instituciones y centros de educación técnica y superior reconocidos por la Secretaría de Educación Pública o la Universidad Nacional Autónoma de México, así como centros públicos de investigación reconocidos como tales por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Estas instituciones podrán brindar los servicios en el marco de sus atribuciones de investigación, educación, educación continua y extensión conforme a la normatividad que las rige.
- b) OP constituidas como personas morales y en cuyo objeto social se incluya impartir o realizar actividades de capacitación o consultoría para los Productores.
- c) Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- d) Instituciones de crédito, despachos de capacitación, consultoría o asesoría, así como personas físicas especializadas en estos servicios y otras entidades civiles o mercantiles en cuyo objeto se incluya la prestación de este tipo de servicios.
- e) Centros de Desarrollo de Competencias y Soluciones Tecnológicas.

3.2.4 Participantes

3.2.4.1 Ejecutores

La ejecución del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales estará a cargo de la DGAFPN, las Coordinaciones Regionales y Agencias de la FR, conforme al procedimiento que defina el Comité de Capacitación.

3.2.4.2 Instancia Normativa

La coordinación, supervisión y seguimiento del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales estará a cargo de la DGAFPN, bajo las disposiciones normativas y la regulación del Comité de Capacitación.

3.3 Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito

3.3.1 Población Objetivo

Son elegibles para recibir el Componente de Apoyo para el Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores, las OP que suscriban convenio con la FR (Convenio Tipo como Anexo 9 de las presentes Reglas).

Son elegibles para recibir el Componente de Apoyo para la Constitución y Operación de Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero; las Agencias y Coordinaciones Regionales, así como las Direcciones Generales Adjuntas de la FR.

Son elegibles para recibir el Componente de Apoyo para la Gestión Exitosa del crédito: a) Para la Promoción y Gestión Exitosa e Integración de Expedientes, los Productores Rurales, ER, IFR y ED acreditadas o elegibles para ser sujetos de crédito por la FR y b) Para la Calificación Financiera, los IFR y ED acreditados de la FR o elegibles para ser sujetos de crédito por la FR.

Son elegibles para recibir el Componente de Apoyo para la Capitalización: las IFR y ED acreditadas o elegibles para ser sujetos de crédito por la FR.

Son elegibles para recibir el Componente de Apoyo para Realización de Eventos Financieros o de Desarrollo Rural, las OP, las personas morales, las IFR y ED que hayan recibido crédito o sean elegibles para recibirlo por parte de la FR, las Dependencias Gubernamentales que suscriban convenio de colaboración con FR, (Convenio Tipo como Anexo 11 para Dependencias de la Administración Pública Federal y como Anexo 12 para Gobiernos Estatales y Municipales) así como la propia FR.

Son elegibles para recibir el Componente de Apoyo para la Transferencia de Tecnología las OP y las personas morales que hayan recibido crédito o sean elegibles para ser sujetos de crédito de la FR; así como la propia FR para la realización de procesos de transferencia tecnológica que permitan implantar métodos más eficientes de producción a lo largo de la cadena agroalimentaria y rural y conseguir un aprovechamiento máximo de los recursos crediticios otorgados para sus proyectos.

Son elegibles para recibir el Componente de Apoyo para la Realización de Estudios de Desarrollo con Impacto Regional las OP y las personas morales que hayan recibido crédito o sean elegibles para ser sujetos de crédito de la FR; así como la propia FR para la realización de estudios de desarrollo con impacto regional que permitan identificar las potencialidades de cada región y sus alternativas de desarrollo económico a fin de establecer una estrategia integral de fomento y desarrollo.

3.3.2 Beneficiarios

3.3.2.1 Requisitos

Para acceder a los Apoyos del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción del Crédito la Población Objetivo deberá presentar la "Solicitud de Apoyos y Servicios" (FR-RO-01) conforme al formato adjunto a las presentes Reglas como Anexo 1. Tratándose de la FR deberá presentar la "Solicitud de Apoyos y Servicios para Financiera Rural" (FR-RO-03), conforme al formato adjunto a las presentes Reglas como Anexo 3.

La solicitud FR-RO-01 se deberá presentar a la FR, debidamente requisitada, anexando:

Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
Poder notarial del representante legal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
Identificación oficial del representante legal;
Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses;
Cédula de identificación fiscal;
Documento que compruebe que el solicitante pertenece a la Población Objetivo;
Presupuesto del Apoyo solicitado; y
En su caso, los siguientes documentos:
Cotizaciones del Prestador de Servicios o proveedores;
Programa de trabajo del Apoyo que se solicita, y
Cronograma de trabajo.

3.3.2.2 Procedimiento de Selección

La selección de los Beneficiarios de los Apoyos del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito se realizará a partir de la presentación de la solicitud y los documentos adicionales debidamente requisitados. La FR evaluará y dictaminará la viabilidad de las solicitudes de Apoyo considerando como criterios de resolución, que los solicitantes pertenezcan a la Población Objetivo; que las solicitudes se apeguen a las características de los Apoyos incluidos en los Componentes del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito que se establecen en estas Reglas; que el monto del Apoyo solicitado corresponda a los montos establecidos en las Reglas; así como a la disponibilidad presupuestal. Las solicitudes una vez completas estarán sujetas al principio de primeras entradas-primeras salidas.

La respuesta a las solicitudes se dará en un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de su ingreso. Cuando las solicitudes estén incompletas en datos o documentos, la FR informará en un plazo no mayor a 7 días hábiles al solicitante que debe resarcir documentos y completar la solicitud en un plazo no mayor de 5 días hábiles, en caso contrario la solicitud será rechazada automáticamente. No obstante, el interesado podrá reiniciar el trámite.

En caso de que la Población Objetivo del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito, reciban respuesta aprobatoria del Apoyo, podrán proceder en su caso, a la contratación del servicio autorizado con los proveedores o con Prestadores de Servicios inscritos en la Red, según corresponda a la naturaleza del Apoyo. En este último caso, los contratos serán suscritos por los Beneficiarios y los Prestadores de Servicios. Los Apoyos para los servicios que sean autorizados a los Beneficiarios se otorgarán en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la solicitud.

3.3.3 Características

3.3.3.1 Componente de Apoyo para el Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores

El Componente de Apoyo para el Fortalecimiento de las OP contará con dos Apoyos:

a) El Apoyo para el Fortalecimiento Organizativo.

Este Apoyo se otorgará a las OP solicitantes, que hayan suscrito convenio de concertación con la FR (Convenio Tipo como Anexo 9 de las presentes Reglas) y que el Programa de Trabajo incluya el Plan Anual de Fortalecimiento. El Plan Anual de Fortalecimiento podrá comprender acciones destinadas a constituir y a operar unidades de capacitación y organización, así como unidades de promoción de crédito, adquirir equipo técnico y de cómputo, generar y administrar información relativa a sus actividades económicas, contar con cuadros técnicos y formarlos, realizar labores de difusión, producir materiales educativos y promocionales relativos a sus actividades económicas, así como atender otras necesidades y cubrir costos operativos que contribuyan a su desarrollo como organismo económico.

El monto del Apoyo para el Programa Anual de Fortalecimiento será de hasta el 60% del apoyo recibido por la OP solicitante en el ejercicio 2008, de parte de la FR para la constitución o mantenimiento de unidades de promoción de crédito, ya sea para sí misma o para sus organizaciones filiales al amparo del Convenio de Concertación suscrito con la misma en ese año. En el caso de que una OP cuente con proyectos estratégicos y/o crediticios que justifiquen la creación de una o más Unidades de Promoción de Crédito, se podrá autorizar un Apoyo adicional por un monto de hasta 128,201 UDI por cada nueva Unidad.

En el caso de una OP solicitante que en el ejercicio 2008 no haya recibido apoyos de la FR para constituir ni para mantenimiento de Unidades de Promoción de Crédito, la FR podrá autorizar este Apoyo para su Programa Anual de Fortalecimiento con un monto de hasta 128,201 UDI por cada Unidad de Promoción de Crédito que busque constituir como parte de dicho Programa Anual de Fortalecimiento.

El pago de este Apoyo se realizará en tres ministraciones que serán radicadas por cuenta y orden de la OP en las cuentas bancarias de los proveedores o prestadores de servicios que la propia OP indique, para lo cual deberá proporcionar el número de 18 dígitos de la CLABE de estos proveedores o prestadores de servicios, anexando copia del estado de cuenta en el que se vea reflejada dicha CLABE. Para efecto del pago de estas ministraciones se procederá conforme a lo siguiente:

Primera ministración:

El pago de la primera ministración equivalente al 30% del monto autorizado, se realizará una vez autorizado el Apoyo, previa entrega del recibo Oficial por parte de la OP beneficiaria extendido a la FR, amparando un monto igual a la ministración de la FR.

Segunda ministración:

El pago de la segunda ministración equivalente al 40% del monto autorizado, se realizará cuando se presente evidencia documental de un avance del 30% del calendario de acciones establecido en el Programa Anual de Fortalecimiento apoyado, previa entrega del recibo Oficial por parte de la OP beneficiaria extendido a la FR, amparando el monto de la ministración de la FR.

Tercera ministración:

El pago de la tercera y última ministración equivalente al 30% del monto autorizado, se realizará con la presentación de la evidencia documental que ampare el avance del 100% del Programa Anual de Fortalecimiento apoyado, previa entrega del recibo Oficial por parte de la organización beneficiaria extendido a la FR amparando el monto de la ministración de la FR.

b) El Apoyo para la Realización de foros, talleres y otros eventos de capacitación

Este Apoyo se otorgará hasta por un monto máximo de 128,201 UDI para la realización de foros, talleres u otros eventos de capacitación y organización.

El pago de este Apoyo se realizará en una única ministración que será radicada en las cuentas bancarias de los proveedores y prestadores de servicios que indique a la FR la OP solicitante, para lo cual deberá proporcionar el número de 18 dígitos de la CLABE de cada una de las cuentas bancarias de los proveedores y prestadores de servicios, en las cuales serán depositados los pagos anexando copia del estado de cuenta en el que se vea reflejada dicha CLABE para cada una de las cuentas. Para el pago de esta única ministración se realizará una vez autorizado el Apoyo, previa entrega del recibo Oficial por parte de la OP beneficiaria extendido a la FR, amparando un monto igual a la ministración de la FR. La OP solicitante deberá entregar en el transcurso de los diez días hábiles siguientes al término del evento un informe sobre la realización del mismo.

La aplicación de los recursos aportados por la FR al amparo de este Componente será responsabilidad de la OP solicitante. El informe de actividades realizadas será entregado por la OP bajo protesta de decir verdad. El recibo oficial entregado por la OP será el documento que compruebe el otorgamiento del Apoyo recibido.

3.3.3.2 Componente de Apoyo para la Constitución y Operación de Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero.

El Apoyo para la Constitución y Operación de Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero podrá comprender el pago de honorarios del servicio técnico que se requiera para el diseño y operación de la Unidad, así como los costos necesarios totales para cubrir la operación general de estas Unidades, incluyendo las fases de diseño, capacitación, operación, seguimiento y evaluación del trabajo realizado.

Para la constitución y operación de Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero, la FR por conducto de la DGAFPN procederá a la selección y contratación de los prestadores de servicios que operarán estas Unidades mediante las tres siguientes modalidades no excluyentes:

- Mediante una convocatoria, evaluación, selección y contratación por servicios profesionales de los candidatos en apego al perfil requerido (Convocatoria Tipo como anexo 15).
- Mediante la celebración de convenios con instituciones de investigación y educación superior y Dependencias de la Administración Pública Federal (Convenios Tipo como anexos 11 y 14), a efecto de que estos organismos realicen los servicios técnicos y programas de las Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero.
- Mediante licitación Pública.

3.3.3.3 Componente de Apoyo para la Promoción, Integración de Expedientes y Gestión Exitosa del Crédito.

Este componente comprende los siguientes Apoyos:

a) Apoyo para la Promoción, Integración de Expedientes y Gestión Exitosa del Crédito.

Se apoyará con un factor hasta del 0.008 del monto de la operación crediticia cuando ésta sea igual o superior a \$500.000.00, sin rebasar un monto máximo de 12,820 UDI. En el caso de montos de crédito inferiores a \$500.000.00, se apoyará con un factor hasta del 0.012 del importe, sin rebasar un monto máximo de 1,026 UDI.

El pago del Apoyo, destinado a honorarios los realizará la FR por cuenta y orden del Beneficiario directamente a los Prestadores de Servicios, en una sola ministración a más tardar 10 días hábiles posteriores a la primera disposición del crédito, debiendo presentar el solicitante la siguiente documentación:

- 1) Recibo Oficial por parte de los Beneficiarios extendido a la FR, amparando un monto igual al apoyo solicitado;
- 2) Recibo o factura del Prestador de Servicios extendido a nombre del Beneficiario, por un importe igual o mayor al Apoyo autorizado, y
- 3) Número de 18 dígitos de la CLABE del Prestador de Servicios, en la cual serán depositados los pagos anexando copia del estado de cuenta en el que se vea reflejada dicha CLABE.

b) Apoyo para la Calificación Financiera de IFR y ED

Este Apoyo esta destinado a cubrir los servicios técnicos prestados por una persona física o moral que determine el Comité de Capacitación, para evaluar financieramente a los IFR y ED que sean acreditados de la FR.

El monto máximo de este Apoyo será del 90% del costo del servicio, con un tope máximo de 64,102 UDI.

El pago de este servicio se realizará por cuenta y orden del Beneficiario directamente a los Prestadores de Servicios, en dos ministraciones en porcentaje de 50% y 50%, conforme al presupuesto del proyecto o plan autorizado. Debiendo presentar el solicitante la siguiente documentación:

Primera Ministración:

- 1) Recibo Oficial por parte de los Beneficiarios extendido a la FR, amparando un monto igual al 50% de la aportación de la FR correspondiente a la primera ministración;
- 2) Recibo o factura del Prestador de Servicios extendido a nombre del Beneficiario, por un importe igual o mayor al apoyo autorizado, y
- 3) Número de 18 dígitos de la CLABE del Prestador de Servicios, en la cual serán depositados los pagos anexando copia del estado de cuenta en el que se vea reflejada dicha CLABE.

Segunda Ministración:

- 1) Recibo Oficial por parte de los Beneficiarios extendido a la FR, amparando un monto igual a la aportación de la FR, y
- 2) Recibo o factura del Prestador de Servicios extendido a nombre del Beneficiario, por un importe igual o mayor al apoyo autorizado.

En el caso de que los Beneficiarios no cuenten con recibos oficiales, el recibo deberá ser entregado conforme al formato contenido en las presentes Reglas como Anexo 4.

Los servicios establecidos en los apartados a) y b) inmediatos anteriores, serán destinados a cubrir el servicio técnico prestado, excluyendo el pago por concepto de transporte.

3.3.3.4 Componente de Apoyo para la Capitalización de IFR y ED

El Apoyo para la Capitalización de IFR y ED consiste en la aportación de fondos para ampliar su capital social. Estos Apoyos, se cubrirán para aquellos IFR y ED que firmen convenio de concertación con la FR (Convenio Tipo como Anexo 13 de las presentes Reglas). El Apoyo estará destinado a conseguir el acceso al crédito o a la contratación de mayores volúmenes de crédito.

Este componente comprende los siguientes Apoyos:

- a) Apoyo para Inicio de Operaciones de IFR y ED. Se apoyará hasta el 20% del capital social mínimo que requiera la FR para la contratación de la primer línea de crédito con la FR, con un monto máximo de 1'025,608 UDI y si operan en zonas de alta o muy alta marginación, conforme a la información que publica el Consejo Nacional de Población respecto al grado de marginación, el Apoyo será del 25% del capital social mínimo requerido, con un monto máximo de 1'282,010 UDI.
- b) Apoyo para la Ampliación de Líneas de Crédito de IFR y ED. Se apoyará hasta con el 10% del monto del crédito dispuesto con la FR durante el ejercicio, con un monto máximo de 512,804 UDI o hasta 1'025,608 UDI para aquellos que operen en zonas de alta y muy alta marginación, conforme a la información que publica el Consejo Nacional de Población respecto al grado de marginación, siempre y cuando la disposición del crédito con la FR sea mayor al ejercicio inmediato anterior y amplíen su línea de crédito con la FR en el ejercicio actual.
- c) Fortalecimiento al capital social de IFR acreditados de la FR. Se podrá aportar un monto igual al capital social que incrementen los socios de estas figuras. Las aportaciones de capital que realice la FR podrán ser de hasta 256,402 UDI.

El apoyo otorgado por la FR, y en su caso por lo socios, más los intereses generados por el mismo, deberán ser constituidos como reservas líquidas sin derecho a retiro en un fideicomiso con la FR, por al menos un periodo de tres años contado a partir de la fecha de su otorgamiento y deberá reflejarse en el capital social de la organización. Al final de este periodo se podrán retirar los recursos fideicomitados.

Cada 360 días a partir del inicio de la inversión el IFR y ED que demuestre que ha tenido una razón financiera "Activo Circulante/Pasivo Circulante" sea menor a 1 podrá retirar los recursos fideicomitados, debiendo capitalizar los recursos otorgados a través de este Apoyo en acciones de los socios. La verificación del cumplimiento de esta condición será responsabilidad de la Coordinación Regional a través del Agente mismo que deberá informar al Gerente Regional de Programas, Fomento y Desarrollo.

La aportación de la FR se efectuará en una sola exhibición previa recepción de los siguientes documentos:

- a) Balance General o Estado de Situación Financiera de la Entidad, y
- b) Recibo Oficial extendido a favor de la FR por la recepción de los recursos.
- c) Comprobante de la aportación al capital del IFR, tratándose del Apoyo establecido en el inciso c) anterior

3.3.3.5 Componente de Apoyo para Realización de Eventos Financieros o de Desarrollo Rural

El Apoyo para la Realización de Eventos Financieros o de Desarrollo Rural, comprende honorarios por instrucción, hospedaje y alimentación, servicios de transporte, así como cuotas de participación en los eventos, los cuales podrán ser organizados por ER, IFR, ED y las Organizaciones de Productores demandantes del Apoyo, por la FR o por terceros que celebren convenio de concertación con la FR, tales como dependencias y entidades de los diferentes niveles de gobierno, instituciones de educación superior, instituciones de investigación y transferencia de tecnología y organismos no gubernamentales, entre otros (Convenio Tipo como Anexo 11 para Dependencias de la Administración Pública Federal y como Anexo 12 para Gobiernos Estatales y Municipales).

En el caso de eventos que no sean realizados por la FR, se incluye el Apoyo para que la FR, o los Beneficiarios participen estableciendo módulos y espacios promocionales, así como realizando ponencias u otras acciones promocionales sobre servicios financieros.

En el caso del Apoyo para la Realización de Eventos Financieros o de Desarrollo Rural, se apoyará con un monto de hasta 12,820 UDI por participante, ya sea de la Población Objetivo o de la propia FR. Cuando el evento sea organizado por un solicitante distinto de la FR se apoyará con un monto de hasta 128,201 UDI.

En tanto que la FR podrá aplicar hasta 256,402 UDI cuando por cuenta propia organice y realice un evento de promoción de servicios crediticios y financieros, pudiendo incluir servicios de hospedaje, alimentación y transporte para los participantes. Del mismo modo, la FR con la autorización de la DGAFPN y por conducto de sus Agencias, Coordinaciones Regionales o el Corporativo, podrá incluir en este Apoyo la producción de stands y materiales promocionales de distinto tipo que le permitan difundir y dar a conocer sus programas, productos y servicios o los resultados de sus acciones, estrategias y programas de trabajo.

En el caso de los Apoyos para Realización de Eventos Financieros o de Desarrollo Rural, se pagarán en una sola ministración, una vez autorizado el Apoyo, el Beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Recibo Oficial del Beneficiario extendido a favor de la FR, amparando un monto igual al importe a pagar por la FR a los proveedores;
- b) Cotización o presupuesto del proveedor debidamente requisitado; y
- c) Número de 18 dígitos de la CLABE de la cuenta bancaria del proveedor del bien o servicio en la que se realizarán los depósitos, anexando copia del estado de cuenta o documento bancario en el que se vea reflejada dicha CLABE.

La comprobación de los Apoyos de este Programa se realizará con el recibo oficial expedido a nombre de la FR.

3.3.3.6 Componente de Apoyo para la Transferencia de Tecnología

El Apoyo para la Transferencia de Tecnología, consiste en el pago del 100% de los servicios para la realización de procesos de transferencia tecnológica que permitan a la Población Objetivo implantar métodos más eficientes de producción y administración a lo largo de las cadenas productivas agroalimentarias y rurales en todo tipo de proyectos de inversión y empresa en el medio rural, a fin de conseguir un aprovechamiento máximo de los recursos crediticios otorgados para sus proyectos. La DGAFPN autorizará los Apoyos de Transferencia de Tecnología que soliciten las OP y las personas morales, previa validación del programa de trabajo. Con la autorización del Comité de Capacitación la DGAFPN podrá acceder a este tipo de Apoyo.

La DGAFPN procederá a su ejecución mediante la contratación de los prestadores de servicios requeridos o mediante la celebración de un convenio con instituciones de investigación, de educación superior, organizaciones internacionales y centros de investigación y desarrollo tecnológico (Convenio Tipo como anexo 14).

3.3.3.7 Componente de Apoyo para la Realización de Estudios de Desarrollo con Impacto Regional

El Apoyo para la Realización de Estudios de Desarrollo con Impacto Regional, consiste en el pago del 100% de estudios destinados a desarrollar el conocimiento de las cadenas productivas del Medio Rural, especialmente en cuanto a su potencial económico, alternativas tecnológicas, formas asociativas, opciones de mercado y otros aspectos que contribuyan a identificar alternativas de desarrollo económico, podrán apoyarse también estudios de inversión y factibilidad en proyectos especiales que involucren varias fuentes de recursos, así como el pago de honorarios de Prestadores de Servicios para promover la integración de grupos de Productores que identifiquen y asuman procesos de integración económica, o promuevan la creación de empresas en proyectos especiales que impliquen inversiones de varias fuentes de recursos o promuevan el desarrollo de Proyectos Estratégicos en cadenas productivas y regiones.

En un mismo proyecto se podrán incluir varios estudios. Estos estudios podrán ser realizados por iniciativa de la DGAFPN con la autorización del Comité de Capacitación. Cuando la DGAFPN con la autorización del Comité decida la realización de un estudio, procederá a su ejecución mediante la contratación de los prestadores de servicios requeridos o mediante la celebración de un convenio con instituciones de investigación, de educación superior u organizaciones internacionales.

3.3.4 Participantes

3.3.4.1 Ejecutores

La ejecución del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito estará a cargo de la DGAFPN, las Coordinaciones Regionales y Agencias de la FR, conforme al procedimiento que defina el Comité de Capacitación.

3.3.4.2 Instancia Normativa

La coordinación, supervisión y seguimiento del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito estará a cargo de la DGAFPN, bajo las disposiciones normativas y la regulación del Comité de Capacitación.

3.4 Programa para la Constitución de Garantías Líquidas

3.4.1 Población Objetivo

- a) Para el Apoyo para constituir garantías líquidas a través del Fondo de Garantías Líquidas son elegibles: 1) personas físicas o morales que preferentemente no tengan la posibilidad de constituir garantías reales o suficientes para acceder a créditos con la FR; 2) IFR y ED que inicien operaciones con FR y que no hayan recibido previamente financiamiento de alguna otra institución financiera o que busquen ampliar sus operaciones hacia nuevos segmentos de mercado; 3) acreditados que reciban financiamiento de la FR para la capitalización de sus unidades productivas; 4) acreditados que reciban financiamiento de la FR a través de alguno de los Programas Especiales clasificados de esa forma por acuerdo de la Dirección General; 5) acreditados de la FR que puedan acceder a financiamientos en condiciones preferenciales con fondeo de otras Instituciones, y 6) acreditados a los que se les hubiera autorizado dicho Apoyo y que por falta de recursos presupuestales del Fondo no se hubiera constituido la garantía.
- b) Para el Apoyo para el otorgamiento de Garantías Líquidas Capitalizables, serán elegibles: IFR y ED cuyos créditos con la FR sean operados durante el presente ejercicio; no se les hubiera otorgado previamente ese mismo Apoyo a través del PAFAFR o de este Programa; se les hubieran autorizado los Apoyos del Componente de Apoyo de Garantías Líquidas del PAFAFR o de este programa en el ejercicio inmediato anterior y que por falta de disponibilidad presupuestal o que por el cierre del mismo no pudieron recibir la totalidad de dichos Apoyos; o que hubieran recibido en forma parcial un Apoyo para la Constitución de Garantías Líquidas del Componente de Apoyo de Garantías Líquidas del PAFAFR; que no tengan la posibilidad de constituir la totalidad de la garantía líquida requerida para acceder al crédito, y se comprometan a implementar Programas de Fortalecimiento.
- c) Para el Apoyo de Garantías Líquidas sustitutas, serán elegibles: acreditados de la FR que siendo beneficiarios de programas equivalentes o complementarios instrumentados por otras dependencias, éstas hubieran agotado sus recursos presupuestales.
- d) Para el Apoyo para la Constitución de Reservas Preventivas, serán elegibles: las EIF que otorguen financiamientos con fondeo de la FR.

- e) Para el Apoyo para enfrentar Contingencias de Mercado o Desastres Naturales, serán elegibles: acreditados de la FR, personas físicas o morales que por caídas en los precios de sus productos atribuibles a variaciones en los mercados, cambios en las condiciones de producción o como consecuencia de desastres naturales vean afectado su ingreso, o acreditados que contando con la autorización de dicho Apoyo en el ejercicio fiscal anterior, por falta de recursos presupuestales o por el cierre del mismo, no pudieron recibirlo total o parcialmente.

Para efectos de este Programa no se consideran susceptibles de recibir los Apoyos del mismo, aquellos acreditados que operen al amparo de los Programas Procampo Tradicional y Capitaliza.

3.4.2 Beneficiarios

3.4.2.1 Requisitos

Para acceder a los Apoyos del Programa para la Constitución de Garantías Líquidas, los solicitantes deberán:

3.4.2.1.1 Apoyo para la Constitución de Garantías Líquidas otorgado a través del Fondo de Garantías Líquidas

- a) Presentar la "Solicitud de Apoyos y Servicios" (FR-RO-01) conforme al formato adjunto a las Reglas como Anexo 1 debidamente requisitada;
- b) Presentar al Agente de la FR un escrito bajo protesta de decir verdad, que se trata de una persona física o moral que lleva a cabo actividades productivas en el medio rural y que no cuenta con garantías reales suficientes para acceder o para ampliar el financiamiento de la FR, según sea el caso;

En caso de tratarse de un IFR o ED de nueva creación o que busca ampliar sus operaciones hacia nuevos clientes, nuevos segmentos de mercado o nuevas regiones, el solicitante deberá presentar además al Agente de la FR un escrito bajo protesta de decir verdad en el que indique que atenderá clientes nuevos que no cuentan con garantías reales suficientes para acceder o para ampliar su financiamiento por el IFR o ED. En su defecto bastará demostrar, mediante consulta del Agente de la FR a las Sociedades de Información Crediticia, que el acreditado potencial del IFR o ED no cuenta con financiamientos de alguna otra institución financiera. Tratándose de IFR o ED que busca ampliar sus operaciones hacia nuevos clientes, nuevos segmentos de mercado o nuevas regiones, esta ampliación deberá fundamentarse en un Plan de Negocios elaborado por un prestador de servicios registrado ante la FR;

- c) Proporcionar copia de la solicitud, en su caso, para obtener un financiamiento a través de alguno de los Programas Especiales que sean clasificados de esa forma por acuerdo de la Dirección General, y
- d) Entregar al Agente de la FR, en su caso, solicitud para acceder a un financiamiento en condiciones preferenciales con fondeo de otra Institución.

3.4.2.1.2 Apoyo para el Otorgamiento de Garantías Líquidas Capitalizables

- a) Presentar la "Solicitud de Apoyos y Servicios" (FR-RO-01) debidamente requisitada;
- b) Presentar al Agente de la FR un escrito bajo protesta de decir verdad, que se trata de una persona moral que lleva a cabo actividades productivas en el medio rural y que no cuenta con garantías reales suficientes para acceder o para ampliar el financiamiento de la FR, según sea el caso.
- c) En aquellos casos en que el solicitante hubiera recibido previamente Apoyos para la Constitución de Garantías Líquidas de Programas anteriores operados por la FR, demostrar al Agente de la FR el avance en el cumplimiento de los compromisos contraídos en años anteriores de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes al momento de su otorgamiento, quien a su vez adjuntará a la solicitud un reporte de seguimiento respecto de dicho avance; y
- d) Presentar el Formato Unico para la Aplicación y Recepción de Recursos (Anexo 5) para el pago del Apoyo.

3.4.2.1.3 Apoyo para el Otorgamiento de Garantías Líquidas Sustitutas

- a) Presentar en la Agencia de la FR, la "Solicitud de Apoyos y Servicios" (FR-RO-01) debidamente requisitada;
- b) Presentar una constancia de autorización del Apoyo de la dependencia o entidad que administra el Apoyo para la constitución de garantías líquidas, en el que se establezca que habiendo cumplido con lo establecido en la normatividad de dicho Apoyo no se otorgó el mismo por insuficiencia presupuestal, y

- c) Presentar el Formato Unico para la Aplicación y Recepción de Recursos (Anexo 5) para el pago del Apoyo. En este caso, la firma podrá ser de manera conjunta entre el solicitante y el representante de la dependencia que autorizó el Apoyo y tenga firmado un Convenio de Concertación con la FR. En este contexto, la dependencia podrá recibir los recursos de los beneficiarios para su aplicación.

3.4.2.1.4 Apoyo para Constitución de Reservas Preventivas

Las EIF, que soliciten el Apoyo deberán:

- a) Celebrar un convenio de concertación con la FR en el cual se establezca la mecánica operativa del Apoyo;
- b) Presentar la "Solicitud de Apoyos y Servicios" (FR-RO-01) conforme al formato adjunto a las Reglas como Anexo 1 debidamente requisitada. La presentación de esta solicitud de Apoyo deberá realizarse preferentemente, al mismo tiempo que la solicitud de financiamiento, a fin de poder evaluar de forma integral la necesidad de otorgar el Apoyo, y
- c) Presentar el Formato Unico para la Aplicación y Recepción de Recursos (Anexo 5) para el pago del Apoyo cuyo monto corresponderá al 50% de las reservas requeridas para las líneas solicitadas a la FR.

3.4.2.1.5 Apoyo para Enfrentar Contingencias de Mercado o Desastres Naturales

- a) Para todos los casos presentar la "Solicitud de Apoyos y Servicios" (FR-RO-01) debidamente requisitada;
- b) Para el caso de contingencias de mercado por variaciones en los precios, se requiere la presentación de un documento proporcionado por ASERCA que demuestre que el producto afectado no cuenta con programas de apoyo en materia de ingreso objetivo, coberturas y/o algún otro para la comercialización; así mismo se deberá presentar el Formato de Problemática del Producto (Anexo 6) que permita comprobar la problemática enfrentada por el solicitante;
- c) Para el Apoyo derivado de la ocurrencia de un desastre natural deberá existir la declaratoria emitida por la Secretaría de Gobernación. Tratándose de cambios derivados en las condiciones de producción causados por cambios climatológicos o presencia atípica de plagas y enfermedades, deberá existir un documento equivalente emitido por las autoridades estatales del sector rural o delegados de la SAGARPA. En ambos casos respecto del municipio en el cual se encuentre el proyecto financiado y se deberá entregar el Formato de Problemática del Producto Anexo 6 de las presentes Reglas, que contribuya a comprobar los efectos del desastre natural o de los cambios de producción por los eventos atípicos, respecto de la fuente de pago de los créditos otorgados por la FR, así como una carta dirigida a la FR en la que se manifieste el monto del daño respecto al crédito y documento que demuestre que el productor no contaba con la cobertura para enfrentar cualquiera de estos eventos;
- d) Para el caso de cambios en las condiciones de producción, deberá adjuntarse un estudio respaldado por investigaciones específicas de universidades, cuerpos colegiados, de investigación, o por normas y estándares de producción emitidos de manera oficial por las Secretarías de Estado y otras autoridades e instituciones competentes en la materia, como SAGARPA y FIRA, y
- e) Presentar el Formato Unico para la Aplicación y Recepción de Recursos (Anexo 5) para el pago del Apoyo.

3.4.2.2 Procedimiento de Selección

La selección de los beneficiarios de los Apoyos del Programa para la Constitución de Garantías Líquidas se realizará a partir de la presentación de la solicitud correspondiente debidamente requisitada y de los documentos adicionales señalados en el apartado 3.4.2.1 anterior.

La FR evaluará y dictaminará la viabilidad de las solicitudes de Apoyo considerando como criterios de resolución, que los solicitantes pertenezcan a la población objetivo; que las solicitudes y demás documentos se apeguen a las características y requisitos de los Apoyos incluidos en el Programa para la Constitución de Garantías Líquidas que establecen estas Reglas y que el monto del Apoyo solicitado corresponda a los montos establecidos en las presentes Reglas.

Para la disposición de los Apoyos, en su caso, el crédito asociado con el Apoyo debe estar autorizado y activo (vigente o vencido) en el sistema de crédito de la FR. Los Apoyos estarán sujetos al principio de primeras entradas-primeras salidas de las solicitudes una vez completas y aprobadas. No obstante lo anterior, la unidad administrativa encargada de la administración de los Apoyos, previo aviso al Subcomité de Operación, podrá dispersar de forma anticipada los recursos asociados con los Apoyos definidos en los apartados 3.4.3.4 y 3.4.3.5 de las presentes Reglas, cuando el acreditado notifique, mediante escrito dirigido a la Agencia que prepagará el crédito que dio origen al Apoyo o por el vencimiento próximo del mismo.

En casos específicos, el Comité de Operación de la FR podrá autorizar que se otorguen de forma anticipada determinados Apoyos que por su impacto en el bienestar de los acreditados, requieren ser dispersados de forma inmediata, especialmente aquellos vinculados con la ocurrencia de desastres naturales.

La respuesta a las solicitudes se dará en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de su ingreso, siempre y cuando se encuentren completas. Cuando las solicitudes estén incompletas en datos o documentos, la FR informará en un plazo no mayor a 7 días hábiles al solicitante que debe resarcir documentos y completar la solicitud en un plazo no mayor de 5 días hábiles, en caso contrario la solicitud será rechazada automáticamente. No obstante, el interesado podrá reiniciar el trámite. Los Apoyos que sean autorizados a los beneficiarios deberán ser otorgados en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la solicitud, sujeto a disponibilidad presupuestal.

La autorización de los Apoyos del Programa para la Constitución de Garantías Líquidas estará a cargo de la DGAFPN, pudiendo autorizar un monto menor al solicitado o rechazar las solicitudes, explicando dicha situación al solicitante.

En los Programas Especiales que se clasifiquen de esa forma por acuerdo la Dirección General de la FR, se deberá establecer el tipo de garantías líquidas y el porcentaje de apoyo a otorgar a los financiamientos aprobados a través de dichos Programas, así como las comisiones por acceso al Fondo de Garantías Líquidas. En ningún caso los Apoyos podrán ser superiores al 80% del monto del crédito, así como las comisiones mayores al 5% del monto de la garantía.

En el caso del Apoyo para Constitución de Reservas Preventivas, previo a la operación del Apoyo de referencia, la DGAFPN deberá dirigir al Comité de Operación de la FR, para su aprobación, un comunicado en el que se detalle el tipo de créditos a ser cubiertos, el plazo o plazos de los financiamientos a otorgar, las tasas de interés, las comisiones asociadas, el nivel de garantías del crédito, la población beneficiaria del Apoyo la cual deberá ser acorde con la definida en el apartado 3.4.1 de las presentes Reglas, el porcentaje de reservas asociado con dicha cartera, y el monto máximo de exposición del Apoyo. El porcentaje de constitución de reservas deberá ser determinado a partir de la propuesta que para tal efecto establezca, directamente o con el apoyo de terceros especializados, la Unidad de Administración Integral de Riesgos de la FR. En todos los casos la instancia de autorización será la encargada de dar a conocer al solicitante la resolución a través de la Agencia en la cual se presentó la solicitud del Apoyo.

3.4.3 Características

3.4.3.1 Apoyo para la Constitución de Garantías Líquidas del Fondo de Garantías Líquidas

Las Garantías Líquidas podrán ser hasta por el 20% del crédito otorgado por la FR.

El Comité de Crédito podrá autorizar un porcentaje mayor de garantías líquidas en función de los siguientes supuestos, los cuales deberán ser expuestos y sustentados por el SCC a través de un comunicado dirigido a dicha instancia de autorización:

- a) Que el proyecto se ubique en municipios de alta y muy alta marginación, conforme a la información que publica el Consejo Nacional de Población respecto al grado de marginación; o
- b) Que el proyecto fomente la capitalización de las unidades productivas; o
- c) Que genere nuevos empleos en el medio rural; o
- d) Que se trate de proyectos no tradicionales en el medio rural, o de proyectos de reconversión de actividades; o
- e) Que el impacto social del proyecto sea significativo derivado principalmente de la generación de fuentes de trabajo y la provisión de bienes o servicios con los que no contaba anteriormente el lugar o región en la que se ubica el proyecto; o
- f) Que el proyecto contribuya a la organización de los productores en la región o lugar en que se ubique el proyecto.

En caso de que se trate de un Programa Especial clasificado de esa forma por acuerdo de la Dirección General, el Comité de Operación aprobará el porcentaje de apoyo y de comisión por acceso al Fondo de Garantías Líquidas en el apartado correspondiente del Programa Especial que se trate, los cuales no podrán ser superiores al 80% del monto del crédito, ni al 5% del monto de la garantía, respectivamente.

Una vez liquidado el crédito que dio origen al Apoyo y en caso de no haber sido aplicada la garantía líquida a dicho financiamiento, los recursos serán reintegrados al Fondo para continuar otorgando el Apoyo a nuevos financiamientos. Dado lo anterior, la temporalidad de la garantía estará en función del plazo del crédito, o en su caso, hasta que ésta se aplique al crédito conforme a lo establecido en las presentes Reglas.

Los beneficiarios que generen un quebranto al Fondo no podrán acceder nuevamente a las garantías líquidas de éste, excepto en aquellos casos en que el Comité de Crédito lo autorice. En estos casos, la FR deberá establecer un mecanismo para su recuperación.

El costo de acceso a las garantías líquidas (comisión) tendrá un costo de 3%, respecto al monto de la garantía. En caso de que el porcentaje de garantías sea superior al 30% del monto del crédito, así como aquellos casos en que se pudieran garantizar operaciones de crédito con otras instituciones o para acceder al crédito en condiciones preferenciales, el costo de acceso a las mismas será determinado por el Comité de Operación y en ningún caso podrá exceder de 5 puntos porcentuales. Para la determinación de la comisión, el Comité de Operación se apegará, preferentemente, a la siguiente estratificación:

Porcentaje de Apoyo solicitado respecto del monto del financiamiento	Comisión
Apoyo $\leq$ 30%	3%
Apoyo > 30% y $\leq$ 50%	4%
Apoyo > 50%	5%

En caso de que el acreditado requiera financiar la comisión de acceso al Fondo, dicho financiamiento se incluirá en el monto del crédito solicitado como parte del proyecto, es decir, dicha comisión deberá ser sumada al costo asociado con el proyecto.

El Comité de Operación tendrá la facultad de disminuir o exceptuar el costo de acceso a los recursos del Fondo, en aquellos casos que así lo considere.

3.4.3.2 Apoyo para el Otorgamiento de Garantías Líquidas Capitalizables para los IFR o ED

Hasta el 5% del monto del crédito solicitado sin exceder un monto acumulado a partir del inicio de su otorgamiento de 1,280,000 UDI por acreditado. El beneficiario sólo podrá recibir este Apoyo hasta por 3 años, contados a partir del ejercicio fiscal 2005. Este Apoyo será radicado en la proporción en que sea ministrado el crédito en el fideicomiso constituido por los beneficiarios en la FR, 48 horas antes de la disposición de la línea de crédito asociada. Estos recursos permanecerán como garantía hasta que sea cubierto el total del crédito ministrado. Los recursos deberán permanecer al menos tres años invertidos en el Fideicomiso para respaldar otros créditos otorgados por la FR. El Apoyo deberá ser capitalizado en acciones de los socios, cuando este Apoyo no haya sido requerido para la liquidación o pago parcial del financiamiento que garantiza y hayan transcurrido por lo menos tres años. El beneficiario podrá capitalizar parte de estos recursos a favor de los socios antes de los tres años siempre que no tenga adeudos pendientes y la razón financiera "Activo Circulante/Pasivo Circulante" del IFR o ED sea menor a 1. El Agente de Crédito será el responsable de verificar que se cumplan estas condiciones y deberá informar al Gerente de Programas, Fomento y Desarrollo Regional.

En caso de incumplimiento en el pago de intereses o capital del crédito que dio origen al beneficio, la FR procederá a la ejecución de la garantía líquida en la proporción correspondiente.

3.4.3.3 Apoyo para el Otorgamiento de Garantías Líquidas Sustitutas

Se otorgará hasta el 100% de lo que haya sido autorizado por la instancia o entidad correspondiente.

3.4.3.4 Apoyo para Constitución de Reservas Preventivas

Hasta el 50% del requerimiento de constitución de reservas, respecto de la cartera de créditos que pretenda colocar la EIF y preferentemente en créditos de largo plazo que fomenten la capitalización de las unidades productivas en el medio rural. El 50% restante deberá ser forzosamente aportado por el solicitante para tener acceso al Apoyo.

El Apoyo será depositado en un mandato o fideicomiso de la FR a nombre del beneficiario del Apoyo una vez que haya comprobado la constitución de reservas por el 50% restante. En su defecto, el beneficiario podrá depositar el 50% que le corresponde en el mandato o fideicomiso de la FR.

En caso de que se materialicen las pérdidas de la cartera del EIF que colocó con recursos de la FR, el beneficiario solicitará la ejecución de las reservas constituidas a la instancia que se encargue de su administración, para su aplicación a la cartera generada.

En caso que la EIF recupere el 100% de la cartera colocada con recursos de la FR, las reservas constituidas correspondientes podrán utilizarse para reservar nueva cartera.

En caso de una afectación total o parcial de las reservas para cubrir sus obligaciones con la FR el beneficiario deberá constituir la reserva correspondiente a la nueva cartera en un plazo máximo de 90 días, pudiendo acceder nuevamente a este Apoyo para tal fin bajo las mismas condiciones.

3.4.3.5 Apoyo para Enfrentar Contingencias de Mercado o Desastres Naturales

Se otorgará hasta el 50% del saldo del crédito que tenga el acreditado con la FR en una proporción igual a:

- a) La caída en los precios que provocó la contingencia de mercado para todos aquellos créditos que no cuenten con programas de Apoyo por parte de ASERCA en materia de ingreso objetivo, coberturas y/o algún otro para la comercialización;
- b) La variación en las condiciones de producción provocados por cambios climatológicos o presencia atípica de plagas y enfermedades, y
- c) La caída en los ingresos del productor derivado de los efectos de un desastre natural.

En todos los casos los Apoyos se aplicarán en su totalidad al crédito.

3.4.4 Participantes

3.4.4.1 Ejecutores del Programa para la Constitución de Garantías Líquidas

La ejecución de este Programa estará a cargo de la DGAFPN apoyándose en las Coordinaciones Regionales y Agencias de la FR, conforme a la mecánica operativa que apruebe el Comité de Operación.

3.4.4.2 Instancia Normativa del Programa para la Constitución de Garantías Líquidas

La coordinación, supervisión y seguimiento de este Programa estará a cargo de la DGAFPN bajo las disposiciones que al respecto emita el Comité de Operación.

Para el caso de situaciones no previstas o ambiguas en estas Reglas para este Programa, el Comité de Operación será la instancia facultada para resolver al respecto. En su caso, el Comité de Operación podrá delegar a la DGAFPN, conjuntamente con la Subdirección Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta la interpretación de dichas Reglas debiendo informar dichas interpretaciones al Comité de Operación.

3.5 Programa de Reducción de Costos de Acceso al Crédito

3.5.1 Población Objetivo

Son elegibles para recibir Apoyos del Programa de Reducción de Costos de Acceso al Crédito:

- a) Para el Apoyo para la Disminución de Costos de Acceso al Crédito las personas físicas con ingresos netos anuales de hasta 3,000 veces el salario mínimo diario general vigente del Distrito Federal, ER (personas morales), IFR y ED, que operen financiamientos con recursos de la FR en el presente ejercicio;
- b) Para el Apoyo para Reducir el Costo de Realizar Tratamientos de Cartera, acreditados cuyos créditos de la FR sean operados durante el presente ejercicio, así como acreditados afectados por desastres naturales a cuyos créditos de la FR se les hubieran autorizado los Apoyos del PAFAFR o de este Programa en el ejercicio inmediato anterior, pero que por falta de disponibilidad presupuestal, o que por el cierre del ejercicio no pudieron recibir la totalidad de dichos Apoyos;
- c) Para el Apoyo para Disminuir el Costo de Otorgamiento de Crédito para IFR y ED, serán elegibles IFR y ED que operen créditos con la FR durante el presente ejercicio y que otorguen crédito con los recursos de la FR a clientes y/o socios que no cuenten con antecedentes en las sociedades de información crediticia, excepto de casas comerciales y/o de servicios, y por lo tanto, que estén solicitando por primera vez financiamiento a una entidad financiera;

- d) Para el Apoyo para Reducir el Costo de Acceso a Coberturas, Acreditados personas físicas o morales que hubieran recibido un financiamiento de la FR o de algún IFR o ED acreditado de la FR durante el presente ejercicio y que adquieran coberturas de precios, y
- e) Para el Apoyo para el Acceso a los Beneficios Sustitutos de Programas Instrumentados por otras Dependencia, acreditados de la FR que siendo beneficiarios de programas equivalentes o complementarios instrumentados por otras dependencias, éstas hayan agotado los recursos presupuestales para su otorgamiento.

No se consideran como susceptibles de recibir los Apoyos del Programa de Reducción de Costos, aquellos acreditados que operen al amparo de los Programas Procampo Tradicional y Capitaliza.

3.5.2 Beneficiarios

3.5.2.1 Requisitos

Para acceder a los Apoyos del Programa de Reducción de Costos de Acceso al Crédito, los beneficiarios deberán:

3.5.2.1.1 Apoyo para la Disminución de Costos de Acceso al Crédito

En caso de personas físicas y ER (personas morales):

- a) Presentar la "Solicitud de Apoyos y Servicios" (FR-RO-01) conforme al formato adjunto a las Reglas como Anexo 1;
- b) Contar con un crédito autorizado de la FR, y
- c) Las personas físicas demostrar, conforme al procedimiento de supervisión que para tal efecto determine el Comité de Operación, que pertenecen a la población objetivo del Apoyo de referencia para su identificación como acreditados de bajos ingresos en el sistema central de crédito de la FR, salvo en el caso de los Programas Especiales que en su caso apruebe el Comité de Operación o la Dirección General de la FR. Dicha validación deberá hacerse igualmente para el caso de clientes que, previo al ejercicio 2008, se encuentren clasificados en el sistema central de crédito como acreditados de bajos ingresos.

La validación de los ingresos de los acreditados, se deberá realizar, preferentemente, a partir de su declaración de impuestos ante el Sistema de Administración Tributaria.

En caso de los IFR y ED, presentar:

- a) El formato (FR-RO-01), "Solicitud de Apoyos y Servicios", Anexo 1 de las presentes Reglas;
- b) Carta Compromiso de que extenderán a los acreditados del IFR o ED, el beneficio de reducción de tasas de interés para los acreditados finales del crédito fondeado con recursos de la FR, y
- c) En el caso de créditos para descuento de cartera, al momento de solicitar la disposición del crédito, un listado con los clientes que incluya los datos completos del financiamiento, incluyendo la tasa con la que la entidad descontó los recursos. En el caso de líneas de generación de microcréditos, el listado deberá entregarse al cierre de cada mes. A partir de dichos documentos la Gerencia de Programas, Fomento y Desarrollo Regional comprobará que los IFR o ED extiendan los beneficios del Apoyo a sus acreditados finales, en caso contrario deberán notificar a la DGAFPN a fin de que se detenga la ministración del Apoyo a dichos beneficiarios.

3.5.2.1.2 Apoyo para Reducir el Costo de Realizar Tratamientos de Cartera

- a) Presentar la "Solicitud de Apoyos y Servicios" (FR-RO-01) conforme al formato adjunto a las Reglas como Anexo 1;
- b) Presentar el Formato Unico para la Aplicación y Recepción de Recursos (Anexo 5) para el pago del Apoyo o se establezca que el Apoyo será abonado al crédito del cliente que hubiera sido prorrogado o renovado, y
- c) Haber formalizado con la FR una prórroga o renovación derivada de los efectos provocados por causas de fuerza mayor no imputables a los acreditados, tales como desastres naturales, cambios climatológicos, o incrementos en los costos unitarios de producción.

3.5.2.1.3 Apoyo para Disminuir el Costo de Otorgamiento de Crédito para IFR y ED

- a) Presentar en formato (FR-RO-01), "Solicitud de Apoyos y Servicios", Anexo 1 de las presentes Reglas;
- b) Listado que incluya el detalle de los acreditados que no tienen antecedentes crediticios en las Sociedades de Información Crediticia;

- c) Copia del estado de cuenta bancario donde se ministre el crédito (Sólo en el caso que el acreditado opte por la opción abono en cuenta del beneficiario en el Formato Unico para la Aplicación y Recepción de Recursos (Anexo 5). Esta deberá hacerse a través de los bancos que operan con la FR;
- d) Presentar el Formato Unico para la Aplicación y Recepción de Recursos (Anexo 5) para el pago del Apoyo, y
- e) Los IFR y ED que atiendan clientes y/o socios que no registren antecedentes en las sociedades de información crediticia (excepto de casas comerciales y/o de servicios), de forma adicional deberán demostrar el que cuentan con un Contrato con las Sociedades de Información Crediticia.

3.5.2.1.4 Apoyo para Reducir el Costo de Acceso a Coberturas

- a) Presentar la "Solicitud de Apoyos y Servicios" (FR-RO-01) conforme al formato adjunto a las Reglas como Anexo 1;
- b) Presentar copia del contrato de crédito de un financiamiento aprobado por la FR para proyectos que incluya en sus costos, el costo de coberturas de precios;
- c) Presentar escrito del beneficiario final, bajo protesta de decir verdad, que no tiene, ni solicitará a ASERCA, un apoyo para este mismo propósito. Para las ED y los IFR será suficiente presentar un escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que cuentan con los escritos anteriores por parte de sus clientes, indicando la relación de los mismos.

La FR, a través de los Agentes de Crédito Rural, se reserva el derecho de comprobar la validez de dicha declaración mediante consulta a las oficinas regionales o centrales de ASERCA para comprobar que el productor no cuenta con Apoyos equivalentes al de cobertura de precios;

- d) Presentar el Formato Unico para la Aplicación y Recepción de Recursos (Anexo 5) para el pago del Apoyo, en el cual se establezca que el Apoyo será abonado al financiamiento del acreditado con la FR;
- e) Indicar al Operador que comunique a la FR los movimientos relativos al contrato de cobertura de precios. El Agente de Crédito deberá verificar con dicho Operador la veracidad de la contratación de las coberturas de precios por los beneficiarios del Apoyo;
- f) Póliza de cobertura de precios indicando el costo de adquisición de la misma (prima);
- g) Tratándose de IFR o ED presentar certificado de depósito que constate la custodia de los Formatos Unicos para la Aplicación y Recepción de Recursos (Anexo 5) firmados por cada acreditado del IFR o ED, y
- h) Presentar Carta Compromiso de Aplicación de los Apoyos al Financiamiento del Acreditado.

3.5.2.1.5 Apoyo para el Acceso a los Beneficios Sustitutos de Programas Instrumentados por otras Dependencias

- a) Presentar la "Solicitud de Apoyos y Servicios" (FR-RO-01) conforme al formato adjunto a las Reglas como Anexo 1;
- b) Presentar constancia de autorización de la dependencia o entidad que administra el Programa, habiendo cumplido con lo establecido en la normatividad del mismo;
- c) En el caso de que la Dependencia que autorizó el Apoyo haya firmado un convenio de Colaboración con la FR, ésta podrá canalizar directamente a la DGAFPN para su autorización las solicitudes de los beneficiarios correspondientes, previa verificación de que cumplan con lo establecido en las presentes Reglas;
- d) En caso de que la solicitud se entregue en la Dependencia que autorizó el Apoyo, se deberá anexar copia de la primera hoja del contrato de crédito que permita identificar el número del mismo, así como copia de documento que refleje el número de cuenta del acreditado donde se depositará el Apoyo;
- e) Presentar el Formato Unico para la Aplicación y Recepción de Recursos (Anexo 5) para el pago del Apoyo, y
- f) Presentar copia del estado de cuenta bancario donde se ministre el crédito (sólo en el caso que el acreditado opte por la opción abono en cuenta del beneficiario en el Formato Unico para la Aplicación y Recepción de Recursos, Anexo 5 de las presentes Reglas, dicho abono se hará a través de los bancos que operan con la FR.

3.5.2.2 Procedimiento de Selección

La selección de los beneficiarios de los Apoyos del Programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito, se realizará a partir de la presentación de la solicitud correspondiente y de los documentos adicionales conforme se señaló en el apartado 3.5.2.1.

La FR evaluará y dictaminará la viabilidad de las solicitudes de Apoyo considerando como criterios de resolución, que los solicitantes pertenezcan a la población objetivo; que los Apoyos y servicios que soliciten se encuentren enmarcados en los componentes que establecen estas Reglas y que el monto del Apoyo solicitado corresponda a los montos establecidos en las presentes Reglas.

Para la disposición de los Apoyos, en su caso, el crédito asociado con el Apoyo debe estar autorizado y activo (vigente o vencido) en el sistema de crédito de la FR. Los Apoyos estarán sujetos al principio de primeras entradas – primeras salidas de las solicitudes una vez completas y aprobadas. No obstante lo anterior, la unidad administrativa encargada de la administración de los Apoyos, previo aviso al Subcomité de Operación, podrá dispersar de forma anticipada los recursos asociados con los Apoyos definidos en los apartados 3.5.2.1.2 a 3.5.2.1.5 del presente Programa, cuando el acreditado notifique, mediante escrito dirigido a la Agencia, que prepagará el crédito que dio origen al Apoyo o por el vencimiento próximo del mismo.

En casos específicos, el Comité de Operación de la FR podrá autorizar que se otorgue de forma anticipada determinados Apoyos, que por su impacto en el bienestar de los acreditados, requieren ser dispersados de forma inmediata, especialmente aquellos vinculados con la ocurrencia de desastres naturales.

La respuesta a las solicitudes se dará en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de su ingreso, siempre y cuando se encuentren completas y debidamente requisitadas. Cuando las solicitudes estén incompletas en datos o documentos, la FR informará en un plazo no mayor a 7 días hábiles al solicitante que debe resarcir documentos y completar la solicitud en un plazo no mayor de 5 días hábiles, en caso contrario la solicitud será rechazada automáticamente. No obstante, el interesado podrá reiniciar el trámite. Los Apoyos que sean autorizados estarán a disposición de los beneficiarios en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de aprobación de la solicitud, sujeto a la disponibilidad presupuestal, excepto en el caso del Apoyo para la Disminución de Costos de Acceso al Crédito que aplicará conforme a lo establecido en el apartado 3.5.2.1.1.

Los Apoyos del Programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito, serán autorizados por la DGAFPN. Las Agencias o Coordinación Regional dará a conocer al solicitante la resolución de su solicitud.

El Comité de Operación será el único facultado para autorizar porcentajes de apoyo superiores a los establecidos en el apartado 3.5.3 siguiente. Del mismo modo, el Comité de Operación podrá reducir los montos autorizables, considerando la disponibilidad presupuestal.

3.5.3 Características

3.5.3.1 Apoyo para la Disminución de Costos de Acceso al Crédito

La FR abonará en una exhibición, una vez que el financiamiento haya sido dispersado, al saldo del crédito de los beneficiarios, un apoyo tal que represente una disminución del costo anual del crédito que contrate con la FR de:

- a) 1 punto porcentual para personas físicas cuyo ingreso Neto Anual sea de 1001 hasta 3,000 veces el salario mínimo diario general vigente del Distrito Federal;
- b) 2 puntos porcentuales para personas físicas de bajos ingresos cuyo Ingreso Neto Anual sea de hasta 1,000 veces el salario mínimo diario general vigente del Distrito Federal;
- c) 2.5 puntos porcentuales para ER (personas morales);
- d) 3 puntos porcentuales para ED y SOFOMs No Reguladas y No Calificadas acreditadas de la FR;
- e) 4 puntos porcentuales para IFR y SOFOMs Reguladas y No Reguladas Calificadas acreditadas de la FR, y
- f) En el caso de Programas Especiales aprobados por el Comité de Operación, el diseño de estos Programas incluirá el porcentaje de apoyo correspondiente a fin de establecer tasas de interés preferenciales.

En ningún caso el Apoyo antes referido deberá representar una tasa de interés efectiva negativa. Dicha condición deberá ser controlada por el módulo de apoyos del Programa.

El otorgamiento de este Apoyo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la FR durante el ejercicio fiscal que se trate. Así mismo, los Apoyos autorizados durante 2008 y que se encuentren pendientes de entregar, podrán ser abonados al crédito en una sola exhibición siempre y cuando sean solicitados por escrito por el beneficiario.

3.5.3.2 Apoyo para Reducir el Costo de Realizar Tratamientos de Cartera

Se sufragará la totalidad de los intereses generados por formalización de prórrogas o renovaciones en sus financiamientos a aquellos acreditados que hubieran sido afectados por causas de fuerza mayor no imputables a los acreditados, tales como desastres naturales, cambios climatológicos, o incrementos en los costos unitarios de producción.

3.5.3.3 Apoyo para Disminuir el Costo de Otorgamiento de Crédito para IFR y ED

La FR otorgará por cada nuevo acreditado con fondos de la FR un monto de apoyo conforme a la siguiente tabla:

Monto del primer crédito	Monto del Apoyo para ED		Monto del Apoyo para IFR	
	Zonas de Alta Marginación	Otras Zonas	Zonas de Alta Marginación	Otras Zonas
De 2,500 a menos de 7,000 UDI	600 UDI	400 UDI	750 UDI	500 UDI
de 7,000 a 20,000 UDI	1,250 UDI	1,000 UDI	1,500 UDI	1,250 UDI
Más de 20,000 UDI	1,500 UDI	1,250 UDI	2,000 UDI	1,500 UDI

Para otorgar este Apoyo será necesario que los acreditados finales del IFR o ED, sean personas físicas o grupo de productores, que no tengan antecedentes en las sociedades de información crediticia, excepto casas comerciales y/o de servicios.

En el caso de Programas Especiales aprobados por el Comité de Operación o la Dirección General, el diseño de estos Programas incluirá el monto y las condiciones de otorgamiento de este Apoyo a fin de promover la atención de acreditados con estos Programas Especiales por parte de IFR o ED.

El otorgamiento de este Apoyo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la FR durante el ejercicio fiscal que se trate.

3.5.3.4 Apoyo para Reducir el Costo de Acceso a Coberturas

Hasta el 50% del costo de la cobertura de precios que adquieran con operadores privados, acreditados directos de la FR o acreditados de IFR o ED con fondos de la FR o IFR o ED que requieran cubrir su cartera, en proyectos financiados con recursos de la FR.

3.5.3.5 Apoyo para el Acceso a los Beneficios Sustitutos de Programas Instrumentados por otras Dependencias

Se otorgará hasta el 100% de lo que haya sido autorizado por la instancia o entidad correspondiente, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.

3.5.4 Participantes

3.5.4.1 Ejecutores

La ejecución del Programa de Reducción de Costos de Acceso al Crédito estará a cargo de la DGAFPN, con la participación de las Coordinaciones Regionales y Agencias de la FR, conforme a la Mecánica Operativa que apruebe el Comité de Operación.

3.5.4.2 Instancia Normativa

La coordinación, supervisión y seguimiento del Programa de Reducción de Costos de Acceso al Crédito estará a cargo de la DGAFPN, bajo las disposiciones que al respecto emita el Comité de Operación.

Para el caso de situaciones no previstas en estas Reglas, el Comité de Operación será la instancia facultada para resolver al respecto. En su caso, el Comité de Operación podrá delegar a la DGAFPN y la Subdirección Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta de la FR, la interpretación de dichas Reglas, debiendo de informar éstas al Comité de Operación.

4. Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural

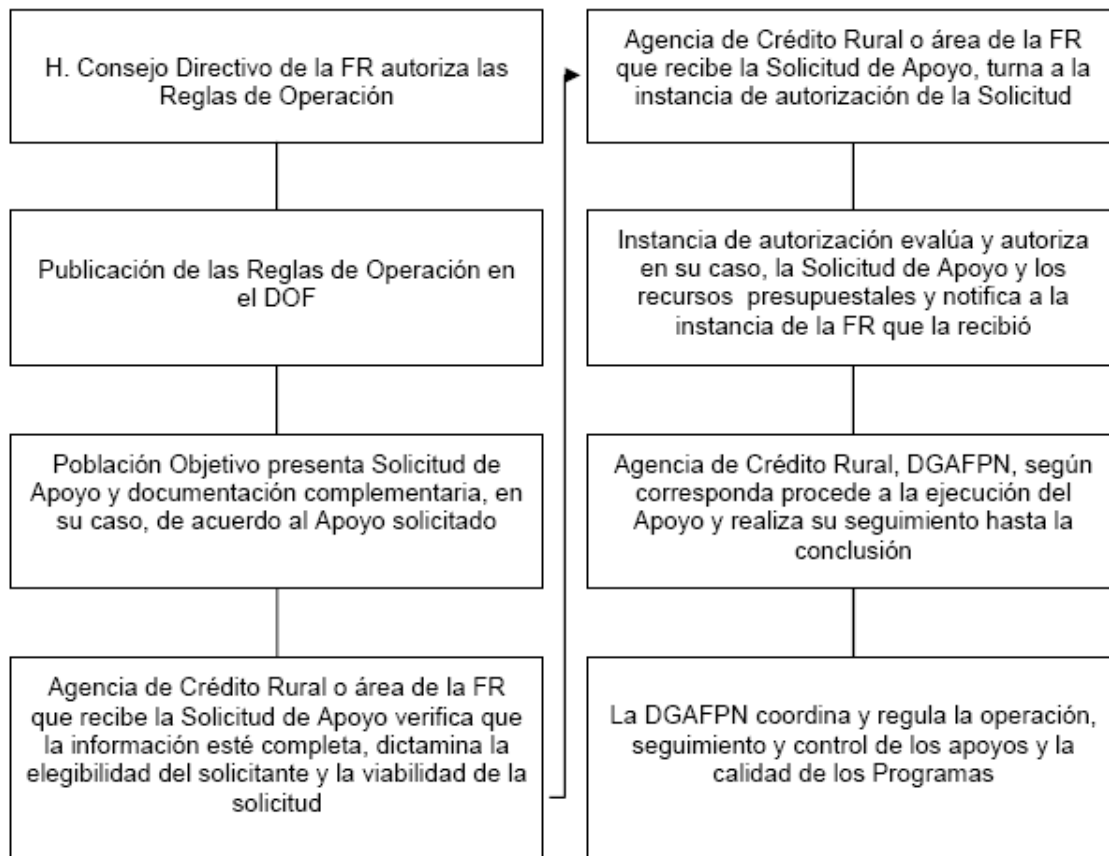
4.1 Proceso

Los Comités determinarán los procesos internos de operación mediante Mecánicas Operativas, mismas que serán distribuidas a las Coordinaciones Regionales y a las Agencias.

La operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural estará a cargo de la DGAFPN, con la participación de las Áreas de la FR indicadas en las presentes Reglas.

El solicitante entregará al Módulo, Agencia, Coordinación Regional o a la DGAFPN de la FR, la Solicitud de los Apoyos así como la documentación adicional establecida en la misma para cada Apoyo.

El proceso de operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural se describe de forma general en el siguiente diagrama:



En las Mecánicas Operativas de cada Programa y Apoyo se detallarán sus procesos específicos.

La solicitud, documentación adicional, recibo, productos, informes y Acta de Entrega-Recepción que correspondan a cada Apoyo se integrarán al expediente del mismo para su resguardo en la instancia correspondiente.

En el caso de que la Dependencia que autorizó el Apoyo haya firmado un Convenio de Colaboración con la FR, ésta podrá resguardar los expedientes correspondientes a los Apoyos que se canalicen a través de dicha Dependencia.

Toda vez que de acuerdo con su Ley Orgánica la FR tiene que ser autosustentable, los aumentos en los costos de operación tienen que ser reflejados en las comisiones y tasas de los servicios que la FR ofrece, la DGAFPN podrá destinar para gastos de operación hasta el 4.5 % de los recursos asignados a cada uno de los Programas sujetos a las presentes Reglas, para proceder a la selección y contratación de los especialistas que colaborarán en la operación y seguimiento de cada Apoyo o Componente, para aplicarlos a la coordinación, operación, seguimiento, así como para cualquier otro costo adicional que se presente por la operación del mismo.

4.2 Derechos, Obligaciones y Sanciones

Las aportaciones financieras realizadas por la FR estarán destinadas para los Apoyos establecidos en las presentes Reglas, en consecuencia, los Beneficiarios que reciban directamente los recursos se obligan a aplicarlos únicamente en la contratación de los servicios o para el destino autorizado del Apoyo por las instancias correspondientes.

Los Prestadores de Servicios inscritos en la Red, están obligados a participar en los procesos de formación, evaluación, acreditación y certificación establecidos en el Componente para la Formación, Evaluación, Acreditación y Certificación de los Prestadores de Servicios, con el propósito de mejorar la calidad de los servicios en los términos que les solicite la FR. Asimismo, se obligan a que los servicios se realizarán en los términos establecidos por la FR.

En caso de que los Beneficiarios o Prestadores de Servicios no cumplan con las obligaciones dispuestas en las presentes Reglas, violen las disposiciones aplicables, o no se cumpla con lo establecido en los convenios suscritos, la FR podrá proceder a la suspensión de los Apoyos en marcha, de conformidad con lo establecido en las mecánicas operativas respectivas.

Los beneficiarios de Apoyos de las presentes Reglas, como personas físicas o como personas morales según el caso, deberán proporcionar a la FR la información que permita integrar el padrón de beneficiarios que establece el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006, así como lo dispuesto en las actualizaciones que sobre el particular realice la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 177 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los intermediarios financieros no regulados por la CNBV deberán aplicar criterios de regulación prudencial básica y normas de contabilidad contenidas en el Anexo 7 de estas Reglas.

En relación con las reglas prudenciales, su aplicación deberá observar lo siguiente:

- a) Las correspondientes a Proceso Crediticio; Diversificación de activos y Coeficiente de liquidez, deberán aplicarse durante el primer semestre; el avance en la aplicación deberá reportarse desde el tercer Informe Trimestral, y
- b) Las correspondientes al provisionamiento de cartera y de Capitalización por riesgos, deberán aplicarse durante el segundo semestre; el avance en la aplicación deberá reportarse desde el tercer Informe Trimestral.

La FR, a través de las Gerencias Regionales de Programas, Fomento y Desarrollo y de Análisis de Crédito, vigilará la observancia de la aplicación de los criterios y normas de regulación y contables por parte de los intermediarios y deberán notificar los resultados de dicha supervisión a los ejecutores de los Programas que se indican en las presentes Reglas. La información relativa a la situación que guarde el cumplimiento de dicha aplicación se incluirá en sus informes trimestrales.

4.3 Coordinación Institucional

A fin de ampliar la capacidad de atención de la FR para la Población Objetivo de los Programas sujetos a las presentes Reglas, la DGAFPN podrá convenir la aportación conjunta de recursos con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos estatales y municipales, para lo que suscribirá los convenios de colaboración y coordinación correspondientes (Convenios Tipo como anexos 11 y 12)

Así mismo podrá convenir con Dependencias y Entidades de la Administración Pública para complementar recursos de Programas sujetos a Reglas de Operación. Para el efecto se elaborará Anexo Técnico en el que se especifiquen los lineamientos operativos.

En el caso de los Programas que contemplan Apoyos de acceso al Financiamiento, Capacitación y Garantías Líquidas, se podrá participar conjuntamente con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con la finalidad de homogenizar criterios y complementar apoyos a la población del medio rural, en el ámbito de su competencia. La FR podrá incrementar los recursos del Fondo de Garantías Líquidas con aportaciones de otras Dependencias y Entidades para los fines que se convenga y en su caso, podrá operar estos recursos a través de lineamientos particulares autorizados por las Dependencias o Entidades involucradas.

Las acciones que se realicen en el marco de los convenios de colaboración que establezca la FR con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como de los convenios de colaboración o coordinación que suscriba con las entidades federativas y municipios se apegarán a la naturaleza, enfoque y condiciones de acceso establecidos en las presentes Reglas. Asimismo, la coordinación, control y evaluación de los servicios realizados en el marco de estos convenios estará a cargo de la DGAFPN con la participación de las unidades administrativas de la FR establecidas en las presentes Reglas para cada Programa o Componente.

Para el diseño, instrumentación y ejecución de las acciones destinadas al proceso de inscripción, formación, evaluación, acreditación y certificación de los Prestadores de Servicios, la FR por conducto de la DGAFPN, y conforme al procedimiento que establezca el Comité de Capacitación, podrá convocar a la Secretaría de Educación Pública y a las instituciones de educación superior.

A partir de la convocatoria (Convocatoria Tipo como anexo 16), seleccionará a las instituciones que ofrezcan las mejores opciones técnicas y financieras apegadas al enfoque metodológico y a los estándares de calidad de la FR, a fin de celebrar convenios de colaboración destinados a diseñar, instrumentar y ejecutar las acciones requeridas para este proceso. (Convenio Tipo como Anexo 14 de las presentes Reglas). La participación de las instituciones de educación superior se promoverá con la finalidad de asignar a la formación, el carácter de estudios formales brindados en el marco de las atribuciones de investigación, educación, educación continua y extensión de las instituciones de educación superior y conforme a la normatividad que las rige.

Las acciones realizadas respecto a estos Programas serán informadas a la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable y al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, pudiendo la FR a través de los Comités evaluar alternativas de coordinación con otras instancias y dependencias a partir de las recomendaciones que al respecto pudiera emitir la Comisión de Seguimiento al Acuerdo Nacional para el Campo, en particular el Grupo de Financiamiento Rural que revisará la coordinación de los programas públicos.

4.4 Ejecución

4.4.1 Avances Físicos y Financieros

Las Coordinaciones Regionales de la FR formularán trimestralmente el Reporte de los Avances Físicos y Financieros de las acciones bajo su responsabilidad, que deberán remitir a la DGAFPN, durante los 5 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se trate, de acuerdo al formato que para tal efecto autorice la DGAFPN. Será responsabilidad de la DGAFPN concentrar y analizar dicha información para la toma oportuna de decisiones.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 177, Fracción VII y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la FR enviará a través de la dependencia coordinadora de sector, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel de capítulo y concepto de gasto, los padrones de beneficiarios como personas físicas o personas morales, la distribución territorial de los recursos por municipio, así como informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en indicadores de desempeño previstos en las Reglas de Operación, a la Cámara de Diputados por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a la SHCP y a la SFP.

El Comité de Operación podrá variar los montos originales asignados en los Apoyos, asimismo podrá reasignar los recursos entre los diferentes Apoyos, considerando su demanda, la disponibilidad presupuestal, los Programas Especiales determinados por acuerdo de la Dirección General de la FR, la demanda de Apoyos conforme a los ciclos agrícolas y la urgencia por entregar los recursos a beneficiarios afectados por desastres naturales.

4.4.2 Acta de Entrega-Recepción de los Apoyos de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural

La entrega-recepción de estos Apoyos se dará por medio de un recibo que deberá ser suscrito por los funcionarios designados, así como por los Beneficiarios del Apoyo o sus representantes legales o la Dependencia a través de la cual se canalice el Apoyo. En consecuencia, el Beneficiario deberá firmar el Formato Unico para la Aplicación y Recepción de Recursos (Anexo 5) para la recepción del Apoyo correspondiente, especificando cuando así corresponda al tipo de Apoyo, la opción de dispersión de recursos en la cuenta bancaria de los Prestadores de Servicios, de los proveedores o del Beneficiario.

Para el Apoyo para la Constitución de Garantías Líquidas Sustitutas la firma del Formato Unico para la Aplicación y Recepción de Recursos (Anexo 5) podrá ser de manera conjunta entre el solicitante y el representante de la Dependencia que autorizó el Apoyo y tenga firmado un Convenio de Concertación con la FR. En este contexto, la Dependencia podrá recibir los recursos de los Beneficiarios para su aplicación.

Para el Apoyo para el Otorgamiento de Garantías Líquidas Capitalizables y para el Apoyo para la Constitución de Reservas Preventivas los acreditados de la FR no estarán obligados a reintegrar los recursos de los Apoyos correspondientes, una vez liquidado el crédito por el cual fueron objeto de dicho beneficio.

En caso de incumplimiento en el pago de intereses y/o capital del crédito que dio origen al Apoyo, la FR procederá a la ejecución de la garantía líquida, para que dichos recursos sean depositados en la cuenta concentradora de la FR con el número de referencia de crédito que permita la aplicación de esos recursos al crédito en la prelación establecida en los contratos de crédito, disminuyendo así el saldo del adeudo y procediendo, en su caso, a la recuperación por la vía establecida en la normatividad.

En el caso de los Apoyos del Programa para la Constitución de Garantías Líquidas (excepto el del Fondo de Garantías Líquidas o el de Constitución de Reservas Preventivas) y de Reducción de Costos, una vez que éstos sean autorizados deberán ser entregados a los acreditados de la FR teniendo que estar los créditos activos (vigentes o vencidos) en el sistema de crédito de la FR.

En el caso de los Apoyos que se realicen mediante un Prestador de Servicios, se elaborará un acta de realización del servicio correspondiente, en la que se señalarán los antecedentes, productos y resultados obtenidos. En la integración del acta deberán participar y suscribirla, según corresponda al ámbito de aplicación del servicio, la DGAFPN, la Coordinación o la Agencia, el Prestador de Servicios y los Beneficiarios.

Para la conclusión de los Apoyos, deberá suscribirse un Acta de Entrega-Recepción. De presentarse alguna irregularidad en la entrega de los Apoyos o prestación de los servicios, los interesados podrán firmar el recibo o el acta de Acta de Entrega-Recepción, según sea el caso, de manera condicionada y anotar en ella las razones de la inconformidad, así como los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.

El recibo y el Acta de Entrega-Recepción forman parte del expediente del otorgamiento del Apoyo y constituye prueba documental que certifica su entrega. Su resguardo es responsabilidad de la DGAFPN, la Coordinación o la Agencia, según corresponda al ámbito de aplicación del Apoyo.

4.4.3 Cierre del Ejercicio

La FR integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual. Lo remitirá en documento y medios magnéticos, a más tardar el último día hábil de enero inmediato posterior al ejercicio fiscal correspondiente, a la SHCP y a la SFP.

Será responsabilidad de la DGAFPN concentrar y analizar dicha información, así como solicitar a las Coordinaciones Regionales y Agencias de la FR las aclaraciones a que haya lugar. En caso de incumplimiento de este informe, deberá notificar a la SFP, a más tardar, el último día hábil de febrero del año inmediato posterior.

4.4.4 Recursos no Devengados

En lo que corresponde a los recursos fiscales, al cierre del ejercicio se observará lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable.

5. Auditoría, Control y Seguimiento

Corresponderá a la SFP la vigilancia del cumplimiento de las Reglas de Operación por parte de las dependencias.

Los recursos que la Federación otorga para estos Programas podrán ser revisados por la SFP, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental, el Organismo Interno de Control en la FR, Auditores Independientes o ambos, contratados para el efecto; así como por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación y, en su caso, deslindar las responsabilidades procedentes.

6. Evaluación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural

6.1 Evaluación Interna

El Organismo Interno de Control en la FR promoverá el cumplimiento de estas Reglas de Operación para que sus recursos se apeguen a estas disposiciones, dando confianza y certidumbre a los Beneficiarios y a la FR.

Al interior de la FR, se inducirá el mejoramiento de los procesos administrativos y de los sistemas de control interno para que los programas de subsidios se realice con transparencia y la FR pueda presentar un rendimiento de cuentas de los recursos canalizados de manera satisfactoria.

La evaluación interna de los Programas consistirá en la evaluación de la eficiencia en el otorgamiento de los Apoyos, así como en la calidad de los servicios prestados. En virtud de que los diferentes tipos de Apoyos están directamente relacionados con los objetivos específicos de los Programas, los indicadores se desagregarán por Componente de Apoyo, a efecto de valorar el cumplimiento de los objetivos específicos de los Programas.

La evaluación incluirá indicadores desagregados por sexo y por grupo de edad, de forma que se demuestre el acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres e indígenas a los beneficios de los Programas, así como propiciar la protección del medio ambiente y los recursos naturales. Para los efectos anteriores se emplearán los indicadores que se detallan en el Anexo 8.

6.2 Evaluación Externa

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los resultados de los Programas deberán ser evaluados por instituciones académicas, de investigación u organismos especializados de carácter nacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en la respectiva materia de los Programas, aplicando lo establecido en el Artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como en las disposiciones emitidas por la SHCP y la SFP para tal efecto.

Dicha evaluación se presentará a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la SHCP y a la SFP en los plazos que determine el Programa Anual de Evaluaciones.

7. Transparencia

7.1 Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará la siguiente acción:

Se dará amplia difusión a los Programas a nivel nacional y se promoverán acciones similares por parte de las Agencias y Coordinaciones Regionales de la FR y autoridades locales. La información del Programa se dará a conocer de forma pormenorizada en la página de Internet de la FR (www.financierarural.gob.mx) por entidad, municipio, tipo de Apoyo y nombre del Beneficiario. Las copias de los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles oportunamente para su consulta en las Agencias o en la unidad administrativa correspondiente de la FR. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de estos Programas, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

La información de montos y Beneficiarios deberá ser publicada en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 177, Fracciones II y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se integrará un Padrón de los Beneficiarios directos y de los intermediarios que participan en la distribución de los Apoyos gubernamentales de los Programas, o en su caso, como Beneficiarios de éstos, que formará parte del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales creado a partir de Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006.

Ambos padrones y sus actualizaciones se enviarán a la SFP y serán integrados al Informe Trimestral, con base a lo que se establece en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se publicó en el Diario Oficial el 1 de octubre de 2007.

Todas aquellas entidades cuya función sea la de contribuir a la dispersión de créditos, para efectos del presente programa, serán considerados IFR o ED. Cuando dichas entidades sean los Beneficiarios directos de los Apoyos estarán obligados a cumplir con la entrega de la información para integrar el padrón correspondiente.

Para consolidar la transparencia en el destino de los recursos de los Programas, la FR (o en su caso, la entidad) deberá mantener actualizados ambos padrones e integrará en los Informes Trimestrales los cambios que se hayan registrado durante el periodo que comprendan dichos informes.

7.2 Contraloría Social

La Contraloría Social estará a cargo de los miembros de la comunidad, incluidos los integrantes del Comité o instancia asociativa de Beneficiarios.

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la FR promoverá la Contraloría Social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación de los programas que se establecen en las presentes Reglas. Las acciones a fomentar serán las siguientes:

- a) Informar a la ciudadanía acerca de los Apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los Beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos.
- b) Capacitar a los Beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.
- c) Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a Beneficiarios, etc.).
- d) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en acciones de contraloría social.
- e) Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

La SFP y el OIC verificarán, en lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

8. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través del Organismo Interno de Control en la FR, el Organismo Estatal de Control, vía personal, escrita, Internet (quejas@financiarural.gob.mx), telefónica (SACTEL 01800 00 148 00 en el interior de la República o (01) 54 80 20 00 en la Ciudad de México) o a los teléfonos de la FR 01 800 00 78725.

Los Productores, a través de los conductos que tienen establecidos con las áreas de Responsabilidades y de Quejas del Organismo Interno de Control, podrán presentar sus quejas y denuncias por presuntas irregularidades en la canalización de estos recursos.

Dichas áreas atenderán las quejas y denuncias presentadas, conforme a las disposiciones vigentes, informando por escrito a los denunciantes al inicio de los trámites y las resoluciones respectivas, practicando las investigaciones pertinentes.

Asimismo, informarán las resoluciones y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a las autoridades de la FR y a la SFP.

9. Asuntos no Previstos

Los asuntos relativos a los Programas que no hayan sido previstos en las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por los Comités de la FR en el marco de las facultades correspondientes a cada uno de ellos, o en su caso, en las Unidades Administrativas en las cuales se delega dicha función.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas dejan sin efecto las publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008 y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El monto de los recursos aprobados para cada uno de los Programas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, podrá modificarse en el transcurso del año en función de la demanda que se presente de la Población Objetivo en cada uno de los Programas.

TERCERO.- Los Apoyos y Servicios autorizados al amparo de las Reglas de Operación vigentes previo a la publicación de las presentes Reglas y que se encuentren en proceso serán resueltos conforme a lo establecido en las Reglas vigentes al momento de la autorización del Apoyo o Servicio.

CUARTO.- Los Convenios celebrados al amparo de las Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007 y el 24 de diciembre de 2008, cuya duración sea indefinida, conservarán su vigencia, salvo que las presentes Reglas contengan cambios relevantes en los Apoyos o Servicios objeto de los referidos Convenios, en cuyo caso el otorgamiento de nuevos Apoyos o Servicios estarán sujetos a la previa suscripción del Convenio Modificatorio respectivo."

QUINTO.- Dentro de la población objetivo de cada uno de los Programas que se establecen en las presentes Reglas, se atenderá a los migrantes en retorno y sus familias, que requieran incorporarse a alguna actividad productiva.

SEXTO.- Tratándose de Programas Especiales, el Comité de Operación podrá aprobar la creación de Fondos Mutuales de Garantías Líquidas para el apoyo de sectores afectados por sucesos coyunturales que afecten negativamente sus ingresos. Los Fondos Mutuales serán fondeados con los recursos del Fondo de Garantías Líquidas de la Financiera Rural o, en su caso, con recursos de otras Dependencias Gubernamentales y se sujetarán a la mecánica operativa que autorice el Comité de Operación.

SEPTIMO.- El Consejo Directivo de la FR conocerá de los acuerdos alcanzados en los Comités, además de ello cada bimestre se le presentarán informes de los avances de los Programas.

México, D.F., a 28 de mayo de 2009.- El Director General de la Financiera Rural, **Enrique de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.



FR - RO - 01

ANEXO 1

 PARA USO EXCLUSIVO DE FR
 NUMERO DE SOLICITUD


Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural
SOLICITUD DE APOYOS Y SERVICIOS

Fecha de elaboración:			
Coordinación Regional:		Agencia o Módulo:	
1) Persona: Física ()		Moral ()	
2) Nombre o Razón Social:			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
		Nombre (s)	
3) Figura Legal de la Empresa (en su caso):			
4) Tipo de Persona Moral:			
5) CLUNI:			
6) Lugar y Fecha Nacimiento o Constitución:		7) Estado Civil (PF):	
8) Sucursales (#) _____ Estados:		9) Número de Socios:	
10) Sexo M () F ()			
11) Reg. Federal de Contribuyentes (RFC):			
12) Clave Unica de Registro de Población (CURP):			
13) Domicilio del solicitante:			
Calle		No. Exterior	No. Interior
		Código Postal	
Colonia o Sector		Ejido o Comunidad	Delegación o Municipio
		Ciudad	Estado
14) Teléfono y Fax:		15) Correo Electrónico:	
16) Actividad Económica:			
17) Número de Acreditado / Crédito (En su caso):		18) Patrimonio Actual	
19) Organización a la que pertenece:			
20) Préstamos que Otorga (en su caso):			
21) Apoyos de Gobierno que ayuda a Canalizar (en su caso):			
22) Apoyos de Gobierno recibidos por el IF y Dependencia (en su caso):			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA MORAL)			
23) Reg. Federal de Contribuyentes (RFC):			
24) Nombre:			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
		Nombre (s)	
25) CURP			
26) Lugar y Fecha Nacimiento:			
27) Origen de la Designación:		Acta Constitutiva ()	Poder Notarial ()
28) Notario Público para la Designación:			
Número		Nombre	Localidad

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ANEXO 1



FR - RO - 01

29) APOYO SOLICITADO	
Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales	
☐	Servicio para la elaboración de Planes de Negocios para las ER.
☐	Servicio de Consultoría en diseño y desarrollo de productos o servicios de los planes de negocios para las ER.
☐	Servicio de Capacitación en acompañamiento empresarial e incubación para las ER.
☐	Servicio de Consultoría en diseño de Soluciones Tecnológicas, procesos y sistemas de gestión para las ER.
☐	Servicio de Capacitación especializada de carácter específico para las ER.
☐	Servicio de Consultoría especializada de carácter específico para las ER.
☐	Talleres de Capacitación en Areas Administrativas, Técnicas y Financieras de las ER.
☐	Apoyo para el proceso de registro de proyectos especiales para la captura de emisiones en el medio rural.
☐	Servicio para la elaboración de diagnósticos a los IFR y ED.
☐	Servicio para la elaboración de planes de negocio para IFR y ED.
☐	Servicio de Consultoría en diseño de productos financieros de los planes de negocios para IFR y ED.
☐	Apoyo para la realización de trámites legales, jurídicos y normativos para la constitución o modificación de estatutos de los IFR.
☐	Servicio de Capacitación en incubación y acompañamiento empresarial para IFR y ED.
☐	Servicio de Consultoría en diseño de soluciones tecnológicas, procesos y sistemas de gestión para IFR y ED en proceso de constitución o que operen con la FR.
☐	Servicio de Capacitación especializada de carácter específico para IFR y ED en proceso de constitución o que operen con la FR.
☐	Servicio de Consultoría especializada de carácter específico para IFR y ED en proceso de constitución o que operen con la FR.
☐	Talleres de Capacitación en Areas Administrativas, Técnicas y Financieras del IFR y ED.
☐	Apoyo para la dotación de elementos técnicos y formales y para apoyar la operación de los IFR y ED.
☐	Apoyo para la creación de sucursales de los IFR.
Programa para la Constitución y Operación de las Unidades de Promoción de Crédito	
☐	Apoyo para el Fortalecimiento Organizativo.
☐	Apoyo para la Realización de foros, talleres y otros eventos de capacitación.
☐	Apoyo para la Promoción, Integración de Expedientes y Gestión Exitosa del Crédito.
☐	Apoyo para la Calificación Financiera de IFR y ED.
☐	Apoyo para Inicio de Operaciones de IFR y ED.
☐	Apoyo para la Ampliación de Líneas de Crédito de IFR y ED.
☐	Fortalecimiento al capital Social de IFR acreditado de la FR
☐	Apoyo para Realización de Eventos Financieros o de Desarrollo Rural.
☐	Apoyo para la Transferencia de Tecnología.
☐	Apoyo para la Realización de Estudios de Desarrollo con Impacto Regional.
Programa para la Constitución de Garantías Líquidas	
☐	Apoyo para la Constitución de Garantías Líquidas otorgado a través del Fondo de Garantías Líquidas.
☐	Apoyo para el Otorgamiento de Garantías Líquidas Capitalizables.
☐	Apoyo para el Otorgamiento de Garantías Líquidas Sustitutas.
☐	Apoyo para la Constitución de Reservas Preventivas.
☐	Apoyo para Enfrentar Contingencias de Mercado o Desastres Naturales.
Programa de Reducción de Costos de Acceso al Crédito	
☐	Apoyo para la Disminución de Costos de Acceso al Crédito.
☐	Apoyo para Reducir el Costo de Realizar Tratamientos de Cartera.
☐	Apoyo para disminuir el costo de otorgamiento de crédito para IFR y ED
☐	Apoyo para Reducir el Costo de Acceso a Coberturas.
☐	Apoyo para el Acceso a los Beneficios Sustitutos de Programas Instrumentados por otras Dependencias.
30) TIPO DE POBLACION OBJETIVO	
Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales	
☐	Persona moral que ha recibido crédito de la FR o a través de un IFR o ED cliente de la FR
☐	Persona física que ha recibido crédito de la FR o a través de un IFR o ED cliente de la FR
☐	Persona moral elegible para ser sujeto de crédito de la FR
☐	Persona física elegible para ser sujeto de crédito de la FR
☐	IFR y ED acreditada por la FR
☐	IFR y ED elegible para ser sujetos de crédito de la FR
Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito.	
☐	Organización de Productores con convenio suscrito con la FR
☐	Persona moral que ha recibido crédito de la FR o a través de un IFR o ED cliente de la FR
☐	Persona moral elegible para ser sujeto de crédito de la FR
☐	IFR y ED acreditada por la FR
☐	IFR y ED elegible para ser sujeto de crédito de la FR
Programa para la Constitución de Garantías Líquidas	
☐	Persona física acreditada por la FR o a través de un IFR o ED cliente de la FR
☐	Persona moral acreditada por la FR o a través de un IFR o ED cliente de la FR
☐	Persona física elegible para ser sujeto de crédito de la FR
☐	Persona moral elegible para ser sujeto de crédito de la FR
☐	IFR o ED acreditada por la FR
☐	IFR o ED elegible para ser sujeto de crédito de la FR
Programa de Reducción de Costos de Acceso al Crédito	
☐	Persona física con ingresos netos anuales de hasta 3,000 veces el salario mínimo diario general vigente del Distrito Federal acreditada de la FR
☐	Persona física acreditada de la FR
☐	Empresas Rurales (Persona Moral) acreditada de la FR
☐	Persona física o Persona Moral acreditados de algún IFR o ED acreditados de la FR
☐	IFR y ED acreditada por la FR

ANEXO 1



FR - RO - 01

31) Tipo de Solicitud:	Para Proyecto Estratégico ()	Para apoyo o servicio particular ()
32) Costo total del proyecto, evento o servicio, en su caso, (\$ pesos)		
33) Monto solicitado a la FR (\$ pesos)		
34) Porcentaje del apoyo que en su caso aportará el beneficiario: %		
35) Desglose de la aportación del beneficiario: Efectivo: % Alimentación: % Transporte : % Hospedaje: % Impuestos: %		
36) Objetivo del apoyo o servicio solicitado:		
37) BENEFICIARIOS DEL PROYECTO		
Personas Morales:		
Hombres:	Mujeres:	Indígenas: Niñas: Niños:
Adultos:	Adultas:	Adultos Mayores: Adultas Mayores:
38) Localización del Proyecto: Estado Municipio Localidad		
39) Nivel de Marginación de la Localidad donde se ubica el Proyecto: Muy Alto () Alto () Medio () Bajo () Muy Bajo ()		

EN CASO DEL APOYO PARA ACCEDER A LA COBERTURA DE PERDIDA ESPERADA	
40) Monto de la Pérdida Esperada:	41) Producto final a ofrecer:
42) Tasas a ofrecer:	43) Regiones a atender:
44) Plazo de los créditos:	45) Monto a operar:

EN CASO DEL APOYO PARA LA CONSTITUCION DE GARANTIAS LIQUIDAS DEL FONDO DE GARANTIAS LIQUIDAS (PARA SER LLENADO POR LA AGENCIA)	
46) Ha tenido créditos con la FR u otra Institución: SI () NO ()	
47) Tipo de Crédito solicitado a la FR y Monto:	
48) Cuenta con garantías para respaldar el crédito actual: SI () NO ()	
49) Apoyos recibidos del Gobierno Federal y/o Local para el proyecto sujeto de financiamiento:	
50) De qué tipo	
"MANIFIESTO ESTAR DE ACUERDO EN QUE LA FINANCIERA RURAL COBRARA AL SUSCRITO, EN CASO DE QUE LA PRESENTE SOLICITUD SEA AUTORIZADA, UNA COMISION DE ENTRE EL 3% Y EL 5% DEL VALOR DE LA GARANTIA LIQUIDA QUE EN SU CASO SE AUTORICE POR CONCEPTO DE GASTOS DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE GARANTIAS LIQUIDAS"	
51) Requiere el financiamiento de la comisión que corresponda por concepto de costo de acceso a las garantías líquidas del Fondo: SI () NO () Realizaré el pago correspondiente a la Financiera Rural ()	

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON CIERTOS, COMPROMETIENDOME A CUMPLIR CON LOS CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, ASI COMO LOS PRESUPUESTALES, PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS QUE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION. ASI MISMO MANIFIESTO QUE NO HE SIDO BENEFICIADO POR ALGUNA DEPENDENCIA PARA UN APOYO SIMILAR AL QUE ESTOY SOLICITANDO. LA INFORMACION QUE ENTREGO AL AMPARO DE LA PRESENTE SOLICITUD ES DE CARACTER CONFIDENCIAL EN EL MARCO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, PARA USO EXCLUSIVO DE LA FINANCIERA RURAL,

Nombre y Firma del Interesado o Representante Legal

ANEXO 1



FR - RO - 01

52). DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD	ORIGINAL	COPIA
Acta Constitutiva (original y copia) (PERSONAS MORALES)	()	()
Identificación oficial de la persona física o del representante o apoderado legal de la persona moral (original y copia)	()	()
Poder notarial del representante legal, registrado o en proceso de registro en el Registro Público de la Propiedad (original y copia)	()	()
Comprobante de domicilio; con antigüedad no mayor a 3 meses (original y copia)	()	()
Cédula de identificación fiscal (original y copia)	()	()
Documento que compruebe que el solicitante pertenece a la Población Objetivo (copia)	()	()
Presupuesto del Apoyo solicitado (original) indicando porcentajes que cubrirá la FR y el beneficiario, y, en su caso: Cotizaciones del prestador de Servicios o proveedores con costos unitarios, indicando el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en forma expresa y por separado	()	()
Programa de trabajo del apoyo que se solicita y Cronograma de trabajo (en su caso)	()	()
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 18 dígitos de los proveedores (en su caso)	()	()
Datos de identificación del Prestador de Servicios (en su caso)	()	()

PARA USO EXCLUSIVO DE LA FINANCIERA RURAL

Nombre del Funcionario Receptor: _____

Cargo: _____

Fecha de Recepción: _____

ANEXO 1



FR - RO - 01

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- Se entiende por solicitante a toda Persona Física o Moral que pretenda obtener los beneficios de los Programas de la FR.
- El solicitante deberá entregar la documentación requerida al funcionario de la Financiera Rural.
- Este documento deberá ser llenado a máquina o letra de molde clara y legible, cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.
- No utilizar abreviaturas.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

FECHA DE ELABORACION: Se indicará la fecha del día y el año, utilizando números arábigos; (Ej.: 31 de marzo del 2001)

COORDINACION REGIONAL: Anotar el nombre de la Coordinación Regional a la que pertenezca la Agencia en la que presentará el trámite. Ejemplo: Coordinación Regional Centro.

AGENCIA: Se anotará el nombre de la Agencia, en donde presentará su solicitud.

1. PERSONA: Indique con una "X" si es persona física o moral.
2. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE: Anote nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el acta de nacimiento, o en su caso acta constitutiva.
3. FIGURA LEGAL DE LA EMPRESA: Tipo de Sociedad o Figura Legal de la persona moral.
4. TIPO DE PERSONA MORAL: Tipo de persona Moral de acuerdo al catálogo de la Secretaría de la Función Pública
5. CLUNI: Clave Unica de Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (únicamente en caso de que el solicitante cuente con esta clave).
6. LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCION: Estado y Fecha de nacimiento de la persona física o estado y fecha de constitución de la persona moral.
7. ESTADO CIVIL: Estatus civil de la persona física.
8. SUCURSALES # Y ESTADOS: Número de sucursales y Estados en que se ubican, en su caso.
9. NUMERO DE SOCIOS: Número de socios en caso de tratarse de una persona moral
10. SEXO: Tratándose de persona física, marque con "X" el recuadro correspondiente
11. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): Anote el número de su RFC, incluyendo homoclave.
12. CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): Indique el número de la Clave Unica de Registro de Población.
13. DOMICILIO DE LA PERSONA FISICA O MORAL: Indique el nombre de la calle y número exterior, código postal, colonia, localidad, ejido o comunidad, municipio y estado
14. TELEFONO Y FAX: Anotar el número telefónico donde pueda ser localizado el solicitante y enviarle facsímiles. En su caso, incluir clave lada.
15. CORREO ELECTRONICO: Se anotará la dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.
16. ACTIVIDAD ECONOMICA: Indique la actividad preponderante que realiza.
17. NUMERO DE ACREDITADO/CREDITO: Número de cliente y número de crédito ante la Financiera Rural.
18. PATRIMONIO ACTUAL: Capital Contable Neto en caso de tratarse de una persona moral.
19. ORGANIZACION A LA QUE PERTENECE. Nombre de la organización regional o nacional a la que pertenece.
20. PRESTAMOS QUE OTORGA: Tipo de préstamos que otorga la entidad.
21. APOYOS DE GOBIERNO QUE AYUDA A CANALIZAR: Nombre de los apoyos gubernamentales que canaliza la entidad a sus clientes o socios.
22. APOYOS DE GOBIERNO RECIBIDOS POR EL IF Y DEPENDENCIA: Nombre de los apoyos gubernamentales que ha recibido el intermediario financiero y Dependencia que otorgó dichos apoyos.
23. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): Anote el número de su RFC, incluyendo homoclave.
24. NOMBRE: Anote nombre(s) y apellidos completos
25. CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): Indique el número de la Clave Unica de Registro de Población.
26. LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Estado y Fecha de nacimiento de la persona física.
27. ORIGEN DE LA DESIGNACION: Marcar con una "X" si la designación se origina de un Acta Constitutiva o un Poder Notarial.
28. NOTARIO PUBLICO: Indique el número, nombre y la localidad del Notario Público ante el que se formalizó la designación del representante.
29. APOYO SOLICITADO: Seleccionar con una "X" en el recuadro del extremo izquierdo el tipo de apoyo o servicio que solicita.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ANEXO 1



FR - RO - 01

30. TIPO DE POBLACION OBJETIVO: Marcar con una "X" el tipo de población al que pertenece
31. TIPO DE SOLICITUD: Indique con una "X" si se trata de un apoyo para una empresa de un proyecto estratégico o si se trata de un apoyo para una empresa aislada.
32. COSTO TOTAL DEL PROYECTO, EVENTO O SERVICIO: Indique el presupuesto total incluyendo impuestos.
33. MONTO SOLICITADO: Indicar el monto del apoyo o servicio solicitado.
34. PORCENTAJE DEL APOYO QUE APORTARA EL BENEFICIARIO: Indicar el porcentaje total que cubrirá el beneficiario
35. DESGLOSE DE LA APORTACION DEL BENEFICIARIO: Desglosar el porcentaje total que cubrirá el beneficiario en cada uno de los rubros indicados.
36. OBJETIVO DEL APOYO O SERVICIO SOLICITADO: Anote brevemente el objetivo que quiera alcanzar.
37. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: Anote el número de personas físicas y/o morales que se beneficiarán con lo solicitado y desglose estos números en los rubros indicados.
38. LOCALIZACION DEL PROYECTO: Indicar el Estado, Municipio y Localidad donde recaerá el proyecto.
39. NIVEL DE MARGINACION: Seleccionar con una "X" en el recuadro el nivel de marginación presente en la localidad donde recaerá el apoyo.
40. MONTO DE LA PERDIDA ESPERADA.- Monto de la pérdida que se espera tener.
41. PRODUCTO FIN A OFRECER.-Producto que ofrecerá a sus acreditados.
42. TASAS A OFRECER.- Tasas que ofrecerá a sus acreditados.
43. REGIONES A ATENDER.- Regiones que atenderá con el apoyo.
44. PLAZO DE LOS CREDITOS: Plazo que otorgará a sus acreditados.
45. MONTO A OPERAR.- Monto que va a operar con sus acreditados.
46. HA TENIDO CREDITOS CON LA FR U OTRA INSTITUCION: Seleccionar con una "X" si ha tenido créditos con la FR u otras instituciones.
47. TIPO DE CREDITO SOLICITADO A LA FR Y MONTO: Indique el tipo y monto de los créditos solicitados a la FR.
48. CUENTA CON GARANTIAS PARA RESPALDAR EL CREDITO ACTUAL: Indicar con una "X" si cuenta con garantías para respaldar su crédito actual.
49. APOYOS RECIBIDOS DEL GOBIERNO FEDERAL Y/O LOCAL PARA EL PROYECTO SUJETO DE FINANCIAMIENTO: Indicar, en su caso, los apoyos recibidos del Gobierno Federal y/o Local para el Proyecto
50. DE QUE TIPO: Indicar el tipo de garantías con las que se cuenta.
51. REQUIERE EL FINANCIAMIENTO DE LA COMISION QUE CORRESPONDA POR EL CONCEPTO DE COSTOS DE ACCESO A LAS GARANTIAS LIQUIDAS DEL FONDO: Indicar con una "X" si requiere el financiamiento de la comisión que corresponda por el concepto de costos de acceso a las garantías líquidas del Fondo.
52. DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD: Reúna los documentos señalados con las copias respectivas entregándolos al funcionario de la FR, según el orden en que se encuentran enlistados.

ANEXO 2



FR - RO - 02

PARA USO EXCLUSIVO DE FR
NUMERO DE SOLICITUD

**Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la
Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural
SOLICITUD PARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS**

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS (PERSONA FISICA)		
1. Fecha de Elaboración:	2. Coordinación Regional	3. Agencia
4. Nombre del Prestador de Servicios		
	Primer Apellido	Segundo Apellido Nombre(s)
5. Fecha de Nacimiento:	6. Sexo M () F ()	7. Nacionalidad:
8. Profesión:	9. Ciudad y Estado de residencia:	
10. Máximo nivel académico:	() Profesional Técnico	() Pasante de licenciatura () Licenciatura
() Pasante de maestría	() Maestría	() Tesis doctoral sin defender () Doctorado
11. CURP	12. Registro Federal de Contribuyentes	
13. Otros estudios realizados: Número de diplomados cursados (de 160 horas o más) _____ Número de cursos relacionados con el desarrollo rural _____		
14. Publicaciones: Número de libros publicados _____ Número de artículos sobre desarrollo rural publicados _____ Número de materiales didácticos publicados _____		
15. Experiencia en la prestación de servicios (años en número entero): Formación de capacitadores, asesores o consultores _____ Formulación y evaluación de proyectos de inversión _____ Capacitador, asesor o consultor de productores rurales _____ Gestión y trámites de créditos _____ Constitución de IFR Operación de IFR _____ Supervisión y seguimiento de créditos _____ Capacitación, asistencia técnica y servicios relacionados con IFR's _____ Número de proyectos gestionados favorablemente con la Financiera Rural _____		

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS (PERSONA MORAL)	
16. Razón Social del Solicitante _____	
17. Fecha de constitución _____ Notario Público _____ Número: _____ Localidad _____ Nombre del Notario _____	
18. Número del Acta Constitutiva: _____	
19. Representante legal	
	Primer Apellido Segundo Apellido Nombre(s)
20. Periodo del encargo: _____	
21. Origen de la designación: Acta Constitutiva () Designación ante Notario Público Número _____ Localidad _____ Nombre del Notario _____	
22. Registro Público de la Propiedad y el Comercio: Folio: _____ Foja: _____ Libro: _____ Fecha: _____	23. Reg. Federal de Contribuyentes (RFC): _____

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS (PERSONA FISICA O MORAL)	
24. Domicilio (Persona Física o Moral): Calle _____ No. Exterior _____ No. Interior _____ Código Postal _____ Colonia o Localidad _____ Municipio _____ Estado _____	
25. Teléfono: _____	26. Correo Electrónico: _____
27. Núm. de Prestador de servicio asignado por la FR _____	28. Último servicio vigente (Tipo) _____ Agencia o Regional _____

ANEXO 2



FR - RO - 02

29. APOYOS QUE SOLICITA	
()	Inscripción en la Red de Prestadores de Servicios de la FR
()	Participación en el Programa para la Formación de Prestadores de Servicios
()	Participación en los Talleres de Capacitación en Areas Administrativas, Técnicas y Financieras

Proporciono esta información bajo protesta de decir verdad. La información que entrego al amparo de la presente solicitud es de carácter confidencial en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para uso exclusivo de la Financiera Rural.

Autorizo a la FR a publicar en su página WEB mi nombre, correo electrónico, dirección, mi especialidad y los tipos de servicios en los que estoy autorizado a prestar mis servicios.

Así mismo manifiesto que no he sido beneficiado por alguna Dependencia para un Apoyo similar al que estoy solicitando.

Nombre y Firma del Interesado o Representante Legal

30. DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD	ORIGINAL	COPIA
Identificación Oficial de la persona física o representante legal, si es persona moral	()	()
Comprobante de Domicilio	()	()
Cédula Fiscal	()	()
Clave Unica de Registro de Población (CURP)	()	()
Cédula Profesional o documentos probatorios de estudios Curriculum Vitae	()	()
Acta Constitutiva, (persona moral)	()	()
Poder Notarial del representante legal (persona moral)	()	()
Clabe Bancaria Estandarizada (Comprobante o Estado de Cuenta)	()	()
Documento que conste la pertenencia a la Persona Moral	()	()

PARA USO EXCLUSIVO DE LA FINANCIERA RURAL

Nombre del Funcionario Receptor: _____

Cargo: _____

Fecha de Recepción: _____

ANEXO 2



FR - RO - 02

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA ENTREGAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA AL FUNCIONARIO DE LA FINANCIERA RURAL.
- ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.
- NO UTILIZAR ABREVIATURAS.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL CUADRO PRESTADOR DE SERVICIOS PERSONA FISICA:

1. FECHA DE ELABORACION: Se indicará la fecha del día y el año, utilizando números arábigos; (Ej: 31 de marzo del 2001)
2. COORDINACION REGIONAL: Anotar el nombre de la Coordinación Regional a la que pertenezca la Agencia en la que presentará el trámite. (Ej: Coordinación Regional Centro)
3. AGENCIA: Se anotará el nombre de la Agencia, en donde presentará su solicitud.
4. NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIO: Anote nombre completo
5. FECHA DE NACIMIENTO: Indique año, mes y día de nacimiento.
6. SEXO: marque con una "X"
7. NACIONALIDAD: Indique la nacionalidad del prestador de servicios persona física.
8. PROFESION: Indique la profesión del prestador de servicios persona física.
9. CIUDAD Y ESTADO DE RESIDENCIA: Corresponden a los datos donde vive el prestador de servicios.
10. MAXIMO NIVEL ACADEMICO; marque con una "X", el máximo nivel académico que posee.
11. CURP: Anote el número de Clave Unica de Registro de Población de la persona física o el representante de la persona moral.
12. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): Anote el número de su RFC, incluyendo homoclave.
13. OTROS ESTUDIOS; Si ha cursado diplomados o cursos relacionados con el desarrollo rural, indique en el recuadro de la derecha el valor numérico correspondiente a cada concepto.
14. PUBLICACIONES; indique en el recuadro de la derecha el valor numérico correspondiente a cada concepto.
15. EXPERIENCIA EN LA PRESTACION DE SERVICIOS; indique en el recuadro de la derecha el número de años correspondiente a cada concepto.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL CUADRO PRESTADOR DE SERVICIOS PERSONA MORAL:

16. RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE : Anote nombre completo incluyendo las siglas que identifican el tipo de figura jurídica.
17. FECHA DE CONSTITUCION: Anote la fecha de constitución notariada de la Persona Moral.
18. NUMERO DEL ACTA CONSTITUTIVA: Indique el número asignado en el acta notariada.
19. REPRESENTANTE LEGAL: Anote nombre(s) y apellidos completos.
20. PERIODO DEL ENCARGO: Indique las fechas de inicio y conclusión del encargo de representante legal.
21. ORIGEN DE LA DESIGNACION: Indique con una "X" si el representante legal fue designado mediante Acta Constitutiva o mediante Poder Notarial, así mismo deberá indicar, en su caso, el número, nombre y la localidad del Notario Público ante el que se formalizó la designación del representante.
22. REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO: Indique el Folio, Foja, Libro y la fecha de registro de la asociación.
23. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): Anote el número de RFC de la asociación, incluyendo homoclave.

ESPACIOS A LLENAR POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS PERSONA FISICA O MORAL:

24. DOMICILIO: Indique Calle, No. Exterior, No. Interior, Código Postal, Colonia o Localidad, Municipio y Estado.
25. TELEFONO: Anote teléfono completo incluyendo LADA.
26. CORREO ELECTRONICO: Anote completo su correo.
27. NUM. DE PRESTADOR DE SERVICIO ASIGNADO POR LA FR: Indique, en su caso, el número de Prestador de Servicio asignado por la FR.
28. ULTIMO SERVICIO VIGENTE: Indique, en su caso, el tipo del último servicio vigente, así como la agencia a la que corresponde el mismo.
29. APOYO QUE SOLICITA: Seleccione el apoyo que solicita y marquelo con una "X" el recuadro correspondiente en la columna izquierda.
30. DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD: Reúna los documentos señalados con las copias respectivas entregándolos al funcionario de la FR, según el orden en que se encuentran enlistados.



FR - RO - 03

ANEXO 3

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- SE ENTIENDE POR SOLICITANTE AL EMPLEADO O FUNCIONARIO O EN SU CASO EL AREA DE LA FINANCIERA RURAL QUE SOLICITA LOS APOYOS.
- EL SOLICITANTE DEBERA ENTREGAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA A LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE FOMENTO Y DESARROLLO.
- ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.
- NO UTILIZAR ABREVIATURAS.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

1. FECHA DE ELABORACION: Se indicará la fecha del día y el año, utilizando números arábigos; Ejemplo: a 31 de marzo del 2001.
2. COORDINACION REGIONAL: Anotar el nombre de la Coordinación Regional a la que pertenezca la Agencia en la que presentará el trámite. Ejemplo: Coordinación Regional Centro.
3. AGENCIA: Se anotará el nombre de la Agencia, en donde presentará su solicitud.
4. SOLICITANTE DEL APOYO O SERVICIO: PERSONA: Indique con una "X" si el apoyo es para un empleado o para un Area de la Financiera Rural.
5. NOMBRE DE LA PERSONA FISICA: En caso de que el apoyo sea para un empleado de la Financiera Rural, anote nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el acta de nacimiento.
6. AREA DE ADSCRIPCION: En caso de que el apoyo sea para un empleado de la Financiera Rural, anote el Area de la Financiera Rural a la que está adscrito.
7. AREA DE LA FINANCIERA RURAL: En caso de que el apoyo se destine a un Area de la Financiera Rural, anote el nombre de esta Area.
8. MONTO SOLICITADO: Indicar el monto del apoyo o servicio solicitado.
9. OBJETIVO DEL APOYO O SERVICIO SOLICITADO: Anote brevemente el objetivo que quiera alcanzar.
10. TIPOS DE APOYO: Elija la columna del Programa al que pertenece el apoyo o servicio que desea solicitar y selecciónelo marcando con una "X" en el recuadro de la columna izquierda correspondiente.
11. NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE: Anotar el nombre completo del empleado que solicita el apoyo o el del responsable directo del Area que solicita el apoyo según corresponda y estampar firma.
12. NOMBRE Y FIRMA DEL COORDINADOR REGIONAL O DIRECTOR GENERAL ADJUNTO: Anotar el nombre completo del Coordinador Regional si la solicitud proviene de un Area de una Coordinación Regional, o anotar el nombre completo del Director General Adjunto si la solicitud proviene de un Area adscrita a una Dirección General Adjunta.
13. DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD: Reúna los documentos señalados con las copias respectivas entregándolos al funcionario de la FR, según el orden en que se encuentran enlistados.

¡Error!

**ANEXO 4**

RECIBO DE BENEFICIO Y/O APOYO DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE LA FINANCIERA RURAL PARA ACCEDER AL CREDITO Y FOMENTAR LA INTEGRACION ECONOMICA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO RURAL.

Nombre del Programa: _____

Bueno por \$ _____

Nombre o Razón Social del beneficiario del Programa	_____
RFC del beneficiario del Programa	_____
Domicilio del beneficiario del Programa	_____
Número de autorización del apoyo (SIPRO)	_____
Area de la Financiera Rural que otorga la autorización	_____
Nombre del prestador del apoyo o servicio asignado	_____
RFC del prestador del apoyo o servicio asignado	_____
Concepto del apoyo o servicio asignado	_____
Recibí de la Financiera Rural el importe de	_____
Con letra (	_____

Corresponde a la Ministración:

Primera	☐
Segunda	☐
Tercera	☐
Unica	☐

Nombre y Firma del beneficiario o su Representante
Legal

Fecha de recepción del apoyo



ANEXO 5

**PROGRAMA DE APOYO DE LA FINANCIERA RURAL PARA ACCEDER AL CREDITO Y FOMENTAR LA INTEGRACION ECONOMICA Y FINANCIERA PARA EL
DESARROLLO RURAL
FORMATO UNICO PARA LA APLICACION Y RECEPCION DE RECURSOS**

Número de Apoyo _____
México, D.F., a ____ de _____ de _____

RECIBO AL AMPARO DE LAS REGLAS DEL PROGRAMA PARA LA CONSTITUCION DE GARANTIAS LIQUIDAS Y PROGRAMA PARA LA REDUCCION DE COSTOS DE ACCESO AL CREDITO				IMPORTE DE LA MINISTRACION \$ _____	
No. DE CLIENTE	No. DE CREDITO	NOMBRE DEL ACREDITADO	CURP O RFC	ESTADO	AGENCIA

ACEPTO EXPRESAMENTE QUE RECIBI A MI ENTERA SATISFACCION DE LA FINANCIERA RURAL LA CANTIDAD DE \$ _____ .00
(_____ 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE LA MINISTRACION _____ DEL APOYO DE _____ AL
AMPARO DEL PROGRAMA DE APOYO _____. DICHOS RECURSOS QUEDARAN SUPEDITADOS A LA DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL.

ASIMISMO, MEDIANTE EL PRESENTE AUTORIZO E INSTRUYO A LA FINANCIERA RURAL, PARA QUE EL IMPORTE DEL APOYO REFERIDO EN EL PARRAFO
ANTERIOR, SE APLIQUE A ALGUNO(S) DEL(OS) SIGUIENTE(S) CONCEPTO(S) QUEDANDO LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, POR EL CUMPLIMIENTO
DE ESTA INSTRUCCION.

1.- Tipo de Aplicación _____
Institución Bancaria _____ No. de Cta. Bancaria _____.

2.- Se aplica el apoyo para pago de: _____

En caso del Apoyo para la Constitución de Reservas Preventivas, manifiesto mi conformidad para que la FR, en caso de materializarse la pérdida de la cartera fondeada con los
recursos de la FR aplique el monto del Apoyo para los efectos que se establecen en las Reglas de Operación.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL ACREDITADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE DE LA FINANCIERA RURAL

TESTIGOS



ANEXO 6

PROGRAMA DE APOYO DE LA FINANCIERA RURAL PARA ACCEDER AL CREDITO Y FOMENTAR LA INTEGRACION ECONOMICA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO RURAL

No. de Apoyo

0

[illegible]

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

NOTA: EN CASO DE REQUERIR AMPLIAR SUS COMENTARIOS FAVOR DE ANEXARLOS EN UNA NOTA A ESTE DOCUMENTO.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ANEXO 7

**Reglas Prudenciales y Normas Contables para
Intermediarios que Ejecutan Programas
de Apoyos Gubernamentales**

SECCION A

**REGULACION PRUDENCIAL PARA SOCIEDADES QUE PARTICIPAN
EN LA EJECUCION DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES**

Se busca el establecimiento de un marco regulatorio análogo al de las Entidades de Ahorro y Crédito Popular (EACP), que de manera muy simplificada incorpore elementos formales de regulación prudencial a fin de promover el sano desarrollo de este segmento y permitir—en su caso—una transición suave hacia el Sector de las EACP.

El modelo de regulación prudencial deberá ser más simplificado que el vigente para las mucho más desarrolladas EACP. En este mismo sentido y dado el limitado espectro de sus operaciones activas y pasivas, la regulación que se diseñe deberá prescindir de algunos de los temas presentes en la destinada a las EACP.

Por otra parte, un factor que diferencia de manera importante a los intermediarios se tiene en que no todos captan depósitos del público ahorrador como complemento de los recursos provenientes de las dependencias o entidades federales.

Por lo tanto, es necesario prever en la regulación, que los requerimientos de capitalización sólo aplicarán a los Intermediarios que capten, y no a aquellos que por solo canalizar recursos públicos, por lo cual no deben preocuparse por proteger los intereses de un grupo inexistente de ahorradores.

En función de lo anterior, se propone que la aplicación de las reglas para este tipo de intermediarios comprenda los siguientes elementos:

REGULACIONES	INTERMEDIARIOS SIN CAPTACION	INTERMEDIARIOS CON CAPTACION
Calificación de Cartera	✓	✓
Proceso Crediticio	✓	✓
Diversificación de Activos	✓	✓
Capitalización	x	✓
Coeficiente de Liquidez	x	✓

1. Provisionamiento de cartera crediticia

Los Intermediarios deberán calificar y constituir las reservas preventivas correspondientes a su cartera crediticia, con cifras al último día de cada mes calendario, ajustándose al procedimiento siguiente:

- a) Clasificar la totalidad de su cartera crediticia en función del número de días de retraso o mora transcurridos a partir del día de la primera amortización del crédito que no haya sido cubierta por el acreditado a la fecha de la calificación, y
- b) Por cada estrato de días de retraso, deberán mantenerse y, en su caso, constituir las reservas preventivas que resulten de aplicar a su importe total, los porcentajes de provisionamiento que se indican a continuación:

Días de Mora	Porcentaje de Reservas Preventivas
0	1%
1 a 7	4%
8 a 30	15%
31 a 60	30%
61 a 90	50%
91 a 120	75%
121 a 180	90%
181 o más	100%

ANEXO 7

La Financiera Rural podrá ordenar la constitución de reservas preventivas adicionales, si a su juicio así procediere, tomando en cuenta el riesgo de crédito asumido por el Intermediario en sus operaciones, en caso de que dichos intermediarios se aparten de la normatividad aplicable o de las políticas y procedimientos establecidos en materia de crédito.

Previo solicitud de los intermediarios, recursos la Financiera Rural podrá autorizar que los requerimientos de reservas preventivas se disminuyan, por los montos en los que los créditos sujetos a dicho requerimiento estén en su caso garantizados por depósitos de los acreditados, siempre y cuando en los contratos correspondientes se prevea que no existe la posibilidad de hacer retiros durante la vigencia de tales créditos, y que éstos se podrán cubrir con cargo a dichos depósitos.

2. Proceso crediticio

Todos los intermediarios deberán contar con un Manual de Crédito que contenga las políticas y procedimientos de crédito, y como mínimo los siguientes lineamientos:

a. Promoción y otorgamiento de crédito

Los métodos de aprobación y otorgamiento de crédito, entre los cuales deberá estar el procedimiento de autorizaciones automáticas.

Se entenderá por autorizaciones automáticas aquellas que permitan otorgar crédito a cualquier solicitante sin la necesidad de contar con la aprobación de una instancia formal al interior del Intermediario.

Los requisitos para obtener una autorización automática serán:

1. El total de créditos otorgados a la persona solicitante, incluyendo a sus dependientes económicos, no debe superar las 4,000 (cuatro mil) UDIS;
2. El manual de crédito debe contemplar dichas autorizaciones y establecer las condiciones siguientes:
 - a) Documentación mínima a ser entregada por tipo de crédito.
 - b) Identificación del solicitante, así como finalidad para la cual se solicita el crédito.
 - c) Monto máximo a otorgar según el resultado de la información entregada.
 - d) Términos para la determinación de tasas de interés.

b. Integración de expedientes de crédito

Las políticas y procedimientos para la integración de un expediente único por cada acreditado, en el cual se contenga cuando menos la documentación y la información siguientes:

- La solicitud de crédito debidamente requisitada con los datos del solicitante.
- Copia de los contratos y/o pagarés con los que se haya documentado el crédito.
- Información sobre el comportamiento del acreditado en el cumplimiento de sus obligaciones con el Intermediario.
- Identificación oficial del solicitante.
- Comprobante de domicilio.
- En su caso, documentación que ampare la existencia y condiciones de las garantías recibidas.

Asimismo, en el manual de crédito deberá preverse quién es el personal responsable de integrar y mantener actualizados los expedientes.

c. Evaluación y seguimiento

La metodología para evaluar y dar seguimiento a cada uno de los créditos de su cartera y que deberá considerar, entre otros, los factores siguientes:

- Los períodos de amortización del crédito y, en su caso, aquéllos donde hubieren existido incumplimientos.
- La actualización de la información que se tenga del acreditado, como por ejemplo, cambio de domicilio, entre otros.

d. Recuperación de cartera crediticia

Los mecanismos a seguir, sin distinción alguna, respecto de los casos de cartera crediticia que presente problemas de recuperación.

ANEXO 7

3. Diversificación de activos en las operaciones

El límite de crédito máximo que se podrá otorgar a una persona física o moral, será del 7 (siete) por ciento del capital contable del Intermediario. El límite de crédito máximo para una persona moral o entidad para-financiera será del 14 (catorce) por ciento del capital contable del intermediario.

Para efectos de las presentes Reglas, se considerará dentro del cómputo de créditos otorgados a una persona física aquellos que representen un "riesgo común", entendiendo como tal los créditos que el Intermediario le haya otorgado a los parientes por consanguinidad en primer grado en línea recta ascendente o descendente y, en su caso, al cónyuge, concubina o concubinario del acreditado, cuando alguna de estas personas dependa económicamente de la persona que solicita el crédito.

Excepciones

La dependencia o entidad federal proveedora de recursos, a solicitud del Intermediario interesado, podrá autorizar en casos excepcionales, operaciones específicas por montos superiores al límite aquí señalado.

4. Requerimientos de capitalización por riesgos (Intermediarios Captadores)

Los Intermediarios para poder participar de los recursos canalizados a través de la Dependencia de que se trate deberán mantener un nivel de capital contable en relación con los riesgos de crédito en que incurran en su operación.

Tal nivel de capital no podrá ser inferior al requerimiento que se establece a continuación.

a) Procedimiento para la determinación de los requerimientos de capital

El requerimiento de capital por riesgo de crédito será el resultado de aplicar un cargo de capital del 10 por ciento al monto total de su cartera de créditos otorgados, netos de las correspondientes provisiones para riesgos crediticios.

Las operaciones se considerarán a partir de la fecha en que se concerten, independientemente de la fecha de liquidación o vigencia, según sea el caso.

Los requerimientos de capital se determinarán con base en saldos al día último del mes de que se trate.

Los créditos que se otorguen y las demás operaciones que se realicen en contravención a las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las sanciones y penas que procedan en términos de la normatividad aplicable, tendrán un requerimiento de capital del 100 (cien) por ciento.

La dependencia o entidad federal proveedora de recursos podrá exigir a cualquier Intermediario requerimientos de capitalización adicionales a los señalados en la presente regla, cuando a su juicio así se justifique, tomando en cuenta, entre otros aspectos, la composición de sus créditos y en general la exposición a los riesgos.

5. Lineamientos en materia de coeficiente de liquidez (Intermediarios Captadores)

Los Intermediarios deberán mantener una posición de por lo menos el equivalente al 10 (diez) por ciento de sus pasivos de corto plazo invertidos en depósitos a la vista, con plazos de vencimiento menores a 30 (treinta) días.

Para efectos de la presente regulación, se entenderá por "pasivos de corto plazo" a los pasivos cuyo plazo por vencer sea menor a 30 (treinta) días.

6. Consideraciones finales

La dependencia proveedora de recursos financieros deberá suspender la canalización de recursos al intermediario de que se trate, cuando a su juicio éste incumpla alguna de las reglas prudenciales aquí descritas. Asimismo, deberá informar de lo sucedido a la Coordinadora para su registro y en caso de considerarlo procedente, a fin de impedir al Intermediario de participar en cualquiera de los programas de financiamiento de su competencia.

SECCION B**Lineamientos Contables y Bases para la Formulación, Presentación y Publicación de los Estados Financieros para sociedades de Finanzas Populares**

En materia de información financiera, las recomendaciones prevén lineamientos relativos a la formulación de los estados financieros, su aprobación trimestral por parte del órgano encargado de la administración, publicación trimestral de los estados financieros, así como de su índice de capitalización mediante avisos colocados en las sucursales de las sociedades, correcciones a los estados financieros que la dependencia podrá ordenar, y envío trimestral y anual de información financiera a la dependencia.

ANEXO 7

En cuanto a la formulación de los estados financieros, se establecen normas fundamentales relativas a su estructura y a operaciones especializadas. Con respecto a lo anterior, independientemente de que se prevé la aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, no se incorporaron los Boletines que tratan operaciones o temas que se consideró que las sociedades no realizarían o aplicarían, como son utilidad integral, inversiones permanentes en acciones, utilidad por acción, transacciones en moneda extranjera, partes relacionadas, obligaciones laborales e impuestos diferidos.

Adicionalmente, se establece dentro del proceso de supletoriedad que las sociedades deberán apegarse a los "Criterios de contabilidad para las entidades de ahorro y crédito popular con nivel de operaciones I y con activos iguales o inferiores a 2'750,000 UDIS", emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), o los aplicables supletoriamente de acuerdo a dichos criterios.

Por otra parte, se incorporan lineamientos aplicables a la operación de otorgamiento de créditos y de bienes adjudicados, los cuales son consistentes con los criterios aplicables a entidades de ahorro y crédito popular con nivel de operaciones I y al resto de entidades financieras que la CNBV supervisa.

Finalmente, se incorporan lineamientos respecto a la estructura y presentación que deben tener el balance general y el estado de resultados con el objeto de que las sociedades presenten su información financiera en forma homologada y, de esta manera, permitirle a los diversos usuarios de la misma tener todos los elementos para analizarla y en consecuencia tomar las decisiones que correspondan.

LINEAMIENTOS CONTABLES Y BASES PARA LA FORMULACION, PRESENTACION Y PUBLICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA LAS SOCIEDADES DE FINANZAS POPULARES

PRIMERA.- Las sociedades deberán llevar su contabilidad sujetándose a los "Lineamientos Contables para Sociedades de Finanzas Populares", que se encuentran divididos en las series y lineamientos que a continuación se indican:

Serie A.- Lineamientos relativos al esquema general de la contabilidad para sociedades.

A-1. Esquema básico del conjunto de lineamientos contables aplicables a las sociedades

Serie B.- Lineamientos relativos a los conceptos que integran los estados financieros.

B-1. Cartera de crédito y bienes adjudicados.

Serie C.- Lineamientos relativos a los estados financieros.

C-1. Balance general.

C-2. Estado de resultados.

Los "Lineamientos Contables para Sociedades de Finanzas Populares" no serán aplicables tratándose de operaciones que, conforme a las disposiciones que resulten procedentes, no se encuentren permitidas o estén prohibidas.

SEGUNDA.- Las sociedades se ajustarán a las siguientes bases para la formulación, publicación y textos que se anotarán al calce de los estados financieros.

I. Formulación de estados financieros

Las sociedades deberán formular sus estados financieros básicos de conformidad con los "Lineamientos Contables para Sociedades de Finanzas Populares".

II. Expresión de las cifras

Las sociedades deberán expresar sus estados financieros en pesos, efectuando esta mención en su encabezado.

III. Información al calce

Las sociedades deberán anotar al calce de sus estados financieros las constancias siguientes:

a. Balance general:

"El presente balance general, se formuló de conformidad con los Lineamientos Contables para Sociedades de Finanzas Populares, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el órgano encargado de la administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben."

ANEXO 7**b. Estado de resultados:**

“El presente estado de resultados se formuló de conformidad con los Lineamientos Contables para Sociedades de Finanzas Populares, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de resultados fue aprobado por el órgano encargado de la administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.

Las sociedades, en el evento de que existan hechos que se consideren relevantes de conformidad con los "Lineamientos Contables para Sociedades de Finanzas Populares", deberán incluir notas aclaratorias por separado para cualquiera de los estados financieros, expresando tal circunstancia al calce de los mismos, con la constancia siguiente: "Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero".

IV. Aprobación

Los estados financieros con cifras a marzo, junio y septiembre deberán presentarse para su aprobación al órgano encargado de la administración de la sociedad dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha, acompañados con la documentación complementaria de apoyo necesaria, a fin de que dicho órgano cuente con los elementos suficientes para conocer y evaluar las operaciones de mayor importancia, determinantes de los cambios fundamentales ocurridos durante el ejercicio correspondiente.

Tratándose de los estados financieros anuales, éstos deberán presentarse para su aprobación al órgano encargado de la administración de la sociedad dentro de los 60 días naturales siguientes al de cierre del ejercicio respectivo.

V. Suscripción

Los estados financieros trimestrales y anuales de las sociedades deberán estar suscritos cuando menos por el Director o Gerente General de la sociedad.

VI. Fechas de publicación

Las sociedades deberán hacer del conocimiento de sus socios o clientes, mediante avisos colocados en lugar visible de sus sucursales, sus estados financieros con cifras a marzo, junio y septiembre del ejercicio de que se trate, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha de cierre respectiva, así como los estados financieros anuales, incluyendo sus notas, dentro de los 60 días naturales siguientes al de cierre del ejercicio de que se trate.

Adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior, en su caso, las sociedades deberán hacer del conocimiento de sus socios o clientes, el índice de capitalización determinado de acuerdo con los lineamientos prudenciales aplicables.

Las sociedades al formular el balance general y el estado de resultados a que se refiere la presente fracción, no estarán obligados a aplicar lo establecido en el criterio A-1, por lo que respecta a la remisión que éste hace al Boletín B-9, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., relativo a "Información financiera a fechas intermedias".

VII. Correcciones

La Dependencia podrá ordenar correcciones a los estados financieros que, mediante avisos colocados en lugar visible de sus sucursales, se hayan hecho del conocimiento de sus socios o clientes, en el evento de que existan hechos que se consideren relevantes de conformidad con los "Lineamientos Contables para Sociedades de Finanzas Populares".

Los estados financieros respecto de los cuales la Dependencia ordene correcciones y que ya hubieren sido hechos del conocimiento de sus socios o clientes, deberán ser nuevamente mostrados a éstos con las modificaciones correspondientes, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la resolución respectiva, precisando las correcciones que se efectuaron, su impacto en las cifras de los estados financieros y las razones que las motivaron.

VIII. Envío de información

Las sociedades deberán proporcionar trimestralmente a la Dependencia los estados financieros con cifras a marzo, junio y septiembre, junto con las notas aclaratorias relativas a hechos que se consideren relevantes a que hace referencia el último párrafo del inciso III anterior, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha de cierre respectiva, así como los estados financieros anuales, incluyendo sus notas, dentro de los 60 días naturales siguientes al de cierre del ejercicio.

Indicadores de Evaluación**1) Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales:**

- $\frac{\text{(Monto total de crédito colocado en empresas rurales con proyectos estratégicos (año actual))}}{\text{(Monto total de crédito colocado en empresas con proyectos estratégicos (año anterior)-1)}} \times 100$
- $\frac{\text{(Monto total de crédito colocado en IFR y ED con proyectos estratégicos (año actual))}}{\text{Monto total de crédito colocado en IFR y ED con proyectos estratégicos (año anterior)-1}} \times 100$
- $\frac{\text{(Número de prestadores de servicios inscritos que aprueban el módulo)}}{\text{(Número de prestadores de servicios inscritos en el programa de formación en el ejercicio)}} \times 100$
- $\frac{\text{(Total de solicitudes autorizadas)}}{\text{(Total de solicitudes recibidas)}} \times 100$
- $\frac{\text{(Total de Beneficiarias Mujeres)}}{\text{(Total de Beneficiarios)}} \times 100$
- $\frac{\text{(Total de Beneficiarios Indígenas)}}{\text{(Total de Beneficiarios)}} \times 100$
- $\frac{\text{Costo administrativo total}}{\text{Total de beneficiarios del Programa}}$

2) Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito:

- $\frac{\text{(Monto total de créditos otorgados al Medio Rural con apoyo de este Programa)}}{\text{(Monto total de créditos otorgados por FR)}} \times 100$
- $\frac{\text{(Número de apoyos otorgados por el Programa del periodo corriente)}}{\text{(Número de apoyos otorgados por el Programa del periodo anterior)-1}} \times 100$
- $\frac{\text{Monto total ejercido en los apoyos del Programa}}{\text{Total de beneficiarios de los apoyos del Programa}}$
- $\frac{\text{(Total de solicitudes autorizadas)}}{\text{(Total de solicitudes recibidas)}} \times 100$
- $\frac{\text{(Total de Beneficiarias Mujeres)}}{\text{(Total de Beneficiarios)}} \times 100$
- $\frac{\text{(Total de Beneficiarios Indígenas)}}{\text{(Total de Beneficiarios)}} \times 100$
- $\frac{\text{Costo administrativo total}}{\text{Total de beneficiarios del Programa}}$

3) Programa para la Constitución de Garantías Líquidas:

- $\frac{\text{(Monto total de créditos otorgados al Medio Rural con apoyo de este Programa)}}{\text{Monto total de créditos otorgados por FR}} \times 100$
- $\frac{\text{Monto de recursos ejercidos del Programa}}{\text{Total de créditos asociados con apoyo del Programa}}$
- $\frac{\text{(Monto de las garantías otorgadas vigentes)}}{\text{Saldo de los recursos del Fondo de Garantías Líquidas}} \times 100$
- $\frac{\text{Recursos ejercidos por el Programa}}{\text{Total de beneficiarios del programa}}$
- $\frac{\text{(Total de solicitudes autorizadas)}}{\text{(Total de Solicitudes recibidas)}} \times 100$
- $\frac{\text{(Total de Beneficiarias Mujeres)}}{\text{(Total de Beneficiarios)}} \times 100$
- $\frac{\text{(Total de Beneficiarios Indígenas)}}{\text{(Total de Beneficiarios)}} \times 100$
- $\frac{\text{Costo administrativo total}}{\text{Total de beneficiarios del Programa}}$

4) Programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito:

- $\frac{\text{(Monto total de créditos otorgados al Medio Rural con apoyo de este Programa)}}{\text{Monto total de créditos otorgados por FR}} \times 100$
- $\frac{\text{Recursos ejercidos por el Programa}}{\text{Total de beneficiarios del Programa}}$
- $\frac{\text{(Presupuesto ejercido)}}{\text{(Presupuesto asignado)}} \times 100$
- $\frac{\text{(Total de solicitudes autorizadas)}}{\text{(Total de Solicitudes recibidas)}} \times 100$
- $\frac{\text{(Total de Beneficiarias Mujeres)}}{\text{(Total de Beneficiarios)}} \times 100$
- $\frac{\text{(Total de Beneficiarios Indígenas)}}{\text{(Total de Beneficiarios)}} \times 100$
- $\frac{\text{Costo administrativo total}}{\text{Total de beneficiarios del Programa}}$

ANEXO 9

CONVENIO DE CONCERTACION (EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO") QUE CON FECHA (DÍA, MES Y AÑO) CELEBRAN LA FINANCIERA RURAL, (EN LO SUCESIVO, LA "FINANCIERA"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL/LA (INDICAR EL NOMBRE DE QUIEN COMPARECERA COMO REPRESENTANTE O APODERADO Y CARGO DEL MISMO), Y POR LA OTRA PARTE LA (NOMBRE DE LA ORGANIZACION DE PRODUCTORES), EN LO SUCESIVO (SEÑALAR NOMBRE CORTO EN EL CASO DE QUE EXISTA), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL/LA C. (NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)), EN SU CARACTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE), AMBAS PARTES EN CONJUNTO SERAN DESIGNADAS COMO LAS "PARTES", Y EN LO INDIVIDUAL COMO UNA "PARTE", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I.- La Financiera declara que:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1o., 3o. fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tiene como objeto "coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población".
3. Para el cumplimiento de su objeto, podrá apoyar actividades de capacitación y asesoría a los productores para la mejor utilización de sus recursos crediticios, así como a los productores que decidan constituirse como Intermediarios Financieros Rurales (en lo sucesivo, "IFR"), con fundamento en las fracciones XVI y XVII del artículo 7o. de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.
4. Con fecha XXXX, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural (en lo sucesivo, las "Reglas"), en las que se especifican los requisitos, procedimientos de selección de los Apoyos, así como las características del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e IFR y el Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito, entre otros (en lo sucesivo, los "Programas").
5. El Acuerdo Nacional para el Campo señala en su Capítulo V Acuerdos Básicos, Apartado D. De Desarrollo Social del Sector Rural, numerales 131 a 137 y 139 diversas directrices para que la Financiera apoye actividades de capacitación y asesoría para los productores rurales e Intermediarios Financieros Rurales, así como la constitución y operación de intermediarios financieros entre los productores.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ANEXO 9

6. De conformidad con el numeral 3.2.2.1 de las Reglas, la Financiera podrá celebrar convenios de concertación o colaboración con las Organizaciones de Productores, en su caso a fin de establecer programas de trabajo orientados a elevar la eficacia y eficiencia de los recursos aplicados al desarrollo económico y financiero de las citadas organizaciones.
7. Su representante legal, el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en la escritura pública No. 57,064, de fecha 6 de noviembre del 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Benito I. Guerra Silla, Notario Público No. 7 de la Ciudad de México, Distrito Federal, mismas que a la fecha del presente Convenio, no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
8. Señala como su domicilio para recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en Agrarismo No. 227, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11800 en México, Distrito Federal.

II.- El/La (Nombre de la Organización) declara que:

1. Es una (Tipo de Societario), legalmente constituida y debidamente autorizada según consta en (describir documento, Escritura Pública, Póliza, Acta de Asamblea), otorgada ante (descripción del Fedatario), inscrita en el (Señalar Registro Público de la Propiedad, Agrario Nacional o el que corresponda e incluir los datos de inscripción tales como ciudad, No. de Folio, fecha o algún otro que se considere relevante).
2. Dentro de su objeto social se contempla que puede realizar entre otras las actividades siguientes: (indicar en forma literal, los aspectos del objeto social que se encuentren vinculados con el objeto del convenio y de la Financiera Rural).
3. El presente Convenio no viola disposición alguna, legal o contractual, autorización, licencia de cualquier naturaleza, que le sea aplicable o la vincule, y las obligaciones que deriven del mismo, son válidas y exigibles en su contra de conformidad con sus términos.
4. La (Nombre de la Organización) forma parte de la Población Objetivo del Programa, y por tanto, es elegible para recibir los Apoyos que contemplan los numerales 3.3.3.1. Componente de Apoyo para el Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores, 3.3.3.3. Componente de Apoyo para la Promoción, Integración de Expedientes y Gestión Exitosa del Crédito, inciso a), 3.3.3.6 Componente de Apoyo para la Transferencia de Tecnología y 3.3.3.7 Apoyo para la Realización de Estudios de Desarrollo con Impacto Regional de las Reglas.
5. Cuenta con las autorizaciones corporativas necesarias para celebrar el Convenio y cumplir con sus obligaciones al amparo del mismo.
6. Su(s) representante(s) legal(es) [o apoderado(s)], el/los (Nombre(s) del (de los) representante(s)), cuenta(n) con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en (describir documento, Escritura Pública, Póliza, Acta de Asamblea), otorgada ante (descripción del Fedatario), inscrita en el (Señalar Registro Público de la Propiedad, Agrario Nacional o el que corresponda e incluir los datos de inscripción tales como ciudad, No. de Folio, fecha o algún otro que se considere relevante), las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ANEXO 9

7. Señala como domicilio para avisos y notificaciones el ubicado en (Señalar el domicilio completo de la Población Objetivo correspondiente).

En base a las Declaraciones anteriores, que forman parte integrante del presente Convenio, las Partes convienen las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Definiciones.

Los términos que inicien con mayúscula inicial en este Convenio, tienen los significados indicados en las Reglas.

Segunda.- Objeto.

El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases generales entre las Partes para instrumentar las estrategias y actividades específicas, que permitan facilitar el acceso y uso óptimo de los recursos crediticios, así como desarrollar procesos de integración económica.

Tercera.- Objetivos Generales.

Los objetivos generales a desarrollar por las Partes son los siguientes:

- a) La identificación, diseño, desarrollo y consolidación de Proyectos Estratégicos, y de los apoyos y servicios de los Programas que serán destinados para el desarrollo de OP, ER, IFR y ED que forman parte de dichos Proyectos Estratégicos.
- b) Promover entre los agremiados de (Nombre de la OP) la participación en los apoyos y servicios de los Programas.
- c) Identificar entre los agremiados de (Nombre de la OP), clientes potenciales que pudieran llegar a ser sujetos de crédito de la Financiera y promover entre los mismos, la creación, incubación y fortalecimiento de ER, así como el uso eficiente de los recursos crediticios.
- d) Identificar entre los agremiados de (Nombre de la OP), aquellas personas físicas y morales interesadas en constituirse como IFR, e impulsar la creación, incubación y fortalecimiento de los mismos, a fin de conformar una Red de IFR que operen con la Financiera.
- e) Promover entre los agremiados de (Nombre de la OP), la constitución y operación de Unidades de Promoción del Crédito, a fin de impulsar el acceso al crédito y el buen uso de los recursos crediticios, e
- f) Impulsar entre los profesionistas y técnicos de la (Nombre de la OP) el esquema de Formación de Prestadores de los Servicios de capacitación, asesoría y consultoría.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Cuarta.- Servicios y Apoyos a otorgar por la Financiera.

La Financiera podrá brindar exclusivamente a aquellas personas que sean elegibles para ser considerados como Población Objetivo, y que cumplan con los requisitos previstos en las Reglas, los servicios y apoyos siguientes:

- I.- Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales:
 - I.1 Componente de Diseño, Incubación y Fortalecimiento de Empresas Rurales, (en lo sucesivo, ER), el cual se divide en las Fases siguientes:
 - A. Apoyos para la Fase Diseño de las ER.
 - Servicio para la elaboración de Planes de Negocios para las ER.
 - Servicio de Consultoría en diseño y desarrollo de productos o servicios de los planes de negocios para las ER.
 - B. Apoyos para la Fase de Incubación de las ER.
 - Servicio de Capacitación en acompañamiento empresarial e incubación para las ER.
 - Servicio de Consultoría en diseño de Soluciones Tecnológicas, procesos y sistemas de gestión para las ER.
 - C. Apoyos para la Fase de Fortalecimiento de las ER.
 - Servicio de Capacitación especializada de carácter específico para las ER.
 - Servicio de Consultoría especializada de carácter específico para las ER.
 - Talleres de Capacitación en Areas Administrativas, Técnicas y Financieras de las ER.
 - Apoyo para el proceso de registro de proyectos especiales para la captura de emisiones en el medio rural.
 - II. Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito, al amparo del cual, la Financiera otorgará los apoyos siguientes:
 - A. Componente de Apoyo para el Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores.
 - El Apoyo para el Fortalecimiento Organizativo.
 - El Apoyo para la Realización de foros, talleres y otros eventos de capacitación.
 - B. Componente de Apoyo para la Promoción, Integración de Expedientes y Gestión Exitosa del Crédito.
 - Apoyo para la Promoción y Gestión Exitosa e Integración de Expedientes.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

ANEXO 9

- C. Componente de Apoyo para Realización de Eventos Financieros o de Desarrollo Rural.
- D. Componente de Apoyo para la Transferencia de Tecnología.
- E. Componente de Apoyo para la Realización de Estudios de Desarrollo con Impacto Regional.

Quinta.- Forma de Pago.

Los montos de los Apoyos se establecerán en los términos que al efecto contenga la autorización del mismo, en estricto cumplimiento de las Reglas, y cuyos recursos serán depositados en la cuenta Bancaria del prestador de servicios o proveedor que al efecto instruya el Beneficiario del Apoyo a la Financiera Rural, en términos de la carta instrucción correspondiente al Apoyo respectivo y que forma parte del presente Convenio, como Anexo del mismo.

Los pagos de los Apoyos se realizarán previo cumplimiento de las obligaciones que al respecto prevea cada uno de los Apoyos a que refieren las Reglas.

Sexta.- Derechos y Obligaciones.

- a) Entregar a la Financiera el recibo oficial en el que se indique el monto y motivo del Apoyo recibido.
- b) Recibir, aplicar y ejercer bajo su responsabilidad, los Recursos otorgados por la Financiera, exclusivamente para cumplir con la finalidad del Apoyo autorizado, en términos de lo que establecen las Reglas.
- c) En el caso de que el Apoyo se destine para contratación de servicios éstos se realizarán en los términos establecidos por la Financiera.
- d) Entregar, a solicitud previa de la Financiera, cualquier información referente a su situación financiera, Planes de Negocios, Programa de Operación, o cualquier otra información relacionada con la operación y manejo de los Recursos.
- e) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios para que el personal que designe la Financiera, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otro órgano interno o externo realicen la fiscalización de los Recursos correspondientes al Apoyo a que refiere el presente Convenio.
- f) Conservar debidamente resguardada, por el término de 12 (doce) años a partir de la fecha de recepción del Apoyo, la documentación original comprobatoria del ejercicio de los Recursos relativos al presente Convenio,
- g) Cumplir con todos y cada uno de los lineamientos y requisitos de elegibilidad previstos en las Reglas, así como las obligaciones de hacer o no hacer previstas tanto en las Reglas como en el Programa de Trabajo presentado por la (señalar el nombre de la OP), a que hace referencia la Cláusula Séptima del presente Convenio, y
- h) En caso de contravenir o incumplir cualquiera de las disposiciones en el presente Convenio, la (Nombre de la OP), se compromete a restituir el monto original del apoyo proporcionado por la Financiera, así como los rendimientos que se hubiesen generado hasta la fecha de la devolución.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ANEXO 9

Por su parte, la Financiera se compromete a otorgar a la (Nombre de la OP) los Apoyos correspondientes a cada Programa, una vez que (Nombre de la OP) haya satisfecho los requisitos que para tal efecto exijan la legislación aplicable, las Reglas, así como la mecánica operativa de las mismas.

Los montos de dichos Apoyos serán hasta por las cantidades y los plazos previstos en las referidas Reglas y el Programa de Trabajo Específico.

Séptima.- Programas de Trabajo.

Las Partes convienen que para el desarrollo eficiente de todos y cada uno de los objetivos mencionados en la Cláusula Tercera anterior, elaborarán Programas de Trabajo específicos, orientados a elevar la eficacia y eficiencia de los recursos aplicados al desarrollo económico y financiero de (Nombre de la OP). En dicho instrumento se especificarán los objetivos, la estrategia de articulación económica y financiera, los Proyectos Estratégicos, la aportación de recursos de cada Parte, así como los apoyos y servicios requeridos para el desarrollo de esos Proyectos Estratégicos; dichos apoyos y servicios se apegarán en todo momento a la normatividad prevista en las Reglas y en la mecánica operativa que determine el Comité de Capacitación y Asesoría a Productores e Intermediarios Financieros Rurales de la Financiera. La coordinación, supervisión, control y evaluación de los apoyos y servicios realizados en el marco de estos Programas de Trabajo estará a cargo de la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la Financiera.

Octava.- Subsidio.

Las Partes reconocen que los Apoyos a que hace referencia la Cláusula Cuarta, tienen el carácter de subsidio. Asimismo, las relaciones contractuales que se deriven del presente instrumento, y que sean solventadas con los recursos provenientes del subsidio mencionado, se darán directamente entre los prestadores de servicios, beneficiarios, proveedores y (Nombre de la OP).

Novena.- Personal Designado.

Cada Parte designa como responsable del seguimiento, ejecución y evaluación de las acciones derivadas del presente instrumento, a los funcionarios y personas siguientes:

Por la Financiera: (Señalar los nombres del Personal Responsable, ya sea del Corporativo, Coordinación Regional o Agencia, según corresponda)

Por la Organización: (Señalar los nombres del Personal Responsable)

En los funcionarios y personas antes designados, recae la responsabilidad de instrumentar los compromisos del presente Convenio, así como de realizar los ajustes necesarios para asegurar el cumplimiento del mismo.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Décima.- Ausencia de Responsabilidad Laboral.

Las Partes acuerdan que este Convenio y cada uno de los instrumentos que deriven del mismo, no podrán interpretarse de manera alguna como la existencia o surgimiento de una asociación o vínculo de carácter laboral entre las Partes, funcionarios o representantes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la Parte contratante y sus respectivos trabajadores y/o colaboradores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se efectúen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, quedando esta última, libre de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la Parte que designe al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte, en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.

Décima Primera.- Modificación de Términos.

Los términos y condiciones de este Convenio sólo podrán ser modificados mediante instrumento por escrito firmado por las Partes, excepto por los datos relativos a los apoderados de las Partes y domicilios, que podrán ser modificados por medio de una notificación por escrito a la otra Parte. Tratándose del domicilio especificado por cada una de las Partes en el rubro de declaraciones, cada Parte se obliga a notificar por escrito a la otra Parte cualquier modificación dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes al cambio respectivo.

Décima Segunda.- Sanciones.

La violación o incumplimiento por parte de la (Nombre de la OP) a las obligaciones contenidas en las Reglas, y el presente Convenio dará lugar a la suspensión inmediata del Apoyo en marcha de conformidad con lo establecido en las mecánicas operativas respectivas, la restitución a la Financiera de los Apoyos recibidos hasta la fecha de incumplimiento, y la exclusión de la (Nombre de la OP) de la Población Objetivo para todos los Apoyos previstos en los Programas.

Décima Tercera.- Vigencia.

Este Convenio estará en vigor por un periodo indefinido de tiempo y al amparo del mismo, las Partes podrán convenir el otorgamiento de Apoyos para ejercicios presupuestales posteriores al que rige la fecha de la firma del presente Convenio, al amparo de cuyas Reglas la (señalar el nombre de la OP) haya realizado la solicitud del Apoyo correspondiente, siempre y cuando los Apoyos que pretenden ejercerse no hayan sufrido modificación o alteración alguna respecto de la versión que sirvió como base para la celebración del Convenio.

Sin embargo, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a la otra Parte, por lo menos 90 (noventa) días naturales de anticipación a la terminación propuesta, en el domicilio señalado en este Convenio, pero cualquier obligación pendiente de cumplimiento se seguirá rigiendo por este Convenio.

Adicionalmente, cada año cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito a la otra Parte, la revisión del Convenio, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a que concluya el año en cuestión.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Décima Cuarta.- Acuerdo Verbales o Convenios anteriores.

El presente Convenio constituye el acuerdo entre las Partes en relación con el objeto del mismo, y sustituye cualquier otro Convenio entre ambas, ya sea verbal o escrito, realizado con anterioridad a la fecha en que se firme el presente instrumento jurídico.

Décima Quinta.- Suplencia del Convenio.

En Términos de lo dispuesto por los numerales 4.1 y 9 de las Reglas los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos por la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la Financiera e instrumentados mediante acuerdo por escrito de las Partes, mismo que formará parte integrante del presente Convenio.

Décima Sexta.- Leyes aplicables y jurisdicción.

El presente Convenio se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las Partes lo resolverán de común acuerdo y, en caso de no ser posible, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de cualquier otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente instrumento se firma por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el (día, mes y año).

LA FINANCIERA**(NOMBRE DE LA ORGANIZACION)****(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)****(NOMBRE DE DEL REPRESENTANTE LEGAL
O APODERADO)**

ANEXO 10

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN LA FINANCIERA RURAL Y_____.

CONVENIO DE CONCERTACION (EN LO SUCESIVO, EL "CONVENIO") QUE CON FECHA (DIA, MES Y AÑO) CELEBRAN LA FINANCIERA RURAL, (EN LO SUCESIVO, LA "FINANCIERA"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR (INDICAR EL NOMBRE DE QUIEN COMPARECERA COMO REPRESENTANTE O APODERADO Y CARGO DEL MISMO), Y POR LA OTRA PARTE (DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE IFR O ED), (EN LO SUCESIVO, [SEÑALAR EL NOMBRE CON EL QUE SE DENOMINARA AL IFR O ED], REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR (EL/LA/LOS) (NOMBRE(S) DEL(LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) O APODERADO(S)), EN SU CARACTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE), (AMBAS PARTES EN CONJUNTO SERAN DESIGNADAS COMO LAS "PARTES", Y EN LO INDIVIDUAL COMO UNA "PARTE"), CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I.- Declara la Financiera que:**

- I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1o., 3o. fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Tiene como objeto "coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población".
- I.3. Para el cumplimiento de su objeto, podrá apoyar actividades de capacitación y asesoría a los productores rurales para la mejor utilización de sus recursos crediticios, así como a los productores que decidan constituirse como Intermediarios Financieros Rurales, (en lo sucesivo, "IFR") con fundamento en las fracciones XVI y XVII del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.
- I.4. Con fecha XXXX , fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural", (en lo sucesivo, las "Reglas"), en las que se especifican los requisitos, procedimientos de selección de los Apoyos, así como las características del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales (en lo sucesivo, el "Programa").

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ANEXO 10

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN LA FINANCIERA RURAL Y _____.

- I.5. El Acuerdo Nacional para el Campo señala en su Capítulo V, Acuerdos Básicos, Apartado D. De Desarrollo Social del Sector Rural, numerales 131 a 137 y 139 diversas directrices para que la Financiera apoye actividades de capacitación y asesoría para los productores rurales e Intermediarios Financieros Rurales, así como la constitución y operación de intermediarios financieros entre los productores.
- I.6. Su representante legal/ apoderado legal, el C. (_____) cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en la Escritura Pública No. _____, de fecha _____ de _____ de _____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público No. _____, en la Ciudad de _____, mismas que a la fecha del presente Convenio, no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.7 Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en la calle de Agrarismo No. 227, 6o. piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en México, Distrito Federal.

II. Declara (Señalar el nombre con el que se identificará a la IFR o ED) que:

- II.1. Es una (Señalar Tipo Societario), constituida legalmente y debidamente autorizada según consta en (describir documento, Escritura Pública, Póliza, Acta de Asamblea) otorgada ante (descripción del Fedatario), inscrita en el (Señalar Registro Público de la Propiedad, Agrario Nacional e incluir datos de inscripción tales como ciudad, número de folio, fecha o algún otro que se considere relevante).
- II.2. Dentro de su objeto social se contempla que puede realizar entre otras las actividades siguientes: (indicar en forma literal los aspectos del objeto social que se encuentren vinculados con el objeto del convenio y de la Financiera Rural)
- II.3. El presente Convenio no viola disposición alguna, legal o contractual, autorización, licencia de cualquier naturaleza, que le sea aplicable o la vincule, y las obligaciones que deriven del mismo, son válidas y exigibles en su contra de conformidad con sus términos.
- II.4. Cuenta con las autorizaciones corporativas necesarias para celebrar el Convenio y cumplir con sus obligaciones al amparo del mismo.
- II.5. La (Señalar el nombre de la ED o IFR) forma parte de la Población Objetivo del Programa, y por tanto, es elegible para recibir los Apoyos que contempla el numeral 3.2.3.2 "Componente de Diseño, Incubación y Fortalecimiento del Intermediario Financiero Rural y Entidades Dispersoras, (en lo sucesivo, "ED"), inciso 4) Apoyo para la realización de trámites legales, jurídicos y normativos para la constitución o modificación de estatutos de los IFR, 10) Apoyo para la dotación de elementos técnicos y formales y para apoyar la operación de Iso IFR y ED y y 11) Apoyo para la creación de sucursales de los IFR de las Reglas.
- II.6. Su(s) representante(s) legal(es), [o apoderado(s)], el/los (nombre(s) del(de los) representante(s)), en su carácter de (señalar el cargo), cuenta(n) con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, según consta en (describir documento, Escritura Pública, Póliza, Acta de Asamblea), otorgada ante (descripción del Fedatario), inscrita en el (Señalar Registro Público de la Propiedad, Agrario Nacional o el que corresponda e incluir los datos de inscripción, tales como ciudad, No. de Folio, fecha o algún otro que se considere relevante), las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

ANEXO 10

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN LA FINANCIERA RURAL Y _____.

II.7. Señala como domicilio para recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en _____.

En base a las declaraciones anteriores, que forman parte integrante del presente Convenio, las Partes convienen las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Definiciones.

Los términos que inicien con mayúscula inicial en este Convenio, tienen los significados indicados en las Reglas.

Segunda.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales la (Señalar el nombre de la ED o IFR) podrá recibir todos o algunos de los Apoyos siguientes: i) la realización de trámites legales, jurídicos y normativos para la constitución o modificación de estatutos de IFR, ii) dotación de elementos técnicos y formales y para apoyar la operación de los IFR y ED y iii) creación de sucursales de los IFR. Lo anterior, al amparo del numeral 3.2.3.2 "Componente de Diseño, Incubación y Fortalecimiento del IFR y ED, "Fase de Fortalecimiento del IFR y ED", de las Reglas.

Tercera.- Objetivo.

Facilitar el acceso y uso óptimo de los recursos crediticios, así como, desarrollar procesos de integración económica, mediante el otorgamiento de Apoyos para fortalecer (indicar dependiendo si es para IFR o ED).

Cuarta.- Forma de Pago.

Los montos de los Apoyos se establecerán en los términos que al efecto contenga la autorización del mismo, en estricto cumplimiento de las Reglas, y cuyos recursos serán depositados en la cuenta Bancaria del prestador de servicios o proveedor que al efecto instruya el Beneficiario del Apoyo a la Financiera Rural, en términos de la carta instrucción correspondiente al Apoyo respectivo y que forma parte del presente Convenio, como Anexo del mismo.

Los pagos de los Apoyos se realizarán previo cumplimiento de las obligaciones que al respecto prevea cada uno de los Apoyos a que refieren las Reglas.

ANEXO 10

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN LA FINANCIERA RURAL Y _____.

Quinta.- Derechos y Obligaciones.

(Señalar el nombre de la IFR o ED) se obliga frente a la Financiera a:

- a) Entregar a la Financiera el recibo oficial en el que se indique el monto y motivo del Apoyo recibido.
- b) Recibir, aplicar y ejercer bajo su responsabilidad, los Recursos otorgados por la Financiera, exclusivamente para el destino autorizado del Apoyo respectivo, en términos de lo que establecen las Reglas.
- c) En el caso de que el Apoyo se destine para contratación de servicios estos se realizarán en los términos establecidos por la Financiera.
- d) Entregar, a solicitud previa de la Financiera, cualquier información referente a su situación financiera, Planes de Negocios, Programa de Operación, o cualquier otra información relacionada con la operación y manejo de los Recursos.
- e) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios para que el personal que designe la Financiera, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otro órgano interno o externo realicen la fiscalización de los recursos correspondientes a los Apoyos a que refiere el presente Convenio.
- f) Conservar debidamente resguardada, por el término de 12 (doce) años a partir de la fecha de recepción del Apoyo, la documentación original comprobatoria del ejercicio de los Recursos relativos al presente Convenio
- g) Cumplir con todos y cada uno de los lineamientos y requisitos de elegibilidad previstos en las Reglas, así como las obligaciones de hacer o no hacer previstas tanto en las Reglas como en el Programa de Trabajo presentado por la (señalar el nombre de la IFR O ED), a que hace referencia la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- h) En caso de contravenir o incumplir cualquiera de las disposiciones en el presente Convenio, (la IFR O ED), se compromete a restituir el monto original del apoyo proporcionado por la Financiera, así como los rendimientos que se hubiesen generado hasta la fecha de la devolución.

Por su parte, la Financiera se compromete a otorgar los Apoyos a que hace referencia la Cláusula Segunda anterior, que en su caso le sean aprobados hasta por los montos y en los plazos previstos en las Reglas y el Programa de Trabajo que la (señalar el nombre de la IFR O ED) le indique.

Sexta.- Programas de Trabajo.

Las Partes convienen que para el desarrollo eficiente del objetivo mencionado en la Cláusula Tercera anterior, elaborarán el Programa de Trabajo, orientado a elevar la eficacia y eficiencia de los recursos aplicados al desarrollo económico y financiero de la (señalar el nombre de la IFR O ED). En dicho instrumento se especificarán los objetivos, la aportación de recursos de cada Parte, así como los apoyos y servicios requeridos para el desarrollo de esos Proyectos Estratégicos; dichos apoyos y servicios se apegarán en todo momento a la normatividad prevista en las Reglas y en la mecánica operativa que determine el Comité de Capacitación y Asesoría a Productores e Intermediarios Financieros Rurales de la Financiera. La coordinación, supervisión, control y evaluación de los apoyos y servicios realizados en el marco de este Programa de Trabajo estará a cargo de la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la Financiera.

ANEXO 10

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN LA FINANCIERA RURAL Y _____.

Séptima.- Subsidio.

Las Partes reconocen que los Apoyos a que hace referencia la Cláusula Cuarta, tienen el carácter de subsidio. Asimismo, las relaciones contractuales que se deriven del presente instrumento, y que sean solventadas con los recursos provenientes del subsidio mencionado, se darán directamente entre los prestadores de servicios, beneficiarios, proveedores y (señalar el nombre de la IFR O ED).

Octava.- Personal Designado.

Cada Parte designa como responsable del seguimiento, ejecución y evaluación de las acciones derivadas del presente instrumento, a los funcionarios y personas siguientes:

Por la Financiera: (Señalar a los funcionarios responsables)

Por (Señalar el nombre del IFR o (Señalar a las personas responsables)
ED);

En las personas antes designadas, recae la responsabilidad de instrumentar los compromisos del presente Convenio, así como de realizar los ajustes necesarios para asegurar el cumplimiento del mismo.

Novena.- Ausencia de Responsabilidad Laboral.

Las Partes acuerdan que este Convenio y cada uno de los instrumentos que deriven del mismo, no podrán interpretarse de manera alguna como la existencia o surgimiento de una asociación o vínculo de carácter laboral entre las Partes, funcionarios o representantes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la Parte contratante y sus respectivos trabajadores y/o colaboradores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se efectúen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, quedando esta última, libre de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la Parte que designe al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte, en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.

Décima.- Modificación de Términos.

Los términos y condiciones de este Convenio sólo podrán ser modificados mediante instrumento por escrito firmado por las Partes, excepto por los datos relativos a los apoderados de las Partes y domicilios, que podrán ser modificados por medio de una notificación por escrito a la otra Parte. Tratándose del domicilio especificado por cada una de las Partes en el rubro de Declaraciones, cada Parte se obliga a notificar por escrito a la otra Parte cualquier modificación dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes al cambio respectivo.

ANEXO 10

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN LA FINANCIERA RURAL Y _____.

Décima Primera.- Sanciones.

La violación o incumplimiento por parte de la (señalar el nombre de la IFR O ED) a las obligaciones contenidas en las Reglas, el Programa de Trabajo Especifico y el presente Convenio dará lugar a la suspensión inmediata de los Apoyos en marcha de conformidad con lo establecido en las mecánicas operativas respectivas, la restitución a la Financiera de los Apoyos recibidos hasta la fecha de incumplimiento, y la exclusión de (señalar el nombre de la IFR O ED) de la Población Objetivo para todos los Apoyos previstos en los Programas.

Décima Segunda.- Vigencia.

Este Convenio estará en vigor por un periodo indefinido de tiempo y al amparo del mismo, las Partes podrán convenir el otorgamiento de Apoyos para ejercicios presupuestales posteriores al que rige la fecha de la firma del presente Convenio, al amparo de cuyas Reglas la (señalar el nombre de la IFR O ED) haya realizado la solicitud del Apoyo correspondiente, siempre y cuando los Apoyos que pretendan ejercerse no hayan sufrido modificación o alteración alguna respecto de la versión que sirvieron como base para la celebración del Convenio.

Sin embargo, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a la otra Parte, por lo menos 90 (noventa) días naturales de anticipación a la terminación propuesta, en el domicilio señalado en este Convenio, pero cualquier obligación pendiente de cumplimiento se seguirá rigiendo por este Convenio.

Adicionalmente, cada año cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito a la otra Parte, la revisión del Convenio, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a que concluya el año en cuestión.

Décima Tercera.- Acuerdo Verbales o Convenios anteriores.

El presente Convenio constituye el acuerdo entre las Partes en relación con el objeto del mismo, y sustituye cualquier otro Convenio entre ambas, ya sea verbal o escrito, realizado con anterioridad a la fecha en que se firme el presente instrumento jurídico.

Décima Cuarta.- Suplencia del Convenio.

En términos de lo dispuesto por los numerales 4.1 y 9 de las Reglas los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos por la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la Financiera e instrumentados mediante acuerdo por escrito de las Partes, mismo que formará parte integrante del presente Convenio.

ANEXO 10

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN LA FINANCIERA RURAL Y _____.

Décima Quinta.- Leyes aplicables y jurisdicción.

El presente Convenio se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para todo lo relativo a la interpretación y ejecución del presente Convenio, las Partes se someten a las leyes aplicables y a los tribunales federales competentes en México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón.

Prevía lectura y debidamente enteradas las Partes del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el _ de _____ de 200_.

LA FINANCIERA

(NOMBRE DEL ED O IFR)

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)

(NOMBRE DE DEL REPRESENTANTE LEGAL O
APODERADO)

ANEXO 11

CONVENIO DE COORDINACION (EN LO SUCESIVO, EL "CONVENIO"), QUE CON FECHA (DIA, MES Y AÑO) CELEBRAN LA FINANCIERA RURAL, (EN LO SUCESIVO, LA "FINANCIERA") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (INDICAR EL NOMBRE DE QUIEN COMPARECERA COMO REPRESENTANTE O APODERADO Y CARGO DEL MISMO) Y POR LA OTRA PARTE, (NOMBRE DE LA DEAPF), (EN LO SUCESIVO, "SEÑALAR EL NOMBRE CON EL QUE SE DENOMINARA A LA DEAPF") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. _____, EN SU CARACTER DE _____, (EN LO SUCESIVO, AMBAS PARTES, EN CONJUNTO SERAN DESIGNADAS COMO LAS "PARTES", Y EN LO INDIVIDUAL COMO UNA "PORTE") CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- La Financiera declara que:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1o., 3o. fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tiene como objeto "coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población".
3. Para el cumplimiento de su objeto, podrá apoyar actividades de capacitación y asesoría a los productores rurales para la mejor utilización de sus recursos crediticios, así como a los productores que decidan constituirse como Intermediarios Financieros Rurales, (en lo sucesivo los "IFR") con fundamento en las fracciones XVI y XVII del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.
4. Con fecha XXXX, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural (en lo sucesivo las "Reglas"), en las que se especifican la población objetivo, los apoyos, así como los requisitos y procedimientos de selección para el otorgamiento de los Apoyos, así como las características del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales, así como del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito (en lo sucesivo, los "Programas").
5. El Acuerdo Nacional para el Campo señala en su Capítulo V, Acuerdos Básicos, Apartado D. De Desarrollo Social del Sector Rural, numerales 131 a 137 y 139 diversas directrices para que la Financiera apoye actividades de capacitación y asesoría para los productores rurales e Intermediarios Financieros Rurales, así como la constitución y operación de intermediarios financieros entre los productores.
6. De conformidad con el numeral 3.2.3.3 para la prestación de los servicios del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales, la Financiera podrá incorporar la participación de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en su carácter de Prestadores de Servicios.

ANEXO 11

7. De acuerdo con el Apartado 3.3 del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito, numeral 3.3.1, son elegibles del Componente de Apoyo para Realización de Eventos Financieros o de Desarrollo Rural las Dependencias Gubernamentales que suscriban convenio de colaboración con la Financiera.
8. De conformidad con el numeral 4.3, a fin de ampliar la capacidad de atención a la Población Objetivo de los Programas, la Financiera podrán convenir la aportación conjunta de recursos con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos estatales y municipales, para lo cual suscribirá los convenios de colaboración y coordinación correspondientes.

TEXTO DE LA DECLARACION No. 9 QUE DEBERA INCLUIRSE EN CASO DE QUE CONCURRA A LA FIRMA DEL CONVENIO, EL DIRECTOR GENERAL DE LA FINANCIERA RURAL.

9. Su Director General cuenta con las facultades amplias y suficientes para obligarse en los términos que se señalan en el presente instrumento, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

TEXTO DE LA DECLARACION No. 9 QUE DEBERA INCLUIRSE EN CASO DE QUE CONCURRA A LA FIRMA DEL CONVENIO, ALGUN OTRO REPRESENTANTE DE LA FR DISTINTO AL DIRECTOR GENERAL.

9. Su representante legal/ apoderado legal, el C. () cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en la Escritura Pública No. -----, de fecha _____ de _____ de _____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público No. _____, en la Ciudad de _____, mismas que a la fecha del presente Convenio, no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.
10. Tiene su domicilio en Agrarismo No. 227, 6o. piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11800 en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales derivados de este Convenio.

II.- LA DEAPF declara que:

1. Es una (señalar si se trata de dependencia o entidad del Ejecutivo Federal)___ en términos de los artículos ___ de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo ___ de su ___[Reglamento Interior, Estatuto Orgánico], tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones siguientes;.(señalar algunas de ellas, sobre todo las que tengan relación con el objeto de la Financiera Rural).
3. El (señalar el nombre del representante o apoderado) cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar y obligarse en los términos del presente Convenio, según consta en (describir documento correspondiente).
4. Conoce las Reglas, la Mecánica operativa de las mismas, así como la normatividad aplicable por lo que no tiene impedimento alguno para celebrar el presente Convenio.
5. Señala como domicilio para recibir todo tipo de aviso y notificaciones el ubicado en:_____.

ANEXO 11

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Financiera y la (señalar el nombre de la DEAPF), celebran el presente Convenio en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Definiciones.

Los términos que inicien con mayúscula inicial en este Convenio, tienen los significados indicados en las Reglas.

EN CASO DE QUE SE VAYA A OTORGAR EL APOYO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS FINANCIEROS O DE DESARROLLO RURAL, DEBERA INCORPORARSE EL NUMERAL 3) DE LA CLAUSULA SEGUNDA, EN CASO CONTRARIO DEBERA ELIMINARSE.

Segunda.- Objeto.

El objeto del presente Convenio consiste en: 1) establecer la bases y el marco general entre la Financiera y (señalar el nombre de la DEAPF) para: a) poner en marcha estrategias y actividades específicas que permitan facilitar el acceso y uso óptimo de los recursos crediticios, así como desarrollar procesos de integración económica, y b) la aportación conjunta de recursos a fin de ampliar la capacidad de atención a la Población Objetivo con los apoyos y servicios de los Programas, 2) incorporar a (señalar el nombre de la DEAPF), en su carácter de Prestador de Servicios, y 3) reconocer a la DEAPF como población objetivo, a fin de que ésta pueda recibir el Apoyo para la Realización de Eventos Financieros o de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en las Reglas.

Tercera.- Objetivo Generales.- Los objetivos generales a desarrollar por las Partes son los siguientes:

- a) Identificar, diseñar, desarrollar y/o consolidar Proyectos Estratégicos, así como procesos de integración económica en el sector rural.
- b) Promover entre las Organizaciones de Productores, Entidades Dispersoras (en lo sucesivo, "ED") e IFR, los apoyos y servicios que comprenden los Programas.
- c) Identificar clientes potenciales que pudieran ser sujetos de crédito de la Financiera para apoyarlos en su transición a convertirse en población objetivo y promover entre los mismos la creación, incubación y fortalecimiento de las ER, así como el uso eficiente de los recursos crediticios.
- d) Identificar aquellas personas físicas y morales interesadas en constituirse como IFR e impulsar la creación, incubación y fortalecimiento de los mismos, a fin de conformar una Red de IFR que operen con la Financiera.
- e) Impulsar acciones que permitan ampliar y potencializar la oferta de apoyos y servicios que establecen las Reglas y en estricto apego al sistema de aseguramiento de la calidad para la prestación de los servicios establecido en las Reglas y en la Mecánica Operativa que emita el Comité de Capacitación y Asesoría a Productores e IFR de la Financiera.
- f) Colaborar en la prestación de los servicios de capacitación, asesoría y consultoría a los Productores para el mejor uso de sus recursos crediticios, así como a aquellas personas físicas y morales interesadas en constituirse como IFR.
- g) Dentro del marco de la normatividad aplicable, establecer vínculos para el intercambio de información, que contribuya al mejor cumplimiento de los objetivos.

Cuarta.- Programa de Trabajo.

Las Partes acuerdan que, para lograr alcanzar el objeto y los objetivos que se mencionan en las cláusulas que anteceden, elaborarán Programas de Trabajo, en los cuales se especificarán los objetivos, la estrategia de articulación económica y financiera, obligaciones, los Proyectos Estratégicos, la aportación de recursos de cada Parte, así como los apoyos y servicios requeridos para el desarrollo de esos Proyectos Estratégicos; dichos apoyos y servicios se apegarán a la naturaleza, condiciones, requisitos y procedimientos de acceso establecidos en las Reglas y en la Mecánica Operativa que determine el Comité de Capacitación y Asesoría a Productores e Intermediarios Financieros Rurales de la Financiera. La coordinación, supervisión, control y evaluación de los apoyos y servicios realizados en el marco de estos Programas de Trabajo estará a cargo de la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la Financiera.

Quinta.- Forma de Pago.

- a) Los recursos del Componente para la Formación, Evaluación, Acreditación y Certificación de Prestadores de Servicios, serán depositados en la Cuenta Bancaria No._____, Sucursal No._____, Clabe No._____, del Banco _____, a nombre de (señalar al DEAPF).

EN CASO DE QUE SE VAYA A OTORGAR EL APOYO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS FINANCIEROS O DE DESARROLLO RURAL, DEBERA INCORPORARSE EL INCISO b) SIGUIENTE DE LO CONTRARIO DEBERA ELIMINARSE Y AJUSTARSE LA CLAUSULA.

- b) Los montos del Apoyo para la realización de Eventos Financieros o de Desarrollo Rural se establecerá en los términos que al efecto contenga la autorización del mismo, en estricto cumplimiento de las Reglas, y cuyos recursos serán depositados en la cuenta Bancaria del prestador de servicios o proveedor que al efecto instruya (señalar al DEAPF), Beneficiaria del Apoyo a la Financiera, en términos de la carta instrucción correspondiente al Apoyo respectivo y que forma parte del presente Convenio, como Anexo del mismo.

El pago de dicho Apoyo se realizará previo cumplimiento de las obligaciones que al respecto prevé el Apoyo de referencia, conforme a lo establecido en las Reglas.

EN CASO DE QUE SE VAYA A OTORGAR EL APOYO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS FINANCIEROS O DE DESARROLLO RURAL, DEBERA INCORPORARSE LA CLAUSULA SEXTA SIGUIENTE DE LO CONTRARIO DEBERA ELIMINARSE Y RECORRERSE LA NUMERACION.

Sexta.- Derechos y Obligaciones derivados del Apoyo.

- a) Entregar a la Financiera el recibo oficial en el que se indique el monto y motivo del Apoyo recibido.
- b) Recibir, aplicar y ejercer bajo su responsabilidad, los Recursos otorgados por la Financiera, exclusivamente para cumplir con la finalidad del Apoyo autorizado, en términos de lo que establecen las Reglas.
- c) En el caso de que el Apoyo se destine para contratación de servicios éstos se realizarán en los términos establecidos por la Financiera.
- d) Entregar, a solicitud previa de la Financiera, cualquier información referente a su situación financiera, Planes de Negocios, Programa de Operación, o cualquier otra información relacionada con la operación y manejo de los Recursos.

ANEXO 11

- e) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios para que el personal que designe la Financiera, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otro órgano interno o externo realicen la fiscalización de los Recursos correspondientes al Apoyo a que refiere el presente Convenio.
- f) Conservar debidamente resguardada, por el término de 12 (doce) años a partir de la fecha de recepción del Apoyo, la documentación original comprobatoria del ejercicio de los Recursos relativos al presente Convenio,
- g) Cumplir con todos y cada uno de los lineamientos y requisitos de elegibilidad previstos en las Reglas, así como las obligaciones de hacer o no hacer previstas tanto en las Reglas como en el Programa de Trabajo presentado por la (señalar el nombre de la DEAPF), a que hace referencia la Cláusula Cuarta del presente Convenio, y
- h) En caso de contravenir o incumplir cualquiera de las disposiciones en el presente Convenio, la (señalar el nombre de la DEAPF), se compromete a restituir el monto original del Apoyo proporcionado por la Financiera, así como los rendimientos que se hubiesen generado hasta la fecha de la devolución.

Por su parte, la Financiera se compromete a otorgar a la (señalar el nombre de la DEAPF) los Apoyos correspondientes a cada Programa, una vez que (señalar el nombre de la DEAPF) haya satisfecho los requisitos que para tal efecto exijan la legislación aplicable, las Reglas, así como la Mecánica Operativa de las mismas.

Los montos de dichos Apoyos serán hasta por las cantidades y los plazos previstos en las referidas Reglas y el Programa de Trabajo Específico.

Séptima.- Personal Designado.

Las Partes designan como responsables del seguimiento, ejecución y evaluación de acciones derivadas del presente instrumento, a los funcionarios siguientes:

La Financiera: (Funcionarios Responsables)

La DEAPF: (Funcionarios Responsables)

En estas personas recae la responsabilidad de instrumentar los compromisos del presente Convenio, así como de realizar los ajustes necesarios para asegurar el cumplimiento del mismo.

Octava.- Ausencia de Responsabilidad Laboral.

Las Partes acuerdan que este Convenio y cada uno de los instrumentos que deriven del mismo, no podrán interpretarse de manera alguna como la existencia o surgimiento de una asociación o vínculo de carácter laboral entre las Partes, funcionarios o representantes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la Parte contratante y sus respectivos trabajadores y/o colaboradores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se efectúen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, quedando esta última, libre de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la Parte que designe al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte, en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.

Novena.- Vigencia.

Este Convenio estará en vigor por un periodo indefinido de tiempo y al amparo del mismo, las Partes podrán convenir el otorgamiento de Apoyos para ejercicios presupuestales posteriores al que rige la fecha de la firma del presente Convenio, al amparo de cuyas Reglas la (señalar el nombre de la DEAPF) haya realizado la solicitud del Apoyo correspondiente, siempre y cuando los Apoyos que pretendan ejercerse no hayan sufrido modificación o alteración alguna respecto de la versión que sirvieron como base para la celebración del Convenio.

Sin embargo, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a la otra Parte, por lo menos 90 (noventa) días naturales de anticipación a la terminación propuesta, en el domicilio señalado en este Convenio, pero cualquier obligación pendiente de cumplimiento se seguirá rigiendo por este Convenio.

EN CASO DE QUE SE VAYA A OTORGAR EL APOYO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS FINANCIEROS O DE DESARROLLO RURAL, DEBERA INCORPORARSE LA CLAUSULA DECIMA SIGUIENTE DE LO CONTRARIO DEBERA ELIMINARSE Y RECORRERSE LA NUMERACION.

Décima.- Subsidio.

Las Partes reconocen que los Apoyos a que hace referencia la Cláusula Segunda, tienen el carácter de subsidio. Asimismo, las relaciones contractuales que se deriven del presente instrumento, y que sean solventadas con los recursos provenientes del subsidio mencionado, se darán directamente entre los prestadores de servicios, beneficiarios, proveedores y la (señalar el nombre de la DEAPF).

Décima Primera.- Modificación de Términos.

Los términos y condiciones de este Convenio sólo podrán ser modificados mediante instrumento por escrito firmado por las Partes, excepto por los datos relativos a los apoderados de las Partes y domicilios, que podrán ser modificados por medio de una notificación por escrito a la otra Parte. Tratándose del domicilio especificado por cada una de las Partes en el rubro de declaraciones, cada Parte se obliga a notificar por escrito a la otra Parte cualquier modificación dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes al cambio respectivo.

EN CASO DE QUE SE VAYA A OTORGAR EL APOYO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS FINANCIEROS O DE DESARROLLO RURAL, DEBERA INCORPORARSE LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA SIGUIENTE DE LO CONTRARIO DEBERA ELIMINARSE Y RECORRERSE LA NUMERACION.

Décima Segunda.- Sanciones derivadas del Apoyo.

La violación o incumplimiento por parte de la (señalar el nombre de la DEAPF) en su caso, a las obligaciones contenidas en las Reglas, el Programa de Trabajo Específico y el presente Convenio dará lugar a la suspensión inmediata de los Apoyos en marcha de conformidad con lo establecido en las mecánicas operativas respectivas, la restitución a la Financiera de los Apoyos recibidos hasta la fecha de incumplimiento, y la exclusión de (señalar el nombre de la DEAPF) de la Población Objetivo para todos los Apoyos previstos en los Programas.

Adicionalmente, cada año cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito a la otra Parte, la revisión del Convenio, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a que concluya el año en cuestión.

Décima Tercera.- Acuerdo Verbales o Convenios anteriores.

El presente Convenio constituye el acuerdo entre las Partes en relación con el objeto del mismo, y sustituye cualquier otro Convenio que sobre el mismo aspecto se hubiera celebrado entre las Partes, ya sea verbal o escrito, realizado con anterioridad a la fecha en que se firme el presente instrumento jurídico.

Décima Cuarta.- Suplencia del Convenio.

En Términos de lo dispuesto por los numerales 4.1 y 9 de las Reglas los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos por la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la Financiera e instrumentados mediante acuerdo por escrito de las Partes, mismo que formará parte integrante del presente Convenio.

Décima Quinta.- Leyes Aplicables y Jurisdicción.

El presente Convenio se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Las Partes acuerdan que, en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio y/o los instrumentos que se deriven del mismo, lo resolverán de común acuerdo; en caso de no lograrlo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro.

Prevía lectura y debidamente enteradas las Partes del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el (día, mes y año).

LA FINANCIERA

(NOMBRE DE LA DEAPF)

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)

ANEXO 12

CONVENIO DE COORDINACION (EN LO SUCESIVO, EL "CONVENIO"), QUE CON FECHA (DIA, MES Y AÑO) Y PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DEL MEDIO RURAL EN EL ESTADO DE _____, (O DEL MUNICIPIO DE _____), CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE _____ (O DEL MUNICIPIO DE _____), REPRESENTADO POR (INDICAR EL NOMBRE DEL O DE LOS FUNCIONARIOS QUE COMPARECERAN COMO REPRESENTANTES), EN SU CALIDAD DE _____, (EN LO SUCESIVO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", (O EL "MUNICIPIO DE _____")) Y LA FINANCIERA RURAL (EN LO SUCESIVO, LA "FINANCIERA"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (INDICAR EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA FR), Y, POR LA OTRA, (EN LO SUCESIVO, AMBAS PARTES, EN CONJUNTO SERAN DESIGNADAS COMO LAS "PARTES", Y EN LO INDIVIDUAL COMO UNA "PORTE") CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- La Financiera declara que:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Financiera Rural publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2002, y los artículos 1o., 3o. fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tiene como objeto coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población.
3. Para el cumplimiento de su objeto, podrá apoyar actividades de capacitación y asesoría a los productores rurales para la mejor utilización de sus recursos crediticios, así como a los productores que decidan constituirse como Intermediarios Financieros Rurales (en lo sucesivo "IFR") con fundamento en las fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.
4. Con fecha XXXX, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural (en lo sucesivo las "Reglas"), en las que se especifican la población objetivo, los apoyos, así como los requisitos y procedimientos de selección para el otorgamiento de los Apoyos de los Programas.
5. El Acuerdo Nacional para el Campo señala en su Capítulo V, Acuerdos Básicos, Apartado D. De Desarrollo Social del Sector Rural, numerales 131 a 137 y 139 diversas directrices para que la Financiera apoye actividades de capacitación y asesoría para los productores rurales e Intermediarios Financieros Rurales, así como la constitución y operación de intermediarios financieros entre los productores.
6. De conformidad con el numeral 4.3 de las Reglas, a fin de ampliar la capacidad de atención de la Financiera a la Población Objetivo de los Programas, la Financiera podrá convenir la aportación conjunta de recursos con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos estatales y municipales, para lo que suscribirá los convenios de colaboración y coordinación correspondientes.

ANEXO 12

EN CASO DE QUE SE VAYA A OTORGAR EL APOYO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS FINANCIEROS O DE DESARROLLO RURAL, DEBERA INCORPORARSE EL INCISO SIGUIENTE DE LO CONTRARIO DEBERA ELIMINARSE Y RECORRERSE LA NUMERACION.

7. De conformidad con el Apartado 3.3 Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito, numeral 3.3.1, son elegibles para recibir los Apoyos del Componente de Apoyo para Realización de Eventos Financieros o de Desarrollo Rural los gobiernos estatales y municipales que suscriban convenio de colaboración con la Financiera.

TEXTO DE LA DECLARACION No. 8 QUE DEBERA INCLUIRSE EN CASO DE QUE CONCURRA A LA FIRMA DEL CONVENIO, EL DIRECTOR GENERAL DE LA FINANCIERA RURAL

8. Su Director General cuenta con las facultades amplias y suficientes para obligarse en los términos que se señalan en el presente instrumento, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 44 fracción I, de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

TEXTO DE LA DECLARACION No. 8 QUE DEBERA INCLUIRSE EN CASO DE QUE CONCURRA A LA FIRMA DEL CONVENIO, ALGUN OTRO REPRESENTANTE DE LA FR DISTINTO AL DIRECTOR GENERAL.

8. Su representante legal/ apoderado legal, el C. (____) cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en la Escritura Pública No. _____, de fecha _____ de _____ de _____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público No. _____, en la Ciudad de _____, mismas que a la fecha del presente Convenio, no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.
9. Tiene su domicilio en Agrarismo No. 227, 6o. piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11800 en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales derivados de este Convenio.

II.- El Gobierno del Estado (o del Municipio de _____) declara que:

1. De conformidad con el artículo ____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, es una entidad jurídica organizada conforme a los principios establecidos por los artículos [40 y 43] de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El C. _____, Gobernador Constitucional del Estado, [y los Secretarios que lo asistan] cuenta[n] con las facultades para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo ____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____ y los artículos _____, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____.

(EN CASO DE QUE EL GOBERNADOR CONCURRA A LA FIRMA DEL CONVENIO ASISTIDO DE ALGUN OTRO FUNCIONARIO Y EXISTA LA JUSTIFICACION JURIDICA SE DEBERA INCLUIR LA DECLARACION No. 3 SIGUIENTE, EN CASO CONTRARIO SE DEBERA ELIMINAR EL SUPUESTO Y RECORRER LA NUMERACION).

ANEXO 12

3. Dentro de su Administración Pública Estatal cuenta con la Secretaría de _____, que en términos de lo señalado en los Artículos _____ fracción ____ de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, está facultada para suscribir el presente instrumento legal].
4. Conoce las Reglas, la Mecánica operativa de las mismas, así como la normatividad aplicable por lo que no tiene impedimento alguno para celebrar el presente Convenio.
5. Señala como su domicilio, el ubicado en _____ para los fines efectos legales derivados del presente Convenio.

FUNDAMENTACION

El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 7 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2002; 36 de la Ley de Planeación; así como en el artículo _ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, y los artículos _ y _, fracción _ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Financiera y el Gobierno del Estado, (o del Municipio de _____) celebran el presente Convenio en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS**Primera.- Definiciones.**

Los términos que inicien con mayúscula inicial en este Convenio, tienen los significados indicados en las Reglas.

Segunda.- Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y el marco general entre la Financiera y el Gobierno del Estado, (o del Municipio de _____), para conjuntar esfuerzos y recursos dentro de las facultades que la ley otorga a cada una de las Partes, a efecto de impulsar el desarrollo de las actividades económicas en el sector rural, que permitan elevar la productividad, así como mejorar el nivel de vida de la población rural del Estado de _____, a través del desarrollo de Proyectos Estratégicos, procesos de integración económica, la promoción de créditos y otros servicios financieros, de los apoyos y servicios de capacitación, asesoría y consultoría a Productores, Empresas Rurales (en lo sucesivo, "ER"), ED e IFR, para facilitar el acceso y uso óptimo de los recursos crediticios, así como reconocer al Gobierno del Estado, (o del Municipio de _____) como Población Objetivo, a fin de que ésta pueda recibir, en su caso, el Apoyo para la Realización de Eventos Financieros o de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en las Reglas.

Tercera.- Los objetivos generales a desarrollar por las Partes son los siguientes:

- I. Diseñar y/o desarrollar procesos de integración económica en el sector rural, conforme a las políticas y estrategias de desarrollo regional aplicables.
- II. Evaluar y estructurar esquemas conjuntos de financiamiento que permitan elevar la productividad del medio rural de la Entidad.
- III. Identificar, diseñar y/o desarrollar Proyectos Estratégicos, e instrumentar los mecanismos necesarios para su canalización a la Financiera.
- IV. Analizar alternativas que permitan realizar previamente una evaluación y dictamen técnico de los Proyectos Estratégicos presentados para su financiamiento, con el propósito de hacer más expedito el otorgamiento de crédito por parte de la Financiera.
- V. Identificar entre la población del medio rural a potenciales sujetos de crédito de la Financiera.
- VI. Promover entre los sujetos de crédito, la creación, diseño e incubación y fortalecimiento de ER.
- VII. Impulsar la constitución, diseño, incubación, desarrollo y fortalecimiento de los IFR.
- VIII. Identificar en el medio rural aquellas personas físicas y morales que puedan constituirse como Entidades Dispersoras de Crédito (en lo sucesivo, “ED”) o IFR para integrar una red de entidades que operen con la Financiera.

Cuarta.- Programa de Trabajo.

Las Partes acuerdan que, para alcanzar el objeto y los objetivos que se mencionan en las Cláusulas que anteceden, elaborarán Programas de Trabajo, en los cuales se precisarán los objetivos, estrategias, obligaciones, los Proyectos Estratégicos, la aportación de recursos de cada Parte, así como los apoyos y servicios requeridos para el desarrollo de esos Proyectos Estratégicos; dichos apoyos y servicios se apegarán a la naturaleza, condiciones, requisitos y procedimientos de acceso establecidos en las Reglas y en la Mecánica Operativa que determine el Comité de Capacitación y Asesoría a Productores e Intermediarios Financieros Rurales de la Financiera. La coordinación, supervisión, control y evaluación de los apoyos y servicios realizados en el marco de estos Programas de Trabajo estará a cargo de la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la Financiera.

EN CASO DE QUE SE VAYA A OTORGAR EL APOYO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS FINANCIEROS O DE DESARROLLO RURAL, DEBERAN INCORPORARSE LAS CLAUSULAS QUINTA Y SEXTA DE LO CONTARIO DEBERAN ELIMINARSE Y RECORRERSE LA NUMERACION.

ANEXO 12**Quinta.- Forma de Pago del Apoyo.**

Los montos del Apoyo para la realización de Eventos Financieros o de Desarrollo Rural se establecerá en los términos que al efecto contenga la autorización del mismo, en estricto cumplimiento de las Reglas, y cuyos recursos serán depositados en la cuenta Bancaria del prestador de servicios o proveedor que al efecto instruya el del Estado, (o del Municipio de _____), Beneficiario del Apoyo a la Financiera, en términos de la carta instrucción correspondiente al Apoyo respectivo y que forma parte del presente Convenio, como Anexo del mismo.

El pago de dicho Apoyo se realizará previo cumplimiento de las obligaciones que al respecto prevé el Apoyo de referencia, conforme a lo establecido en las Reglas.

Sexta.- Derechos y Obligaciones derivados del Apoyo.

- a) Entregar a la Financiera el recibo oficial en el que se indique el monto y motivo del Apoyo recibido.
- b) Recibir, aplicar y ejercer bajo su responsabilidad, los Recursos otorgados por la Financiera, exclusivamente para cumplir con la finalidad del Apoyo autorizado, en términos de lo que establecen las Reglas.
- c) En el caso de que el Apoyo se destine para contratación de servicios éstos se realizarán en los términos establecidos por la Financiera.
- d) Entregar, a solicitud previa de la Financiera, cualquier información referente a su situación financiera, Planes de Negocios, Programa de Operación, o cualquier otra información relacionada con la operación y manejo de los Recursos.
- e) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios para que el personal que designe la Financiera, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otro órgano interno o externo realicen la fiscalización de los Recursos correspondientes al Apoyo a que refiere el presente Convenio.
- f) Conservar debidamente resguardada, por el término de 12 (doce) años a partir de la fecha de recepción del Apoyo, la documentación original comprobatoria del ejercicio de los Recursos relativos al presente Convenio,
- g) Cumplir con todos y cada uno de los lineamientos y requisitos de elegibilidad previstos en las Reglas, así como las obligaciones de hacer o no hacer previstas tanto en las Reglas como en el Programa de Trabajo presentado por el Gobierno del Estado, (o del Municipio de _____), a que hace referencia la Cláusula Tercera del presente Convenio, y

ANEXO 12

- h) En caso de contravenir o incumplir cualquiera de las disposiciones en el presente Convenio, el Gobierno del Estado, (o del Municipio de _____), se compromete a restituir el monto original del Apoyo proporcionado por la Financiera, así como los rendimientos que se hubiesen generado hasta la fecha de la devolución.

Por su parte, la Financiera se compromete a otorgar al Gobierno del Estado, (o del Municipio de _____), los Apoyos correspondientes a cada Programa, una vez que el Gobierno del Estado, (o del Municipio de _____) haya satisfecho los requisitos que para tal efecto exijan la legislación aplicable, las Reglas, así como la Mecánica Operativa de las mismas.

Los montos de dichos Apoyos serán hasta por las cantidades y los plazos previstos en las referidas Reglas y el Programa de Trabajo Específico.

Séptima.- Compromisos.

El (o del Municipio de _____) del Estado, (o del Municipio de _____) se compromete a dar la atención prioritaria y las facilidades administrativas, así como brindar los apoyos necesarios dentro de sus facultades, a efecto de hacer más ágil el trámite y reducir los costos correspondientes al otorgamiento, operación y recuperación de los créditos autorizados por la Financiera, así como emplear adecuadamente los recursos del Apoyo que se le autorice en su caso, en términos de lo que establecen las Reglas y la Mecánica Operativa correspondiente.

EN CASO DE QUE SE VAYA A OTORGAR EL APOYO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS FINANCIEROS O DE DESARROLLO RURAL, DEBERA INCORPORARSE LAS CLAUSULAS OCTAVA Y NOVENA SIGUIENTE DE LO CONTRARIO DEBERA ELIMINARSE Y RECORRERSE LA NUMERACION.

Octava.- Subsidio.

Las Partes reconocen que los Apoyos, a que hace referencia la Cláusula Segunda, tienen el carácter de subsidio. Asimismo, las relaciones contractuales que se deriven del presente instrumento, y que sean solventadas con los recursos provenientes del subsidio mencionado, se darán directamente entre los prestadores de servicios, beneficiarios, proveedores y el (Gobierno del Estado o del Municipio de _____).

Novena.- Sanciones derivadas del Apoyo.

La violación o incumplimiento por parte del Gobierno del Estado, (o del Municipio de _____), a las obligaciones contenidas en las Reglas, el Programa de Trabajo Específico y el presente Convenio dará lugar a la suspensión inmediata de los Apoyos en marcha de conformidad con lo establecido en las mecánicas operativas respectivas, la restitución a la Financiera de los Apoyos recibidos hasta la fecha de incumplimiento, y la exclusión del Gobierno del Estado, (o del Municipio de _____), de la Población Objetivo para todos los Apoyos previstos en los Programas.

ANEXO 12

Adicionalmente, cada año cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito a la otra Parte, la revisión del Convenio, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a que concluya el año en cuestión.

Décima.- Capacitación.

El personal del Gobierno del Estado, (o del Municipio de _____) adscrito a las funciones de evaluación y dictamen técnico, podrá recibir la capacitación necesaria por parte de la Financiera, con la finalidad de que estos proyectos cumplan con los requisitos indispensables solicitados por la normatividad de este organismo.

Décima Primera.- Personal Designado.

Las Partes designan como responsables del seguimiento, ejecución y evaluación de acciones derivadas del presente instrumento, a los funcionarios siguientes:

La Financiera: (Señalar los nombre de los Funcionarios)

El Gobierno del Estado (o del (Señalar los nombre de los Funcionarios)
Municipio de _____):

En estas personas recae la responsabilidad de instrumentar los compromisos del presente Convenio, así como de realizar los ajustes necesarios para asegurar el cumplimiento del mismo.

Décima Segunda.- Ausencia de Responsabilidad Laboral.

Las Partes acuerdan que este Convenio y cada uno de los instrumentos que deriven del mismo, no podrán interpretarse de manera alguna como la existencia o surgimiento de una asociación o vínculo de carácter laboral entre las Partes, funcionarios o representantes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la Parte contratante y sus respectivos trabajadores y/o colaboradores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se efectúen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, quedando esta última, libre de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la Parte que designe al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte, en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.

Décima Tercera.- Cumplimiento de la Normatividad.

Las Partes se obligan a dar cumplimiento cabal al presente Convenio, con total apego a sus responsabilidades institucionales y de conformidad con las leyes y normatividad aplicables, manifestando desde este momento su conocimiento y entendimiento de dichas obligaciones y normas.

Décima Cuarta.- Modificación de Términos.

Los términos y condiciones de este Convenio sólo podrán ser modificados mediante instrumento por escrito firmado por las Partes, excepto por los datos relativos a los apoderados de las Partes y domicilios, que podrán ser modificados por medio de una notificación por escrito a la otra Parte. Tratándose del domicilio especificado por cada una de las Partes en el rubro de Declaraciones, cada Parte se obliga a notificar por escrito a la otra Parte cualquier modificación dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes al cambio respectivo.

Décima Quinta.- Acuerdo Verbales o Convenios anteriores.

El presente Convenio constituye el acuerdo entre las Partes en relación con el objeto del mismo, y sustituye cualquier otro Convenio entre ambas, ya sea verbal o escrito, realizado con anterioridad a la fecha en que se firme el presente instrumento jurídico.

Décima Sexta.- Suplencia del Convenio.

En términos de lo dispuesto por los numerales 4.1 y 9 de las Reglas los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos por la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la Financiera e instrumentados mediante acuerdo por escrito de las Partes, mismo que formará parte integrante del presente Convenio.

Décima Séptima.- Vigencia.

Este Convenio estará en vigor por un periodo indefinido de tiempo y al amparo del mismo, las Partes podrán convenir el otorgamiento de Apoyos para ejercicios presupuestales posteriores al que rige la fecha de la firma del presente Convenio, al amparo de cuyas Reglas el Gobierno del Estado, (o del Municipio de _____) haya realizado la solicitud del Apoyo correspondiente, siempre y cuando los Apoyos que pretendan ejercerse no hayan sufrido modificación o alteración alguna respecto de la versión que sirvieron como base para la celebración del Convenio.

Sin embargo, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a la otra Parte, por lo menos 90 (noventa) días naturales de anticipación a la terminación propuesta, en el domicilio señalado en este Convenio, pero cualquier obligación pendiente de cumplimiento se seguirá rigiendo por este Convenio.

Décima Octava.- Leyes Aplicables y Jurisdicción.

El presente Convenio se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Las Partes acuerdan que, en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio y/o los instrumentos que se deriven del mismo, lo resolverán de común acuerdo; en caso de no lograrlo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro.

ANEXO 12

Previa lectura y debidamente enteradas las Partes del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el (día, mes y año).

GOBIERNO DEL ESTADO (O MUNICIPIO)
DE _____

LA FINANCIERA

**(NOMBRE DEL GOBERNADOR O SECRETARIO
RESPECTIVO)**

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)

ANEXO 13

CONVENIO DE CONCERTACION (EN LO SUCESIVO, EL "CONVENIO") QUE CON FECHA (DIA, MES Y AÑO) CELEBRAN POR UNA PARTE LA FINANCIERA RURAL, (EN LO SUCESIVO, LA "FINANCIERA"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU (SEÑALAR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO), EN SU CARACTER DE (SEÑALAR EL CARGO), Y POR LA OTRA PARTE, (NOMBRE DEL IFR O ED) (A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARA (SEÑALAR LA FORMA COMO SE DENOMINARA AL IFR O ED), REPRESENTADA POR EL C. (SEÑALAR EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL), (EN LO SUCESIVO, AMBAS PARTES EN CONJUNTO SERAN DESIGNADAS COMO LAS "PARTES" Y EN LO INDIVIDUAL COMO UNA "PARTE"), AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I.- DECLARA LA FINANCIERA QUE:**

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Financiera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1o., 3o. fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tiene como objeto "coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población".
3. Para el cumplimiento de dicho objeto, otorgará créditos de manera sustentable y prestará otros servicios financieros a los Productores e Intermediarios Financieros Rurales (en lo sucesivo, "IFR"), procurando su mejor organización y mejora continua. Asimismo, ejecutará los programas que en materia de Financiamiento Rural se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Puede apoyar actividades de capacitación y asesoría a los productores rurales para la mejor utilización de sus recursos crediticios, promover su organización, así como para constituirse como IFR, con fundamento en las fracciones XVI y XVII del artículo 7o. de la Ley Orgánica de la Financiera.
5. Adicionalmente, promoverá ante Instituciones Nacionales e Internacionales orientadas a la inversión y al financiamiento, proyectos productivos que impulsen el Desarrollo Rural. Además operará con los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, los Programas que se celebren con las instituciones mencionadas.
6. El Acuerdo Nacional para el Campo señala en su Capítulo V, Acuerdos Básicos, Apartado D. De Desarrollo Social del Sector Rural, numerales 131 a 137 y 139 diversas directrices para que la Financiera apoye actividades de capacitación y asesoría para los productores rurales e Intermediarios Financieros Rurales, así como para que apoye la constitución y operación de Intermediarios Financieros Rurales entre los productores.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ANEXO 13

7. Con fecha XXXXXX, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural”, (en lo sucesivo las “Reglas”), en las que se especifica la Población Objetivo, así como los requisitos y procedimientos de selección para el otorgamiento de los Apoyos al amparo del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito, (en lo sucesivo el “Programa”).
8. La (Nombre del IFR o ED) forma parte de la Población Objetivo del Programa, y por tanto, es elegible para recibir los Apoyos del “Componente de Apoyo para la Capitalización de IFR y Entidades Dispersoras (en lo sucesivo, “ED”), que se contempla en el numeral 3.3.3.4 de las Reglas y que pueden consistir en: a) Apoyo para el inicio de Operaciones de IFR y ED; o b) Apoyo para la ampliación de Líneas de Crédito de IFR y ED o c) Fortalecimiento al capital social de IFR acreditados de la FR, dependiendo de las características y de la situación operativa del IFR o ED beneficiario del mismo.
9. Su Apoderado, el C. _____, quien funge como _____, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, acreditando su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública No. _____, de fecha (día, mes y año), otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público No. _____ de la Ciudad de México, Distrito Federal, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.
10. Señala como domicilio para recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en Agrarismo No. 227, 6o. piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11800, en México, Distrito Federal.

II.- DECLARA (NOMBRE DEL IFR O ED) QUE:

1. Es una (tipo de persona moral), constituida legalmente mediante (describir documento, Escritura Pública, Póliza, Acta de Asamblea) otorgada ante (descripción del Fedatario), inscrita en el (Señalar Registro Público de la Propiedad, Agrario Nacional e incluir datos de inscripción tales como ciudad, número de folio, fecha o algún otro que se considere relevante).
2. Dentro de su objeto social se contempla que puede realizar entre otras las actividades siguientes: (indicar en forma literal, los aspectos del objeto social que se encuentren vinculados con el objeto del convenio y de la Financiera Rural).
3. Su(s) representante(s) legal(es) [o apoderado(s)], el/los [(Nombre(s) del (de los) representante(s) o apoderado(s)], cuenta(n) con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, según consta en (describir documento, Escritura Pública, Póliza, Acta de Asamblea), otorgada ante (descripción del Fedatario), inscrita en el (Señalar Registro Público de la Propiedad, Agrario Nacional o el que corresponda e incluir los datos de inscripción tales como ciudad, No. de Folio, fecha o algún otro que se considere relevante), las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.
4. El presente Convenio no viola disposición alguna, legal o contractual, autorización, licencia de cualquier naturaleza, que le sea aplicable o la vincule, y las obligaciones que deriven del mismo, son válidas y exigibles en su contra de conformidad con sus términos.
5. Cuenta con las autorizaciones corporativas necesarias para celebrar el Convenio y cumplir con sus obligaciones al amparo del mismo.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

ANEXO 13

6. Con fecha ____ de ____ presentó ante la ____ la Solicitud del Apoyo (Señalar el nombre del Apoyo), acompañada de la documentación que para su otorgamiento exigen las Reglas.
7. Tiene celebrado con la Financiera un contrato de fideicomiso (tipo de fideicomiso), suscrito (en fecha y No. de contrato), cuya copia se adjunta al presente como Anexo.
8. Señala como domicilio para avisos y notificaciones el ubicado en (Señalar el domicilio completo del IFR o ED correspondiente).

En base a las declaraciones anteriores, que forman parte integrante del presente Convenio, las Partes convienen las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Definiciones.- Los términos que inicien con mayúscula inicial en este Convenio, tienen los significados indicados en las Reglas.

Segunda.- Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales el (IFR o ED) podrá recibir de la Financiera, el Apoyo para la Capitalización de IFR y ED, de acuerdo a lo estipulado en las Reglas.

Dicho Apoyo consiste en la aportación de fondos para ampliar el capital social del (IFR o ED), con el propósito de obtener el acceso al crédito o la contratación de mayores volúmenes de crédito.

Tercera.- Monto y Entrega del Apoyo.- El monto del Apoyo autorizado a (Nombre del IFR o ED) asciende a la cantidad de (Cantidad en número y letra), (en lo sucesivo los “Recursos”).

En este acto, (Nombre del IFR o ED), instruye a la Financiera para que los Recursos del Apoyo, se depositen en su nombre y representación mediante transferencia electrónica a la Cuenta No. _____, Banco _____, Sucursal, (No. y nombre de la plaza bancaria), con CLABE _____, que (Señalar el nombre de la Institución Fiduciaria) tiene aperturada en (Señalar la Institución Bancaria) en su carácter de Institución Fiduciaria del Fideicomiso que (nombre del IFR) tiene contratado.

EN CASO DE QUE SE TRATE DE APOYOS PARA INICIO DE OPERACIONES DE IFR Y ED O DE AMPLIACION DE LINEAS DE CREDITO DE IFR Y ED SE DEBERA INCLUIR EL TEXTO DE LA CLAUSULA CUARTA SIGUIENTE:

Cuarta.- Derechos y Obligaciones.- La (Nombre del IFR o ED) se obliga ante la Financiera a:

- a) Entregar a la Financiera el recibo oficial en el que se indique el monto y motivo del Apoyo recibido.

EN CASO DE QUE SE TRATE DE APOYOS PARA INICIO DE OPERACIONES DE IFR Y ED, SE DEBERA INCLUIR EL TEXTO DE LA DECLARACION b) SIGUIENTE DE LO CONTRARIO DEBERA ELIMINARSE Y RECORRERSE LOS INCISOS:

- b) Contar con un crédito (o créditos) autorizado por la Financiera.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

ANEXO 13

EN CASO DE QUE SE TRATE DE APOYOS PARA AMPLIACION DE LINEAS DE CREDITO DEL IFR O ED, SE DEBERA INCLUIR EL TEXTO DE LA DECLARACION b) SIGUIENTE DE LO CONTRARIO DEBERA ELIMINARSE Y RECORRERSE LOS INCISOS:

- b) Contar con un crédito (o créditos) contratados y vigentes con la Financiera.
- c) Instruir a la Institución Fiduciaria para que constituya reservas líquidas sin derecho a retiro con los Recursos correspondientes al Apoyo y en su caso por el capital aportado por los socios, más los intereses que dicha cantidades generen, debiendo reflejarse en el capital social fijo del IFR o ED.
- d) Instruir a la Institución Fiduciaria para invertir los Recursos del Apoyo otorgado por la Financiera, así como los intereses que genere en instrumentos gubernamentales por un periodo de 3 (tres) años contado a partir de la fecha en que el (Nombre del IFR o ED) reciba el Apoyo respectivo,
- e) No obstante lo dispuesto en el inciso d) anterior, si el (Nombre del IFR o ED), cada 360 (trescientos sesenta) días a partir del inicio de la inversión demuestra que ha tenido una razón financiera "Activo Circulante / Pasivo Circulante" sea menor a 1, podrá retirar los recursos fideicomitidos, debiendo capitalizar los Recursos otorgados a través de este Apoyo en acciones de los socios, previa verificación de la Financiera Rural a través del Agente de la Coordinación Regional correspondiente de la Financiera y previa confirmación que al respecto realice al Area Fiduciaria.
- f) Acreditar a la Financiera la inversión de los Recursos, en un plazo que no exceda de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya entregado dicho Apoyo, con la entrega de la copia del comprobante de inversión respectivo, sin perjuicio de presentar el original para el cotejo respectivo.
- g) Recibir, aplicar y ejercer bajo su responsabilidad, los Recursos otorgados por la Financiera, exclusivamente para cumplir con la finalidad del Apoyo autorizado, en términos de lo que establece el numeral 3.3.3.4 de las Reglas.
- h) Presentar a la Financiera dentro de los 3 (tres) primeros meses del año, durante los 3 (tres) años posteriores a la entrega del Apoyo, su Balance General o Estado de situación Financiera firmados por Contador Público indicando el No. de la cédula profesional respectiva.
- i) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios para que el personal que designe la Financiera, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otro órgano interno o externo realicen la fiscalización de los Recursos correspondientes al Apoyo a que refiere el presente Convenio.
- j) Conservar debidamente resguardada, por el término de 12 (doce) años a partir de la fecha de recepción del Apoyo, la documentación original comprobatoria del ejercicio de los Recursos relativos al presente Convenio, y
- k) En caso de contravenir o incumplir cualquiera de las disposiciones en el presente Convenio, la (nombre del IFR o ED), se compromete a restituir el monto original del apoyo proporcionado por la Financiera, así como los rendimientos que se hubiesen generado hasta la fecha de la devolución.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ANEXO 13

Por su parte, la Financiera se compromete a entregar el Apoyo a que hace referencia en los términos pactados en la Cláusula Tercera anterior.

EN CASO DE QUE SE TRATE DEL APOYO FORTALECIMIENTO AL CAPITAL SOCIAL DE IFR SE DEBERA INCLUIR EL TEXTO DE LA CLAUSULA CUARTA SIGUIENTE:

Cuarta.- Derechos y Obligaciones.- La (Nombre del IFR) se obliga ante la Financiera a:

- a) Entregar a la Financiera el recibo oficial en el que se indique el monto y motivo del Apoyo recibido.
- b) Contar con una cantidad igual al monto del Apoyo solicitado a la Financiera, y depositar dichos Recursos en la cuenta bancaria a la que hace referencia la Cláusula Tercera del presente instrumento, debiendo acreditar a la Financiera dicho depósito con el comprobante correspondiente o el Estado de Cuenta respectivo, al momento de la firma del presente Convenio.
- c) Contar con un crédito (o créditos) contratados y vigentes con la Financiera.
- d) Instruir a la Institución Fiduciaria para que constituya reservas líquidas sin derecho a retiro con los Recursos correspondientes al Apoyo y el capital aportado por los socios, más los intereses que dicha cantidades generen, debiendo reflejarse en el capital social fijo del IFR o ED.
- e) Instruir a la Institución Fiduciaria para invertir los Recursos del Apoyo otorgado por la Financiera, los correspondientes a la aportación de la (Nombre del IFR) con recursos propios, así como los intereses que ambas aportaciones generen en instrumentos gubernamentales por un periodo de 3 (tres) años contado a partir de la fecha en que el (Nombre del IFR o ED) reciba el Apoyo respectivo,
- f) No obstante lo dispuesto en el inciso d) anterior, si el (Nombre del IFR), cada 360 (trescientos sesenta) días a partir del inicio de la inversión demuestra que ha tenido una razón financiera "Activo Circulante / Pasivo Circulante" sea menor a 1, podrá retirar los recursos fideicomitados, debiendo capitalizar los Recursos otorgados a través de este Apoyo en acciones de los socios, previa verificación de la Financiera Rural a través del Agente de la Coordinación Regional correspondiente de la Financiera y previa confirmación que al respecto realice al Area Fiduciaria.
- g) Acreditar a la Financiera la inversión de los Recursos, en un plazo que no exceda de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya entregado dicho Apoyo, con la entrega de la copia del comprobante de inversión respectivo, sin perjuicio de presentar el original para el cotejo respectivo.
- h) Recibir, aplicar y ejercer bajo su responsabilidad, los Recursos otorgados por la Financiera, exclusivamente para cumplir con la finalidad del Apoyo autorizado, en términos de lo que establece el numeral 3.3.3.4 de las Reglas.
- i) Presentar a la Financiera dentro de los 3 (tres) primeros meses del año, durante los 3 (tres) años posteriores a la entrega del Apoyo, su Balance General o Estado de situación Financiera firmados por Contador Público indicando el No. de la cédula profesional respectiva.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ANEXO 13

- j) Conservar debidamente resguardada, por el término de 12 (doce) años a partir de la fecha de recepción del Apoyo, la documentación original comprobatoria del ejercicio de los Recursos relativos al presente Convenio, y
- k) En caso de contravenir o incumplir cualquiera de las disposiciones en el presente Convenio, la (nombre del IFR), se compromete a restituir el monto original del apoyo proporcionado por la Financiera, así como los rendimientos que se hubiesen generado hasta la fecha de la devolución.

Por su parte, la Financiera se compromete a entregar el Apoyo a que hace referencia en los términos pactados en la Cláusula Tercera anterior.

Quinta.- Subsidio.- Las Partes reconocen que los Apoyos a que hace referencia la Cláusula Cuarta, tienen el carácter de subsidio. Asimismo, las relaciones contractuales que se deriven del presente instrumento, y que sean solventadas con los Recursos provenientes del subsidio mencionado, se darán directamente entre los prestadores de servicios, beneficiarios, proveedores y (Nombre del IFR o ED).

Sexta.- Personal Designado.- Cada Parte designa como responsable del seguimiento, ejecución y evaluación de las acciones derivadas del presente instrumento, en los funcionarios y personas siguientes:

Por la Financiera: (Señalar los nombres del Personal Responsable, ya sea del Corporativo, Coordinación Regional o Agencia, según corresponda)

Por (IFR o ED): (Señalar los nombres del Personal Responsable)

En las personas antes designadas, recae la responsabilidad de instrumentar los compromisos del presente Convenio, así como de realizar los ajustes necesarios para asegurar el cumplimiento del mismo.

Séptima.- Modificación de Términos.- Los términos y condiciones de este Convenio sólo podrán ser modificados mediante instrumento por escrito firmado por ambas Partes, excepto por los datos relativos a los apoderados de las Partes y domicilios, que podrán ser modificados por medio de una notificación por escrito a la otra Parte. Tratándose del domicilio especificado por cada una de las Partes en el rubro de Declaraciones, cada Parte se obliga a notificar por escrito a la otra Parte cualquier modificación dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes al cambio respectivo.

Octava.- Sanciones.- La violación o incumplimiento por parte de la (Nombre del IFR o ED) a las obligaciones contenidas en las Reglas, y el presente Convenio dará lugar a la suspensión inmediata del Apoyo en marcha de conformidad con lo establecido en las mecánicas operativas respectivas, la restitución a la Financiera del Apoyo recibido hasta la fecha de incumplimiento, y la exclusión de la (Nombre del IFR o ED) de la Población Objetivo para todos los Apoyos previstos en los Programas.

Novena.- Vigencia.- Este Convenio estará en vigor por un periodo indefinido de tiempo y al amparo del mismo, las Partes podrán convenir el otorgamiento de Apoyos para ejercicios presupuestales posteriores al que rige la fecha de la firma del presente Convenio, al amparo de cuyas Reglas la (nombre del IFR o ED) haya realizado la solicitud del Apoyo correspondiente, siempre y cuando los Apoyos que pretendan ejercerse no hayan sufrido modificación o alteración alguna en la versión de las Reglas de Operación que las rija.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ANEXO 13

Sin embargo, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a la otra Parte, por lo menos 90 (noventa) días naturales de anticipación a la terminación propuesta, en el domicilio señalado en este Convenio, pero cualquier obligación pendiente de cumplimiento se seguirá rigiendo por este Convenio.

Adicionalmente, cada año cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito a la otra Parte, la revisión del Convenio, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a que concluya el año en cuestión.

Décima.- Acuerdo Verbales o Convenios anteriores.- El presente Convenio constituye el acuerdo entre las Partes en relación con el objeto del mismo, y sustituye cualquier otro Convenio entre ambas, ya sea verbal o escrito, que sobre el mismo aspecto se hubiese realizado con anterioridad a la fecha en que se firme el presente instrumento jurídico.

Décima Primera.- Suplencia del Convenio.- En términos de lo dispuesto por los numerales 4.1 y 9 de las Reglas los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos por la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la Financiera e instrumentados mediante acuerdo por escrito de las Partes, mismo que formará parte integrante del presente Convenio.

Décima Segunda.- Leyes Aplicables y Jurisdicción.- El presente Convenio se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para todo lo relativo a la interpretación y ejecución del presente Convenio, las Partes se someten a las leyes aplicables y a los tribunales federales competentes México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón.

Previa lectura y debidamente enteradas las Partes del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el _ de _____ de 200_.

LA FINANCIERA**(SEÑALAR EL NOMBRE DEL IFR O ED)****(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)****(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL
IFR O ED)**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ANEXO 14

CONVENIO DE COLABORACION (EN LO SUCESIVO, EL "CONVENIO") QUE CON FECHA (DIA, MES Y AÑO) CELEBRAN LA **FINANCIERA RURAL, (EN LO SUCESIVO, LA "FINANCIERA")** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (SEÑALAR EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE), EN SU CARACTER DE (SEÑALAR EL CARGO), Y (SEÑALAR EL NOMBRE DE LA INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR), (EN LO SUCESIVO, SEÑALAR LA FORMA COMO SE DESIGNARA A LA INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR), REPRESENTADA POR EL C. (SEÑALAR EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO) EN SU CARACTER DE SEÑALAR EL CARGO), (AMBAS PARTES EN CONJUNTO SERAN DESIGNADAS COMO LAS "PARTES", Y EN LO INDIVIDUAL COMO UNA "PORTE"), CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- La Financiera declara que:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1o., 3o. fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tiene como objeto "coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población".
3. Para el cumplimiento de su objeto podrá apoyar actividades de capacitación y asesoría a los productores rurales para la mejor utilización de sus recursos crediticios, así como a los productores que decidan constituirse como Intermediarios Financieros Rurales, (en lo sucesivo "IFR") con fundamento en las fracciones XVI y XVII del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.
4. El Acuerdo Nacional para el Campo señala en su Capítulo V, Acuerdos Básicos, Apartado D. De Desarrollo Social del Sector Rural, numerales 131 a 137 y 139 diversas directrices para que la Financiera apoye actividades de capacitación y asesoría para los productores rurales e Intermediarios Financieros Rurales, así como para que apoye la constitución y operación de Intermediarios Financieros Rurales entre los productores.
5. Con fecha XXXX, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural (en lo sucesivo, las "Reglas"), en las que se especifican los requisitos, procedimientos de selección de los Apoyos, así como las características del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales, (en lo sucesivo el "Programa").

ANEXO 14

6. Las Reglas en su Apartado 3.2 referente al Programa, establece en su numeral 3.2.3.3 el Componente para la Formación, Evaluación, Acreditación y Certificación de los Prestadores de Servicios, que contempla un apoyo orientado a mejorar la calidad de los servicios que se otorga a la Población Objetivo y destinado a los Prestadores de Servicios inscritos en la Red, al personal de la FR y al personal que opere los diferentes Programas que contemplan las Reglas, en dicho Apoyo, se prevé la posibilidad de contratar o convenir con cargo a los recursos del Programa, los servicios que requiera para su operación; para el efecto podrá incorporar los servicios de Instituciones de Educación Superior, a fin de que sea factible asignar a la formación el carácter de estudios formales, los cuales brindarán, en su caso, en el marco de sus atribuciones de investigación, educación, educación continua y extensión conforme a la normatividad que las rige.
7. En términos de lo que establece el numeral 4.3 de las Reglas, podrá convocar a la Secretaría de Educación Pública y a las Instituciones de Educación Superior, a fin de diseñar, instrumentar y ejecutar las acciones destinadas al proceso de inscripción, formación, evaluación, acreditación y certificación de los Prestadores de Servicios.
8. Su representante legal / apoderado legal, el C. _____, en su carácter de _____, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en la Escritura Pública No.: _____, de fecha _____ de _____ de _____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público No. _____, en la Ciudad de _____, mismas que a la fecha del presente Convenio, no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
9. Tiene su domicilio en Agrarismo No. 227, 6o. piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11800 en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales derivados de este Convenio.

II.- La (IES) declara que:

1. Es una (Señalar el tipo de IES), creada (Señalar los datos del instrumento mediante el cual fue creada).
2. De conformidad con lo señalado en (estatutos, reglamento interno, o documentos que correspondan) tiene como objetivos los siguientes: _____.
3. El C. _____, quien funge como _____, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en describir documento, Escritura Pública, Póliza, Acta de Asamblea, otorgada ante (descripción del Fedatario), inscrita en el (Señalar Registro Público de la Propiedad, o el que corresponda y en su caso, incluir los datos de inscripción tales como ciudad, No. de Folio, fecha o algún otro que se considere relevante), las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.
4. Señala como domicilio para avisos y notificaciones el ubicado en (Señalar el domicilio completo de la IES).

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Financiera y la (IES), celebran el presente Convenio en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Definiciones.

Los términos que inicien con mayúscula inicial en este Convenio, tienen los significados indicados en las Reglas.

Segunda.- Objeto.

La Financiera y la (IES) convienen en conjuntar acciones y recursos para diseñar, instrumentar y ejecutar las acciones requeridas en materia de Formación de Prestadores de Servicios inscritos en la Red, personal de la Financiera y personal que opere los Programas, que permita mejorar la calidad de los servicios que se otorgan a los productores e IFR que operen con la Financiera.

Tercera.- Objetivos Generales.

Los objetivos generales a desarrollar por las Partes son los siguientes:

- a) Diseñar de manera conjunta con la Financiera el programa de formación con carácter de estudios formales en el marco de sus atribuciones de investigación, educación, educación continua y extensión para capacitar a los Prestadores de Servicios inscritos en la Red de Prestadores de Servicios, al personal de la Financiera y al personal que opere los Programas correspondientes.
- b) Impartir (especificar si son módulos, cursos, talleres o seminarios) a los Prestadores de Servicios inscritos en la Red de Prestadores de Servicios, al personal de la Financiera y al personal que opere los Programas y que sean autorizados por la Financiera.
- c) Realizar las acciones administrativas, de coordinación y de logística, a nivel nacional, y regional, que permitan asegurar el adecuado desarrollo de la Formación de los Prestadores de Servicios.
- d) Diseñar y ejecutar acciones de capacitación para los Prestadores de Servicios inscritos en la Red de Prestadores de Servicios, al personal de la Financiera y al personal que opere los Programas de la Financiera y los productores que éstos atienden, a nivel nacional, regional y local, en distintas modalidades presenciales.
- e) Apoyar en los procesos de evaluación de Prestadores de Servicios, al personal de la Financiera y al personal que opere los Programas para su acreditación y/o capacitación.

Cuarta.- Programas de Trabajo.

Las Partes acuerdan que, para lograr el objeto y objetivos que se mencionan en las Cláusulas que anteceden, elaborarán Programas de Trabajo, en los cuales se precisarán los objetivos, condiciones, obligaciones, así como la aportación de recursos de cada una de ellas, en su caso, para cubrir los costos de los apoyos y servicios; dichos apoyos y servicios se apegarán a la naturaleza, condiciones, requisitos y procedimientos de acceso establecidos en las Reglas y en la Mecánica Operativa que determine el Comité de Capacitación y Asesoría de la Financiera. La coordinación, supervisión, control y evaluación de los apoyos y servicios realizados en el marco de estos Programas de Trabajo estará a cargo de la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la Financiera.

Quinta.- Materiales Didácticos.

Los materiales didácticos que se utilizarán en los (especificar si son Módulos, cursos, talleres o seminarios) serán diseñados por profesionistas expertos de la (IES) con base en normas técnicas de competencia laboral. Cada (especificar si son Módulos, cursos, talleres o seminarios) será impartido por expertos certificado con base a las normas técnicas de competencia laboral.

Los materiales didácticos deberán incluir de forma enunciativa, mas no limitativa lo siguiente:

1. Un manual de capacitador que incluya: presentación, características generales del curso, objetivo del aprendizaje, estructura temática, reglas de trabajo, fichas de registro del participante, evaluación diagnóstica, procedimiento didáctico por unidad de aprendizaje, cronograma, desarrollo de contenidos temáticos, auxiliares, didácticos, bibliografía de consulta, instrumentos de evaluación y guía para la evaluación de resultados.
2. Un manual del participante que contenga: presentación, guía del participante, ficha de identificación, diagnóstico inicial, estructura temática, cronograma y materiales electrónicos para su presentación audiovisual.
3. Los instrumentos de evaluación que deberán contener una evaluación diagnóstica, informativa y sumaria, para identificar el nivel de eficiencia y de aprendizaje de (especificar si son Módulos, cursos, talleres o seminarios).

Sexta.- Procedimiento para la Solicitud e Impartición de (especificar si son Módulos, cursos, talleres o seminarios).

El presupuesto para el diseño de cada (especificar si son Módulos, cursos, talleres o seminarios) y sus respectivos materiales didácticos será presentado por la (IES) y será autorizado por la Financiera con XXX días de anticipación a la impartición de los mismos. El diseño de cada (especificar si son Módulos, cursos, talleres o seminarios), y sus respectivos materiales didácticos será realizado por la (IES) a solicitud expresa y por escrito de la Financiera, y será aprobado por esta última en forma previa a la realización de cada uno de ellos.

La (IES) sólo impartirá (especificar si son Módulos, cursos, talleres o seminarios), que le hayan sido solicitado por escrito por la Financiera, con la indicación expresa del tipo de evento, la sede y número de participantes.

Séptima.- Costo de los (especificar si son Módulos, cursos, talleres o seminarios).

En virtud de que a la firma del presente Convenio, no se han determinado las características de (especificar si son Módulos, cursos, talleres o seminarios), y por tanto dicha información así como los costos de los mismos, son de carácter determinable, las Partes, formalizarán dicha situación con posterioridad, en documento por separado que formará parte integrante del presente Convenio, y que será descrito como Addendum 1, mismo que será suscrito por sus representantes.

Octava.- Procedimiento de Pago.

Las Partes convienen que el pago de los (especificar si son Módulos, cursos, talleres o seminarios), impartidos a solicitud de la Financiera, se realizará de forma (señalar, mensual, bimestral, trimestral, semestral), cubriendo el importe que corresponda a (especificar si son Módulos, cursos, talleres o seminarios) impartidos durante (señalar periodo, mensual, bimestral, trimestral, semestral), una vez que cuente con el informe correspondiente y la entera satisfacción de la Financiera en apego al diseño y los estándares de calidad convenidos por las Partes.

Para que la obligación de pago se haga exigible la (IES), deberá entregar a la Financiera, la factura o recibo correspondiente al pago solicitado, en la que se desglose, en su caso, el impuesto al valor agregado respectivo, así como (Señalar que otra documentación se tendría que entregar en su caso), los días XXXXX, de cada mes, en la (Señalar en qué Dirección, Subdirección o Area se va a presentar la documentación), ubicada en Agrarismo 227, 6 Piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, México, D. F., de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, para que una vez revisada y validada la documentación que presente la (IES) en original y copia para su cotejo, se proceda al envío de la solicitud de pago al Area correspondiente para que se realice la transferencia electrónica para el pago respectivo.

En caso de que se requiera realizar correcciones en la factura, recibo o en la documentación anexa, dichas modificaciones se solicitarán a la (IES) dentro del plazo de XXX días naturales, posteriores a la entrega de la misma, solicitando a la (IES) se realicen las correcciones pertinentes y se presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago.

Novena.- Instrucción a la Financiera para realizar el pago.

Concluido el procedimiento anterior, y de encontrarse procedente el pago solicitado, la Financiera se compromete a depositar los recursos respectivos en la cuenta No. _____, del Banco, _____, Sucursal (Señalar No. y Plaza), con CLABE No. _____, a nombre de la (IES).

El pago antes referido se realizará de manera (especificar mensual, bimestral, trimestral, semestral), en (señalar el número de exhibiciones).

Décima.- Personal Designado.

Cada Parte designa como responsable del seguimiento, ejecución y evaluación de las acciones derivadas del presente instrumento, (por los funcionarios y/o personas) siguientes:

Por la Financiera: (Señalar los nombres del Personal Responsable, ya sea del Corporativo, Coordinación Regional o Agencia, según corresponda)

Por (IES): Señalar los nombres del Personal Responsable

En las personas antes designadas, recae la responsabilidad de instrumentar los compromisos del presente Convenio, así como de realizar los ajustes necesarios para asegurar el cumplimiento del mismo.

Décima Primera.- Modificación de Términos.

Los términos y condiciones de este Convenio sólo podrán ser modificados mediante instrumento por escrito firmado por las Partes, excepto por los datos relativos a los apoderados de las Partes y domicilios, que podrán ser modificados por medio de una notificación por escrito a la otra Parte. Tratándose del domicilio especificado por cada una de las Partes en el rubro de Declaraciones, cada Parte se obliga a notificar por escrito a la otra Parte cualquier modificación dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes al cambio respectivo.

Décima Segunda.- Ausencia de Responsabilidad Laboral.

Las Partes acuerdan que este Convenio y cada uno de los instrumentos que deriven del mismo, no podrán interpretarse de manera alguna como la existencia o surgimiento de una asociación o vínculo de carácter laboral entre las Partes, funcionarios o representantes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la Parte contratante y sus respectivos trabajadores y/o colaboradores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se efectúen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, quedando esta última, libre de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la Parte que designe al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte, en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.

Décima Tercera.- Cumplimiento de la Normatividad.

Las Partes se obligan a dar cumplimiento cabal al presente Convenio, con total apego a sus responsabilidades institucionales y de conformidad con las leyes y normatividad aplicables, manifestando desde este momento su conocimiento y entendimiento de dichas obligaciones y normas.

Décima Cuarta.- Acuerdo Verbales o Convenios anteriores.

El presente Convenio constituye el acuerdo entre las Partes en relación con el objeto del mismo, y sustituye cualquier otro Convenio entre ambas, ya sea verbal o escrito, que sobre el mismo aspecto se hubiese realizado con anterioridad a la fecha en que se firme el presente instrumento jurídico.

Décima Quinta.- Suplencia del Convenio.

En Términos de lo dispuesto por los numerales 4.1 y 9 de las Reglas los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos por la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la Financiera e instrumentados mediante acuerdo por escrito de las Partes, mismo que formará parte integrante del presente Convenio.

Décima Sexta.- Vigencia.

Este Convenio estará en vigor por un periodo indefinido de tiempo y con fundamento en el mismo las Partes podrán continuar con sus actividades de colaboración, aun cuando se hayan publicado nuevas Reglas de Operación, siempre y cuando se mantengan sin modificación o alteración alguna, los Apoyos al amparo de los cuales se pretende operar el presente Convenio.

Sin embargo, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a la otra Parte, por lo menos 90 (noventa) días naturales de anticipación a la terminación propuesta, en el domicilio señalado en este Convenio, pero cualquier obligación pendiente de cumplimiento se seguirá rigiendo por este Convenio.

Adicionalmente, cada año cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito a la otra Parte, la revisión del Convenio, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a que concluya el año en cuestión.

Décima Séptima.- Leyes Aplicables y Jurisdicción.

El presente Convenio se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para todo lo relativo a la interpretación y ejecución del presente Convenio, las Partes se someten a las leyes aplicables y a los tribunales federales competentes de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón.

Prevía lectura y debidamente enteradas las Partes del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el _ de _____ de 200_.

LA FINANCIERA	LA (IES)
(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)	(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO)

(CARTA INSTRUCCION CONVENIO DE CONCERTACION ANEXO 9, 10, 11 Y 12)

México, D. F., a (día, mes y año)

FINANCIERA RURAL**P r e s e n t e .**

En relación al Apoyo (Señalar el nombre del Apoyo en términos de lo que establecen las Reglas, y que se indica también en el Convenio de Concertación correspondiente) que me fuera autorizado (que se autorizó a mi representada), por el monto de \$ _____ (Indicar monto en número y letra), cantidad por la que me doy por recibido (cantidad que se da por recibida mi representada).

Al respecto me permito instruir a la Financiera Rural, para que dichos recursos sean depositados en la Cuenta Bancaria No. _____, Sucursal No. _____, Clabe No. _____, del Banco _____, a prestador de servicio (o proveedor) respectivo, en relación con el servicio correspondiente al Apoyo de referencia.

A t e n t a m e n t e ,**(NOMBRE Y FIRMA)**

**ANEXO 15**

Constitución y Operación de
Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero

La Financiera Rural y (Señalar el nombre de algún copartícipe de la Convocatoria, en caso de que así se programe) extiende la siguiente

CONVOCATORIA

*Para participar en la
Constitución y Operación de
Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero al amparo del Programa para la
Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito*

El objetivo es fortalecer las capacidades institucionales, mediante la constitución y operación de Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero, orientadas a la identificación y gestión de proyectos estratégicos en los territorios rurales, con base en las oportunidades de integración económica de los productores en las regiones y cadenas productivas, que permita articular iniciativas de servicios de apoyo a la producción, transformación, beneficio y comercialización, así como el desarrollo de empresas de servicios financieros, entre otros.

Bases**Alcance**

Conforme al objetivo expresado, en una primera estrategia de trabajo el programa apoyará la constitución y operación de _____ Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero en las Coordinaciones Regionales y Agencias de la Financiera Rural, lo cual implica la incorporación de prestadores de servicios especializados.

Actividades a desarrollar

Estos especialistas conformarán un equipo de trabajo en cada Unidad de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero, a efecto de apoyar el fomento y promoción de negocios, mediante las siguientes actividades:

Perfil requerido

(Se deberá incluir en forma general y específica las características a cubrir por los aspirantes, dependiendo las necesidades y especialidades de las áreas requerentes).

De manera general:...

(Se deberá incluir en forma general y específica las características a cubrir por los aspirantes, dependiendo las necesidades y especialidades de las áreas requerentes).

- De manera particular: ...

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

**ANEXO 15**

(Se deberá incluir en forma general y específica las características a cubrir por los aspirantes, dependiendo las necesidades y especialidades de las áreas requirentes).

Requisitos para participar

- Enviar solicitud de inscripción al proceso a más tardar el _____, a la dirección electrónica _____
- Entregar currículum vitae y documentos soporte del mismo.
- Participar y acreditar el proceso de selección que se llevará a cabo en las sedes siguientes:
- Participar y acreditar el proceso de formación con duración de 24 hrs, que se llevará a cabo en las sedes siguientes:
- Disponer de equipo de cómputo portátil, con la finalidad de que sea utilizado de manera permanente en el desempeño de sus actividades.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

**ANEXO 16**

La Financiera Rural, en apego a lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural, en el marco del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales que forma parte de estas Reglas, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.2.3.3 “Componente para la Formación, Evaluación, Acreditación y Certificación de los Prestadores de Servicios” de dicho Programa y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.3 “Coordinación Institucional” de las referidas Reglas, realiza la presente

CONVOCATORIA A LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR A PARTICIPAR EN EL DISEÑO E IMPARTICION DEL PROCESO PARA LA FORMACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA FINANCIERA RURAL, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:

1. La Formación de los Prestadores de Servicios consistirá en varios módulos de formación especializada que podrán, en su conjunto generar los créditos equivalentes a una maestría tecnológica en metodología de los servicios, en un enfoque de competencia laboral, sujeto a los estándares de calidad establecidos por la Financiera Rural.
2. El proceso de Formación se realizará durante la prestación del servicio, y se apegará al enfoque metodológico siguiente: comprenderá talleres sobre los contenidos del servicio en los términos del estándar de referencia y sobre los fundamentos teóricos que explican y aseguran los procesos de aprendizaje, incluirá seminarios bajo un esquema de tutoría durante el servicio, así como, estancias de campo consistentes en la prestación del servicio en sí mismo, bajo la evaluación y realimentación permanente a cargo de los tutores correspondientes.
3. Las instituciones de educación superior podrán participar en el Proceso para la Formación de los Prestadores de Servicios (en lo sucesivo, el “Proceso”) siempre y cuando adopten metodológicamente y reconozcan oficialmente el plan de estudios diseñado por la Financiera Rural.
4. Los Módulos de Formación especializada y la Maestría Tecnológica en Prestación de Servicios, se han diseñado para dotar a los prestadores de servicios de una formación metodológica y técnica como capacitadores o consultores rurales, que les permita generar procesos de aprendizaje para contribuir al desarrollo de los procesos técnicos, organizativos, productivos y sociales de la población rural y de sus capacidades autogestivas en general.
5. La Formación deberá dar cumplimiento al objetivo de formar capacitadores, asesores y consultores rurales en activo, en los fundamentos teóricos de los procesos de aprendizaje, en los fundamentos metodológicos que derivan de ellos para la capacitación rural, así como en las capacidades teóricas y prácticas para diseñar, realizar, retroalimentar y evaluar procesos de aprendizaje que generen las competencias laborales y soluciones tecnológicas requeridas para el diseño, incubación y fortalecimiento de empresas e intermediarios financieros rurales, así como para desarrollar la autonomía técnica y de gestión crediticia de las organizaciones y empresas de los productores.

**ANEXO 16**

6. El egresado deberá reunir las capacidades teóricas, metodológicas y satisfacer el nivel de resultados correspondientes a los parámetros de referencia correspondientes al estándar de calidad, conforme a los cuales están diseñados los módulos de formación y se detallan posteriormente. Debe alcanzar en particular las capacidades que le permitan desempeñarse como formador de formadores o capacitador de capacitadores de productores rurales, satisfaciendo los requerimientos de la norma de competencia laboral correspondiente. En correspondencia con este perfil, el egresado deberá desarrollar en general las capacidades siguientes:
 - Dominio de los fundamentos teóricos generados por las diferentes ciencias que contribuyen a explicar el fenómeno del aprendizaje.
 - Capacidad para traducir los referidos fundamentos teóricos en fundamentos metodológicos aplicables a procesos concretos de aprendizaje.
 - Capacidad para estructurar los fundamentos metodológicos en un método aplicable a la capacitación de productores en circunstancias diversas.
 - Capacidad para explicar la relativa funcionalidad y las limitantes de los diferentes modelos de capacitación de carácter empírico que se emplean en la capacitación rural.
 - Capacidad para aplicar creativa y eficientemente el método de capacitación con productores rurales, en forma articulada y como medio para la generación y realización de proyectos de desarrollo.
 - Capacidad para formar metodológicamente a capacitadores rurales a partir de y con base en el trabajo que realizan, rescatando y explicando la relativa funcionalidad de los modelos de capacitación que, en su caso, aplican estos capacitadores.
7. La formación de los capacitadores y consultores se estructurará de conformidad con la lógica de los servicios que prestan y con los estándares de calidad definidos, en su caso, para cada servicio que ofrece la Financiera Rural, de tal manera que cada prestador de servicios sea formado en el servicio, sobre el servicio y durante el servicio de capacitación o consultoría que presta a los productores o IFR, hasta completar, en su caso, la formación correspondiente al programa de la maestría tecnológica.
8. Las instituciones de educación superior podrán participar en el Proceso para la Formación de los Prestadores de Servicios, siempre y cuando adopten los siguientes criterios de operación del Proceso:
 - Deberán establecer una cobertura geográfica (se deberá señalar el nivel de cobertura requerido en el caso correspondiente nacional, regional, estatal y local), para lo cual podrán celebrar alianzas estratégicas con otras instituciones de educación superior.
 - Deberán contar por una parte con investigación y estudios de postgrado especializados en materia de desarrollo agropecuario y desarrollo rural y por la otra en las ciencias relativas al aprendizaje y los procesos cognitivos. Se considera idóneo que en cada región del país participen de manera conjunta una universidad de carácter agrario y una universidad pública estatal.
9. La participación de las instituciones de educación superior se formalizará, mediante un convenio de colaboración.
10. La Financiera Rural podrá cubrir a la Institución de Educación Superior correspondiente hasta el 100% del costo de la colegiatura del participante, a través de un mecanismo de beca.

Las instituciones interesadas deberán comunicar su interés en participar en el proceso de formación de prestadores de servicios antes referido, a la Financiera Rural, mediante escrito libre dirigido a la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios, a fin de que les sean proporcionados los términos de referencia para esta participación.